BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 18 de noviembre de 2026 — **EDICION Nº 11.462**

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nro. 2025-803-24-1, 2025-809-24-1, 2025-810-24-1, 2025-813-24-1 y 2025-816-24-1, 2025-881-24-1, 2025-886-24-1, 2025-888-24-1, 2025-935-24-1, 2025-938-24-1, 2025-939-24-1, 2025-942-24-1 y 2025-943-24-1, 2025-865-24-1, 2025-866-24-1, 2025-871-24-1, 2025-872-24-1, 2025-877-24-1, 2025-878-24-1, 2025-834-24-1, 2025-836-24-1, 2025-854-24-1, 2025-855-24-1 y 2025-859-24-1

Alicia R. Ramirez
A/C de la Secretaría General

s/c — **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO II** conteniendo Resolución Nro. 2026-1182-3-104 de fecha 10/11/2026

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E3-2026-96976-Ae — **E:18/11/2024**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA ODALID OÑEVA - JUEZ - Juzgado de Paz de la localidad de La Escondida, Secretaría Ac hoc a cargo del Sr. WALDEMAR MARIA WILFREDO ACUÑA, sito en la localidad de La Escondida, cita por **un (1) día** en el Boletín Oficial, y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Autos caratulados: "**MORE GREGORIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte N° 526 F.O. 95 Año 2021 La Escondida, Chaco, 08 de Octubre de 2026. Juzgado de Paz, de la Localidad de La Escondida. Primera Circunscripción Judicial Provincia de Chaco

Dra. María Cristina Odalid Oñeva
Juez De Paz

E 2-2026-24541-AE — **E:18/11/2026**

EDICTO: El Juzgado de Paz de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, en autos caratulados: **"FERNANDEZ, VALENTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. Nº 352/2024-1-P, se hace saber que por proveído de fecha 19 de septiembre de 2024 se ha declarado abierto el juicio sucesorio de quien en vida fuera VALENTINA FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 6.556.139, y se ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante edictos citatorios a publicarse por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, Chaco, 09 de Septiembre de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-20456-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un(1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DESOINDRE, JORGE ALBERTO- M.I. Nº 6.343.778, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DESOINDRE JORGE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 1394/2018-1-P. Resistencia, 07 de octubre de 2026.

Oscar Raúl Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-23669-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría No 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causante BONIFACIO ACOSTA, D.N.I. N° 7.679.250 y AMANDA NORMA MACIEL, D.N.I. N° 10.023.661, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ACOSTA, BONIFACIO Y MACIEL, AMANDA NORMA $S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 4497/2026-1-P. Resistencia, 15 de octubre de 2026.-

Oscar Raúl Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-24004-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren al patrimonio relicto de los causantes ESTHER GODOY, DNI Nº 4.530.214 y de BRAULIO ALMIRON, DNI Nº 7.517.955, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"ALMIRON, BRAULIO Y GODOY, ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte.Nº3647/2026-1-P.- Resistencia, 23 de Octubre de 2026 .

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-24258-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ABEL ARTURO MARTINA, D.N.I. Nº 14.914.199, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"MARTINA, ABEL ARTURO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nº 3441/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 23 de junio de 2026

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026-24420-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Kassor Ana Mariela, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida Torre I Piso 2 Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"BUGAY, LILIA ESTHER Y TOSCOFF, ENRIQUE S/ SUCESIONAB-INTESTATO"** Expte. N°8654/2026-1, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra Bugay Liliana Esther (DNI. N°3.904.501) y del Sr. Toscoff Enrique (DNI N°7.327.530) citando a los herederos y acreedores por edictos, que se

publicarán por un (1) día en el boletín oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 20 de Agosto de 2026.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026-24720-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, del Juzgado Civil y Comercial Nº20, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2º, de Resistencia, CITA a herederos y acreedores de la Sra. LUCIA ISOLINA MONTALVO DE PARRA, DNI N° 03.347.867, Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MONTALVO, LUCIA ISOLINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** EXPTE N° 12633/26, bajo apercibimiento de la ley. RESISTENCIA, 22 DE OCTUBRE DE 2026

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026-25158-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz LETRADO de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen 265 P.B., a cargo de la Dra. GABRIELA GONZÁLEZ – Juez, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados **"RIVERO DELIA Y ROMERO, ORLANDO RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 268/2026-5-P cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. RIVERO DELIA DNI N° 10.431.134 y ROMERO, ORLANDO RAFAEL DNI N° 7.539.180 a que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. San Martín - Chaco, 23 de octubre de 2026.-

Yilda Pasotti

Secretaria

E 2-2026-25168-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien en vida fueran los Sres. Sres. LUCIA CENTURION, D.N.I. N° 10.947.053 y JOSÉ GENARO CÓRDOBA, D.N.I. N° 7.903.743, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CENTURION, LUCIA Y CORDOBA, JOSE GENARO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. Nº 1331/2026-3-C, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Ángela, Chaco, 4 de noviembre de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Secretaria

E 2-2026-25486-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Lorena Cima, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial N° 9, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4to. piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **BIROCCO, HECTOR HUGO Y FALCON MIRTHA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO,** Expte. N° 15578/2026-1-C. Publíquese edictos citatorios por un (1) día, en el Boletín Oficial, y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. Héctor Hugo Birocco D.N.I. N° 12.105.149 y la Sra. Mirtha Noemí Falcón D.N.I.N° 13.114.197, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco 5 de noviembre de 2026.-

Carlos A. Camargo

Abogado

E 2-2026-25492-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría Nº 17, sito en Avenida Laprida Nº33, Torre II, 1º piso, ciudad, en autos: **"PALAVECINO, CELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N 11195/2026-1-C, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. PALAVECINO, CELINA, D.N.I. № 2.087.584, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de Septiembre de 2026.

Elsa Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-25517-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1795, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al

patrimonio relicto del causante ANA LUISA AROSSA, MI Nº 3.735.322, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"AROSSA, ANA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 3096/2025-1-P.- Resistencia, 04 de Noviembre de 2026

Patricia del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-25534-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **AGUDO MÓNICA BEATRIZ, FLOROFF JUAN MANUEL, FLOROFF JULIETA MARIEL Y FLOROFF ÉRICA ESTEFANÍA S/ INCIDENTE AUTORIZACION DE VENTA.**EXPTE N°176/25-6-C, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit Nº20-20678219-7 rematará en remate Público, el día 04 de DICIEMBRE de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vazquez N° 424 de Juan Jose Castelli - Chaco los siguientes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denominan catastralmente como: 1) UN INMUEBLE SUB-URBANO inscripto al Folio Real Matrícula Nº311 individualizado según catastro como: Circunscripción I, Sección C - Quinta Nº103; y según título Quinta 132 de Tres isletas- Departamento Maipú- Provincia del Chaco con una superficie de 5Has – 50 As; BASE: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($49.500.000,00=).Si transcurrido media hora NO existieren postores, se realizará la venta sin limitación de precio- sin base. DEUDAS: Municipalidad de Tres isletas : al 22/10/25: $1.695.670. Energía Eléctrica al 16/11/25: No posee suministro. SAMEEP AL 14/10/25: No posee registro de suministro Según Acta de Constatación de fecha 23/10/25 Condiciones físicas: se trata de un inmueble baldío (quinta) de aproximadamente 5,5ha la cual se encuentra con cercado con alambrado perimetral y totalmente entuscada (monte renoval). Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo. 2) UN INMUEBLE SUB-URBANO inscripto al Folio Real Matrícula Nº577 individualizado como: según catastro: Circunscripción I, Sección C - Quinta Nº115 y según título Quinta 133 de Tres isletas- Departamento Maipú- Provincia del Chaco con una superficie de 5Has – 50 As; BASE: PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00=).Si transcurrido media hora NO existieren postores, se realizará la venta sin limitación de precio- sin base DEUDAS: Municipalidad de Tres Isletas: al 22/10/25: $1.695.670. Energía Eléctrica al 16/11/25: No posee suministro. SAMEEP AL 14/10/25: No posee registro de suministro Según Acta de Constatación de fecha 23/10/25 Condiciones físicas: se trata de un inmueble baldío (quinta) de aproximadamente 5,5ha la cual se encuentra con cercado con alambrado perimetral y totalmente entuscada (monte renoval). En su esquina Sur-este se encuentra un desmonte y una gran excavación muy reciente de aproximadamente una 6.000 m2 por una profundidad entre un (1) y dos (2) metros de profundidad. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo. Ambos inmuebles de propiedad del causante de autos Vicente FLOROFF D.N.I. N.º 7.444.416. SEÑA: en ambos inmuebles el 10% en acto subasta y el saldo al aprobarse judicialmente la misma. AMBOS INMUEBLES AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134. -Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 10 de noviembre de 2.026.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-25545-AE **E:18/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **KRAUS MIGUEL ANGEL C/ CZYRUK ANTONIO S/ JUICIO EJECUTIVO.** Expte. N°: 385/2015-6-C-, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit Nº20-20678219-7 rematará en remate Público, el día 03 de diciembre de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vazquez N° 424 de Juan Jose Castelli - Chaco los dos (2)inmuebles que conforman una unidad económica con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se identifican como como: 1)UN INMUEBLE RURAL denominado catastralmente como: Provincia del Chaco – Departamento Maipú (13)- Tres Isletas – Circunscripción IV- Sección A - Parcela 7 (Anterior denominación: Fracción C-S- Legua D – Lote 9- Sección Primera)– Departamento Maipú-Chaco) F.R. Matricula 1.098 Superficie 414Has- 72As; Según Acta de Constatación de fecha 31/05/26 "Condiciones físicas: se trata de un inmueble rural de aproximadamente 414 has-72 As - de las cuales están en condiciones agrícolas solo unas pequeñas porciones inundables y ocupadas por mejoras en regular estado y otras totalmente obsoletas. Dentro de las mejoras que el valor del predio podemos constatar la existencia de Alambrado perimetral en regular estado. Posee una vivienda precaria de uso temporal, un Galpón tipo tinglado abierto y represas". 2) UN INMUEBLE RURAL denominado catastralmente como: Provincia del Chaco – Departamento Maipú (13)- Tres Isletas – Colonia Vélez Sarsfield- Circunscripción XVIII Parcela 63 -(Anterior denominación: Subdivisión del Lote 17 de la Sección) F.R. Matrícula 2.988- Departamento Maipú con una superficie de 518Has – 21 As- 72Cas; Según Acta de Constatación de fecha 31/05/26 "Condiciones físicas: -Se trata de un inmueble rural de aproximadamente 518 has-21 As-72 Ca - de las cuales aproximadamente 372 están en condiciones agrícolas, solo unas pequeñas porciones ocupadas por mejoras en regular estado y el resto monte. Dentro de las mejoras que el valor del predio podemos constatar la existencia de Alambrado perimetral en regular

estado, una vivienda del titular Dominial y de uso temporal, un Galpón tipo tinglado abierto de aproximadamente 20m por 12m. También se encuentra una vivienda de uso permanente del personal de servicio. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado con la realización de actividades agrícolas por el demandado y con residencia temporal en la vivienda por el demandado y sus dos hijos: Artemio Leonardo de 38 años de edad y Eduardo Hernan de 36 años de edad, ambos de apellido Czyruk. En la vivienda del personal de servicio según manifestaciones del atendiente se encuentra residiendo un peón llamado Lucas Escalante mayor de edad y su concubina apodada "Lea" y junto a ellos sus dos hijos de 5 y 6 años. Al momento de la constatación los mismos no se encontraban. Propiedad del demandado ANTONIO CZYRUK, D.N.I. Nº11.215.900. BASE: ENTRE AMBOS INMUEBLES: NOVECIENTOS SETENTA MILLONES ($970.000.000). Según tasación de fecha 01/04/26: Inmueble 1) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($450.000.000=). Inmueble 2) PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES ($520.000.000). Se subastan en forma conjunta por constituir una Unidad Económica. DEUDAS: Cooperativa de Electrificación Rural: al 06/08/24 no posee servicios de energía. ATP: al 19/05/25: $845.958,26. SEÑA: el 10% en acto subasta y el saldo al aprobarse judicialmente la misma. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134. - Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 11 DE DICIEMBRE de 2.026.

Julio Cesar Morales Bordon

Secretario

E 2-2026-25546-AE **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLOS N° 645, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ SAUCEDO JASINSKI, RITA STELLA MARIS S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.Nº764/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Diciembre de 2026, a la hora 10,30, en calle Inmigrante Polaco s/n de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, Marca FORD, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: FOCUS EXE TREND OL NAFTA AÑO 2011, motor marca FORD Nº AODABD406977, carrocería y/o bastidor marca FORD Nº 8AFAZZFFCB1406977, dominio Nº JUX060, DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el domicilio de radicación. Formulario Suats: sin deudas al 01/10/2026 todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. PAGO: solamente transferencia electrónica a la Cuenta Judicial Nº 90018013590, CBU 3110004311900180135906. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria,12 de Noviembre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-25585-AE **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CORNELIA, PINEDA, D.N.I. Nº 4.527.602, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"PINEDA, CORNELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nº 5629/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 27 de octubre de 2026.-

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-25630-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Juez 1ra. Instancia, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en calle Uruguay 635 – Primer Piso, mail: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. ADOLFO MOYANESSI N°11.411.741, en los autos caratulados: **"MOYANESSI, ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº º 681/2026-5-C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de octubre de 2026.

Dr. Jonatan. W. Velázquez

Secretario

E 2-2026-25217-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber que en los autos

caratulados: **"COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ MELGAREJO GUSTAVO ADOLFO S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 10895/2026-1-C, se ha dispuesto citar por edictos al Sr. MELGAREJO, GUSTAVO ADOLFO, DNI Nº 30.290.275, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por el término de CINCO (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2026. Resistencia, Chaco, 12 de noviembre de 2026.

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-25620-AE **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por un día y emplazar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de Sr. MARCO SPOLJARIC M.I. Nº 14.570.454 y la Sra. ROSA RUBCICH, M.I. Nº 1.059.141 correspondiente a los autos: **"RUBCICH, ROSA Y SPOLJARIC, MARCOS S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 2373/26.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-25622-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ BARRANQUERAS- CHACO, cito en Av. 9 de Julio Nº 5320, dice: Barranqueras, 17 de Septiembre de 2025… I) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los arts. 162 del C.P.C.C. (de aplicación suplementaria en la Justicia de Paz) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 530 de dicho cuerpo legal, NOTIFIQUESE al demandado **Sr. CLAUDIO ARMANDO VALDEZ, D.N.I. Nº26.050.552,** la parte RESOLUTIVA del Despacho Monitorio dictado en autos, por EDICTOS que se publicarán por un (1) día en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio y en el Boletín Oficial, con fijación de una copia en la tablilla del Juzgado y en los sitios que aseguraren su mayor difusión, EMPLAZANDO al nombrado para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente... Not. Y dice: Res. Nº: 488/24.- ///-ranqueras, 19 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra la Sra. CLAUDIO ARMANDO VALDEZ, D.N.I. Nº26.050.552, hasta que la parte acreedora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS ($462.600,00) en concepto de saldo de capital, con más los intereses y costas provisorias que se presupuestan en el punto siguiente.- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del C.P.C.C.. En consecuencia, los intereses y costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS ($462.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas, SEÑALASE audiencia de conciliación para el quinto (5º) día hábil, posterior al de su legal notificación, a las 8:00 horas, a fin de que el ejecutado pueda cumplir voluntariamente con éste despacho monitorio, depositando el saldo de capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse a él, deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del cuerpo ritual citado (u otras defensas que correspondan), debiendo para dicho fin, contar con la asistencia de profesional del derecho (abogado/a). Asímismo, en ese acto o -en caso de no asistir a la audiencia- dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al de la notificación del presente despacho, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción de éste Juzgado (art. 55 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.. De no mediar oposición al Despacho Monitorio, el mismo adquirirá carácter de Sentencia y se pasará directamente a la etapa de cumplimiento de la misma, conforme lo dispuesto en el art. 541 del Código Procesal citado. Las disposiciones mencionadas se transcribirán en los respectivos recaudos de notificación.- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en las sumas de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO ($108.628,00) y PESOS CUARENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO ($43.451,00) como patrocinante y apoderada, respectivamente (arts. 3, 5, 6, 14 -segunda parte-, 15 y concs. Ley Nº288-C), en consonancia con la limitación prevista en el art. 730 del Código Civil y Comercial -si correspondiere-, con más IVA e intereses que pudiere corresponder, todo sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al despacho Monitorio… V) Atento la denuncia formulada en el escrito postulatorio y para el supuesto que no se deduzca oposición/es dentro del término legal, TRABASE EMBARGO EJECUTIVO sobre los haberes que por todo concepto perciba el demandado Sr. CLAUDIO ARMANDO VALDEZ, D.N.I. Nº26.050.552, como dependiente de ERSA URBANO SA UTE, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS ($462.600,00) en concepto de saldo de capital, más la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS ($462.600,00) que se presupuestan para intereses y costas provisorias, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA y DOS MIL SETENTA y NUEVE ($152.079,00) para cubrir honorarios regulados (con la limitación prevista en el art. 730 del Código Civil y Comercial -si correspondiere-). Para la toma de razón, oportunamente líbrese oficio a la Patronal para que proceda a retener y descontar el porcentaje legal que corresponda hasta cubrir las sumas mencionadas, que serán depositadas en la cuenta Judicial habilitada Nº80392008, CBU Nº3110015911000803920084 del

Nuevo Banco del Chaco S.A. -Suc. 15- (Sección Cheques Judiciales), a la orden de éste juzgado y como perteneciente a la presente causa, debiendo remitirse para su agregación al expediente los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. En la diligencia se dará intervención a los oportunamente propuestos. Proyecto y diligenciamiento a cargo de la parte interesada.- VI) DISPONER que la presente se notifique en el domicilio real del ejecutado y que en esa oportunidad se le haga entrega de las copias de la demanda, de las documentales acompañadas y del escrito de constitución del domicilio en ésta jurisdicción, conforme lo dispuesto en el art. 530 del C.P.C.C, que se transcribirá en el recaudo que se libre. VII) Regístrese, Notifíquese.- DR. AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ BARRANQUERAS – CHACO.- Es transcripción de providencias en autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/VALDEZ CLAUDIO ARMANDO S/EJECUTIVO",** Expte. Nº 993/24. Barranqueras (Chaco), 13 de octubre de 2025.-

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria

E 2-2026-25639-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 02 de Diciembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 12 unidades por cuenta y orden **de BANCO SANTANDER RIO S.A**. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GODOY, RAMONA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CELTA 1.4 LT 2012 KXT846 BASE $ 7.544.500, MUGGLI, MAURICIO ERNESTO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2013 MFO527 BASE $ 13.036.500, TORRES, CRISTIAN ORLANDO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2016 PQG673 BASE $ 15.281.300, DIAZ, HECTOR EDUARDO CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 1.4 4 P 2016 AA632KS BASE $ 14.575.300, MAIDANA, MARIEL ALEJANDRA CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS Classic 4 Ptas LT 1.4 N 2011 KFF327 BASE $ 9.139.700, MENDOZA RUBEN ALBERTO CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N 2016 AA557FA BASE $ 9.064.900, SILVA MALVINA GERALDINA CHEVROLET SEDAN 4 PTAS PRISMA 1.4 N LTZ 2014 OAD682 BASE $ 7.658.200, LUKETICH, Natalia Maria FORD, KA SEL 1.5 L, SEDAN 5 PUERTAS 2016 AA 772 MX BASE $ 8.754.300, QUIROGA, Maria Cristina FIAT, CRONOS PRECISION 1.8 MT, SEDAN 4 PUERTAS 2019 AD 469 YI BASE $ 13.896.200 ERMOZA, Benigno Maximiliano PEUGEOT, 208 ACTIVE 1. 6 , SEDAN 5 PUERTAS 2018 AC 342 WZ BASE $ 20.534.400, SANCHEZ, Pablo Eduardo FIAT, SIENA EL 1.4, SEDAN 4 PUERTAS 2017 AB 191 ZB BASE $ 16.851.900, BRUN CABRERA, Junior Orlando RENAULT, FLUENCE 2.0 16V LUXE, SEDAN 4 PUERTAS 2012 KTH 976 BASE $ 17.302.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 24 al 30 de noviembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de

la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de noviembre 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabian Narvaez

Martillero Publico Nacional

E 2-2026-25686-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Sr. Juez del Juzg. De Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: **"CANTEROS, FLORENCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**- Expte. Nº 2182- Año 2026, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. FLORENCIA CANTEROS, D.N.I Nº 10.025.167, fallecida ab- intestato el día 2 de septiembre de 2015.-Fdo. Dr. José Teitelbaum – Juez.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de octubre de 2026.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 25215-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA Nº 1, A CARGO DEL DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por UN (1) DIA en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FLORENCIA ESCALANTE, D.N.I. N° 6.586.166, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**ESCALANTE, FLORENCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°4508/2026-1-P.** BARRANQUERAS,12 de Noviembre de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026- 25732-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dra. María Laura Zovak, sito en calle 25 de Mayo 338 Piso 1°, en los autos: **"CODUTTI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N°1920/2026, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CODUTTI DNI N° 10971659, fallecido el 23 de agosto del 2026, con bienes y ultimo domicilio real en Manzana 12 del Barrio 43 Vividas de Machagai, Chaco.- P. R. Sáenz Peña, de 2026.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026- 25802-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Di. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIÁN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 5° Piso, de esta ciudad, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, que en los autos caratulados "**FIORAVANTI, MARCELO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte. N° 13791/2026-1-C, por resolución de fecha 14 de octubre de 2026 se ordenó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARCELO RAÚL FIORAVANTI, D.N.I. N° 17.369.727, C.U.I.T. N° 2317369727-9, con domicilio real en calle Las Palmas N° 215, de esta ciudad, en su carácter de garante de las obligaciones de MILANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70899492-4), para que tramite en conjunto con el concurso preventivo de dicha sociedad, "MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 9041/2026-1-C, en los términos del artículo 68 de la Ley 24.522. Se designó como Síndico al Estudio BENÍTEZ, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad (correo electrónico: ababenitez1@hotmail.com). Se fijó como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Síndico, en el domicilio indicado precedentemente, el día 01 de diciembre de 2026. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa prevista en el artículo 14, inciso 10, de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, en la sede del Tribunal. Resistencia, 20 de Octubre de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-23830-AE **E:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **DUARTE**

GUSTAVO RAFAEL BENIGNO 20- 24816314-4 el Despacho Monitorio dictado en autos **"PROVINCIA DEL CHACO C/ DUARTE GUSTAVO RAFAEL BENIGNO S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. Nº 13588/24) que dispone: "Resistencia, 07 de Febrero de 2025 .- Mar- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUSTAVO RAFAEL BENIGNO DUARTE, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($441.071,52) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($401.375,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($58.489,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808ya la Abogada MADARIAGA MARIA MAGDALENA (MP 6059) la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($23.396,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS ($13.232,15), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nº150294706, CBU Nº3110030211001502947068.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($15.878,57), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco- Departamento Tasa de Justica-para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ 1RA. INSTANCIA..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 28 de septiembre de 2026.-RC.smm.- Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. MADARIAGA en fecha 18/09/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva al ejecutado DUARTE, GUSTAVO RAFAEL BENIGNO, DNI N° 24.816.314, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 07 de octubre de 2026.

Norma Elda Garcia
Secretaria

s/c **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY Nº 449 - PISO 2º, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados **"PROVINCIA DEL CHACO C/ ZAGO ALDO CELESTINO S/ EJECUCIÓN FISCAL"**, (Expte. Nº 12781/23), notifica el despacho monitorio de fecha 18 de Diciembre de 2023, al ejecutado/a ZAGO, ALDO CELESTINO - DNI Nº 7.903.658, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 18 de Diciembre de 2023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ZAGO, ALDO CELESTINO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($328.712,86) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($98.613,86), sujeta a liquidación definitiva, que

incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($6.574,26).II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial. III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($6.574,26).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada. V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS ($31.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y a la Dra. JOHANNA JESSIE GUZZI, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($12.480,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 18"..- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 14 de Octubre de 2026... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, al demandado ZAGO, ALDO CELESTINO - DNI Nº 7.903.658, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18"..- Resistencia, 19 de octubre de 2026.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada BOTTA IGNACIO JOSE CUIT Nº 20-27991480-6 el Despacho Monitorio dictado en autos **"PROVINCIA DEL CHACO C/ BOTTA IGNACIO JOSE S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. Nº 6895/24) que dispone: "Resistencia, 04 de Julio de 2024 .- LB(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra IGNACIO JOSE BOTTA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($657.403,23) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($598.236,94), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado ROBERTO A. HERLEIN (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($46.863,00), de los cuales el 30%se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado MADARIAGA MARIA MAGDALENA (MP 6059), la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($18.745,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C(antesLey2011ymodif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C..-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 delaLey4182ymodif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS ($19.722,10), en consecuencia intímase, al demandado condenado en

costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nº148380208, CBU Nº3110030211001483802088.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS($23.666,52), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.-(...) LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ 1RA. INSTANCIA..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 30 de septiembre de 2026.-MRF.smm.- Atento lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva al ejecutado BOTTA, IGNACIO JOSE.- D.N.I. Nº 27.991.480, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 14 de Octubre de 2026.

Norma Elda Garcia

Secretaria

s/c **E:18/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. PONCE GABRIELA NOEMI, jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N.º 530, en los autos caratulados "**MALDONADO JUAN ASENCIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N.º 827/2026-4-P**, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MALDONADO JUAN ASENCIO, DNI Nº16,006,877, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- El recaudo deberá ser publicado LIBRE DE CARGO en virtud a que la presente causa es tramitada por Defensoría Oficial. Las Breñas, Chaco 30 de octubre 2023.- Fdo. Dra. Araceli. J Barbero, Prosecretaria del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Las Breñas, Chaco, 30 de octubre de 2026.

Araceli J. Barbero

Prosecretaria

E 2-2026- 25790-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada BOTELLO LEANDRO GERMAN CUIT Nº 20-36611388-7 el Despacho Monitorio dictado en **autos "PROVINCIA DEL CHACO c /BOTELLO, LEANDRO GERMAN S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. Nº 4194/25) que dispone: "Resistencia, 29 de abril de 2025-(...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEANDRO GERMAN BOTELLO, C.U.I.T. Nº 20-36611388-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($453.457,75) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE ($136.037) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($59.366) de los cuales el 30%se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a MARIA MAGDALENA MADARIAGA como apoderado/a en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 23.747) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. yC..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($13.603,73), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.720,75), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO

JOKMANOVICHJUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 15 de septiembre de 2026.-mp// Proveyendo escrito de MADARIAGA, MARÍA de fecha 08/09/2026: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO BOTELLO, LEANDRO GERMAN C.U.I.T. Nº 20-36611388-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 08 de octubre del 2026.

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c **E:18/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÁRDENAS OSCAR ALFREDO** (alias "Poro", DNI N° 39.750.460, Argentino, Soltero, Jornalero (Carnicero), con Instrucción Primaria Completa, nacido en Avia Terai el 27/08/1996, domiciliado en calle 20 entre 1 y 3 -Barrio Sur-, Avia Terai, hijo de Graciela Montenegro y Juan Carlos Cárdenas), en los autos caratulados "**CARDENAS OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10423/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 92 de fecha 21/09/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. CONDENANDO A OSCAR ALFREDO CÁRDENAS, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a título de autor (art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del C.P. - Causa N° 9381/2021-1), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas equivalente al valor de Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Dra. Mariana Inés Benitez -Jueza de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:18/11 V:30/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, JUEZA, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso I, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"GONZALEZ ZÜND RICARDO ARIEL Y OTRO C/ RAUL ANTONIO SINAT S/ EJECUCION DE SENTENCIA", Expte. Nº 1574/1994** se ha dispuesto citar por edictos a los presuntos herederos del Sr. RAUL ANTONIO SINAT, DNI Nº 7.529.376, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 1 de Octubre de 2026.

Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026- 24737-AE **E:16/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"CAÑETE, RODOLFO ANTONIO; FERNANDEZ, LUIS ANGEL C/ ACOSTA, CARLOS DANIEL Y/O EL COMETA BIS S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTEDETRANSITO",Expte.Nº14662/2025-1-C**,cita CARLOS DANIEL ACOSTA, D.N.I. Nº 32.862.220, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Noviembre de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026- 25507-AE **E:16/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE BILLORDO**, (DNI N° 41.380.735, nacionalidad argentino, de edad 27 años, nacido en Resistencia, Chaco en fecha 12/12/1998, estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. "C", Pc. 9, Bº Malvinas Argentinas, Fontana, Teléfono Nº362- 5166532, sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, registra antecedentes penales, no pertenece a comunidad aborigen, hijo de Alfredo Alejandro Billordo, y de Patricia Liliana Velozo, Prontuario Policial CF60829, R.N.R. O7264319), en los autos caratulados **"BILLORDO EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 32689/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 244 de fecha 13.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL

CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 y Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42, todo en función del Art. 55 y Art. 45, todos del Código Penal)...II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/02/2025 dictada por Cámara Primera Criminal en Expte. Ppal Nº37877/2023-1; y por lo tanto IMPONER a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Sent. Nº29 de fecha 25/02/2025)...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Noviembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CAÑETE FRANCO ISMAEL** (DNI N° 42.733.511, Argentino, Soltero, en pareja con Valeria Noemó Duarte, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 03/05/1999, domiciliado en calle 17 entre 2 y 0 -B° Belgrano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Completa, hijo de José Luis Cañete y de Elena Cordero), en los autos caratulados "**CAÑETE FRANCO ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10463/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 46 de fecha 25/06/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)-CONDENAR a FRANCO ISMAEL CAÑETE, DNI Nº 42.733.511 de demás circunstancias personales ya filiadas en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119, 1er párrafo del C. Penal), a cumplir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA.- Sin costas.- II)-UNIFICAR Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir la de SEIS (06) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, siendo la misma comprensiva de la pena impuesta según Sentencia N° 32 de fecha 15.04.2024 en los autos caratulados: "CAÑETE, FRANCO ISMAEL s/ROBO AGRAVADO"- Expte. Nº 5957/2017-02 del registro de la de la Excma. Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de ésta Ciudad constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Sra. Jueza de Cámara Dra. María Inés BENITEZ, y la de los presentes caratulados.-". Fdo. Dr. Carlos Augusto De Cesare -Juez Correccional-; Dra. Silvia Analia Vittar -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÁRDENAS OSCAR ALFREDO** (alias "Poro", DNI N° 39.750.460, Argentino, Soltero, Jornalero (Carnicero), con Instrucción Primaria Completa, nacido en Avia Terai el 27/08/1996, domiciliado en calle 20 entre 1 y 3 -Barrio Sur-, Avia Terai, hijo de Graciela Montenegro y Juan Carlos Cárdenas), en los autos caratulados "**CARDENAS OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10423/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 92 de fecha 21/09/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. CONDENANDO A OSCAR ALFREDO CÁRDENAS, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a título de autor (art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del C.P. - Causa N° 9381/2021-1), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas equivalente al valor de Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Dra. Mariana Inés Benitez -Jueza de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Varlek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.° 06126 - Gral. San Martín

1) Sec. N° 11673, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH81361857 y Cuadro marca ZANELLA N° 8DYC110709V000938 Sin dominio colocado .-

2) Sec. N° 11683, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81448671 y Cuadro marca MONDIAL Numeración borrada por oxido, Sin dominio colocado .-
3) Sec. N° 11685, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH7C043964 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6MBSCACDC252025, sin dominio colocado.-
4) Sec. N° 11687, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.°1 DY152FMHE5020355 y Cuadro marca APPIA Numeración borrada por oxido. Sin dominio colocado -
5) Sec. N° 11688, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° DY162FM1291001633 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPS4KLV1AC000351. Sin dominio colocado.-
6) Sec. N.° 11093, Una Motocicleta, marca GUERRERO motor N.° 162FMJ09401255, y cuadro marca GUERRERO. N° LAAECKLA991155565, Sin dominio colocado.-
7) Sec. N° 11721, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LC1P50FMH08072187 y Cuadro marca GILERA Numeración borrada por oxido. Sin dominio colocado.-
8) Sec. N° 11734, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD1P52FMIE0007201 y Cuadro marca GILERA N.° 8CXREV125E0000806, Sin Dominio colocado -
9) Sec. N° 11737, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH91006701 y Cuadro marca ZANELLA N.° LF3XCGB049A000541.Sin dominio colocado .-
10) Sec. N° 11741, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMH91001938 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8AHJ221109R00332, Sin Dominio colocado.-
11) Sec. N° 11743, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMHE0402464 y Cuadro marca KELLER N.° 8E71CDA78F0001226, Sin Dominio colocado.-
12) Sec. N° 11767, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B026745 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110BB026745, Sin Dominio colocado.-
13) Sec. N° 11770, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LF1P52FMHA1198335 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8A2XCHLM3AA029517, Sin Dominio colocado.-
14) Sec. N.° 11778, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 152FMHD1020834 y Cuadro marca GHIGGERI N.° 8DGC31100EG004504, Sin Dominio colocado.-
15) Sec. N° 11780, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH1112934 y Cuadro marca ZANELLA N.° LFJXCGB056A037450, Sin Dominio colocado.-
16) Sec. N° 11781, Una Motocicleta, marca MAVERICK Motor N.° 1P52FMH11063835, y Cuadro marca MAVERICK N.° 8DM1CA7T2ES000024 Sin Dominio colocado.-
17) Sec. N° 11782, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMHC100867 y Cuadro marca MONDIAL N.°LF3XCH2G3CA006065, Sin Dominio colocado.-
18) Sec. N° 11704, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 152FMHZC060666 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6XCGB4DA800418, Sin Dominio colocado.-
19) Sec. N° 11705, Una Motocicleta, marca ZANELLA . Motor marca ZANELLA N° N°152FMH71475703 y Cuadro marca 67A025034 los dígitos representados con guiones se borraron por oxidación, Sin Dominio colocado.-
20) Sec. N° 11706, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH09438616 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPC4DLB7A002938, Sin Dominio colocado.-
21) Sec. N° 11742, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y23975 y Cuadro marca GHIGGERI N.° 8DGC31100FG006485, Sin Dominio colocado.-
22) Sec. N° 11775, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 153FMH0003000436 y Cuadro marca ZANELLA Numeración borrada por oxido. Sin Dominio colocado.-
23) Sec. N° 11806, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° KT1P52FMHD0048744 y Cuadro marca GILERA N.° 8CXSMASHSEGS00276, Sin Dominio colocado.-
24) Sec. N° 11715, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 162FMKE2701477 y Cuadro marca BRAVA N.° 8UYC51801FV002449, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N. 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:16/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez, sito en López y Planes Nº 637- 4º Piso, Resistencia, en los autos caratulados: **"TRANGONI, MARIA LAURA C/ DIP, JUAN MANUEL S/ EJECUCION**

DE HONORARIOS" EXPTE Nº 55/25. Con el fin de notificar la presente ejecución de honorarios, publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese al Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- //sistencia, 20 de noviembre de 2025. - Al pto. 2, atento lo peticionado, TRABASE EMBARGOEJECUTIVO sobre el Inmueble identificado como nº 1.682/1981Departamento San Cosme (Corrientes), perteneciente a la ejecutada Sr. DIPJUAN MANUEL, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOSVEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTAYUNCVOS. ($429.242,81), en concepto de capital, con más la suma de PESOSDOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CONCUARENTACVOS. ($214.621,40), presupuestados provisoriamente para intereses y costas.- Resistencia, 17 de abril de 2026.- FDO. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL Juez

Dra. Tamara Segovia
Secretaria

E 2-2026-25243-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Jorge Reinaldo Roberto Gul DNI N° 8.380.687**, la siguiente Resolución Nº 0815 de fecha 07/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5759/AE y acum., que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Jorge Reinaldo Gul, DNI Nº 8.380.687, otorgada por Resolución Nº 1257/89, sobre la Unidad Proyectada Nº 6, Subdivisión de la Parcela 3, Circunscripción II, (Legua D, Lote 56), Zona B, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 98 Has. 92 As. 08 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art.29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata. Instituto de Tierras Fiscales.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666**, la siguiente Resolución Nº 0877 de fecha 31/05/2024 dictada en Expte Digital N° E14-1989-139/E asociada a la Actuación Electrónica N° E14-2022-5408/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0872/89, y rectificada por Disposición N° 104/2008 por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Cirilo Mártir GALAN M.I N° 5.080.666, la Parcela 158 - Circunscripción XX – Dpto. Libertador San Martin, con una superficie aprox. de 3 has. 64 as. 48 cas. 15 dm2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548**, la siguiente Resolución Nº 1094 de fecha 07/10/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-6593/Ae, y asoc. E14-2026-3070/Ae, E14-, que dice ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 273/84 que autoriza al Sr. Ernesto DEERING DNI N° 10.627.548, a transferir los derechos y obligaciones emergentes de su adjudicación en venta otorgada según Resolución N° 1988/79, a favor del Sr. Juan Gregorio Resanovich DNI N° 12.465.880. ARTÍCULO 2º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1988/79 a favor del Sr. Ernesto Deering DNI N° 10.627.548, sobre la Unidad Proyectada N° 16, Subdivisión Legua B, Lote 2, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 131 Has. 88 As., por los motivos expuestos en los considerando, conforme Art. 33 de la Ley 471- P y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.- Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez,

Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ENCINA ERNESTO FABIAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"** Expte. Nº 10092/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 10 de Diciembre de 2026, a la hora 1700, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 LIKE 1.2 L, Motor PEUGEOT, Numero de Motor 10XVDC0006869, Marca de Chasis PEUGEOT, Numero de Chasis 8ADUPHMJANG546452, AÑO 2022, DOMINIO AF158RP, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 472.475,42 al 31/10/2026, Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 15/09/2026. Formulario SUATS $23.213.343,50 al 23/10/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $17.500.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la BASE se reduce a $ 14.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 05 de noviembre de 2026 .-

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-25287-Ae **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, (alias "Bati", de nacionalidad argentino, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en calle Pasaje Entre Rios N.º 2486 de B° Villa Gio, Resistencia, nacido en Resistencia, el día 09/02/1998, DNI Nº 41516562, con estudios primarios incompletos, ha residido en Resistencia, registra antecedentes condenatorios, hijo de Crispin Domingo Cabral y de Susana Benitez); en los autos caratulados "**CABRAL ANGEL DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31766/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 229 de fecha 28.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA previsto y penado por el artículo 163 inciso 6 del Código Penal, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... II.- UNIFICANDO la pena impuesta a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL en la presente con la impuesta por Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. Nº 28162/2024-1 por hallarlo autor responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. – y se lo condenó a cumplir la pena de 25 años de prisión efectiva por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio de quien en vida fuera Ramirez, Ramon Antonio; y de Benitez, Melani Anahi y Tabarez, Carolina Elizabet, su declaración de reincidencia por tercera vez -art. 50 C.P.-, que deberá mantenerse, fijando como PENA UNICA la de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, manteniendo la declaración de reincidencia dictada mediante Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:13/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225970 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de junio de 2025-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 160.985,02 PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 2/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2024) IMP. INMO. RURAL $ 116.284,19. RECARGO al 30/06/2025 $ 44.700,83. TOTAL $ 160.985,02. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 03 de noviembre del 2026.

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora Genera

s/c **E:13/11 V:18/11/2026**

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAUL LISANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 23.433.989, nacido en FORMOSA, el día: 06/10/1973, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EL OLVIDO II GENERAL SAN MARTIN, hijo de FLORES LISANDRO y PINTOS BLANCA, Prontuario Nac. Nº O7559442, que en los autos N°1172/2024-5, caratulada: "**FLORES RAUL LISANDRO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº492...Gral. José de San Martín, CHACO, 5 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAUL LISANDRO FLORES D.N.I Nº 23.433.989, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485) en concurso REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (dos hechos) previsto y reprimido por el art 92 en función con el Art. 80 inc. 1 y 11 y Art. 89, y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal, todo en función con el art. 55, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 120 de fecha 9 de Abril del 2026 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº482 de fecha 9 de Abril del 2026. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 5 de Noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ**: argentino, 24 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, DNI Nº 44.276.143, domiciliado en Colonia Domingo Matheu Lote N° 3 de la localidad de San Bernardo, que no pertenece a los Pueblos Originarios, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 15 de diciembre de 2001, en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ GASTON RAMIRO GONZALO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 4137/2026-3, se ejecuta la *Sentencia Nº 86 de fecha 21/09/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119 tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)" Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 4 de noviembre de 2026 de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"GROSSI OSCAR ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA", Expte. 847/2026-4-C,** por SENTENCIA N°80 de fecha 28 de septiembre de 2026, se declaró la QUIEBRA del Sr. OSCAR ROBERTO GROSSI DNI Nº 27.105.011, CUIT N°23-27105011-9, con domicilio real en Calle Urquiza Nº 844 de la ciudad de Las Breñas, Chaco**,** habiendo fijado como fecha 13 de diciembre de 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".-Así también, se ha fijado hasta el día 15/03/2027, como fecha hasta la cual la Síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo), y el día 25/06/2027, como fecha hasta la cual la síndico deberá presentar el Informe General

previsto por el art. 39-L.C.Q. El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 3 de octubre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 24883-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROMEO DANIEL MOLINAS**: de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, carpintero, D.N.I. N° 44.040.372, domiciliado en Bº Evita Mz. 72 Pc. 44 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 10 de marzo de 2002, que ha cursado estudios secundario completo, hijo de Silvio Alejandro Molinas (v), y de Edith Francisca Acosta (f) en la causa caratulada: **MOLINAS ROMEO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS**" Expte. Nº 2821/2022-3 y sus conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº 1974/2021-3 y "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ INCENDIO Y LESIONES LEVES" Expte. Nº 809/2026-3 ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1º) CONDENAR a ROMEO DANIEL MOLINAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, HURTO CON ESCALAMIENTO, INCENDIO Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), ".- Fdo: CONTRERAS MARIELA LORENA Ante mi: DRA. ORTIZ SANDRA BEATRIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 04 de Noviembre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:06/11 V:18/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

M+D ARQUITECTURA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2026-84025-AE, S/ Cambio de Domicilio de la sociedad **"M+ D ARQUITECTURA SAS" modificación del punto 1 de cláusulas transitorias, de la sociedad Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco**, bajo MATRICULA Nº 781, Acta Nº 206, Folios 2185/2194 Tomo I, Año 2021, Resolución N° 1338 de fecha 26 DE octubre de 2021, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta de Socios Nº 8 de fecha 20 de Julio de 2026, se resuelve el cambio de domicilio de la sede social, reformando punto 1 de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, quedando redactadas de la siguiente manera:. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Necochea Nº 1510 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 12 de Noviembre del 2026

C. P. Verónica P. Vargas
Inspector Gral.

E 2-2026-25608-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CASINOS DEL CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente N° E-3-2026-87503-AE caratulado: **"CASINOS DEL CHACO SA s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO y SINDICATURA**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/09/2026, se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, se designa en el cargo de Presidente y Director titular al GOITIA Nicolas Alberto, CUIT 20-27095120-2, DNI 27.095.120, nacido el 15/01/1979, domiciliado en Misiones 1368, Barrio Cambá Cuá, localidad de Corrientes, provincia Corrientes, Vicepresidente del directorio a BLANC Julio Cesar, CUIT 20-25237473-7, DNI 25.237.473, nacido el 28/11/1976, domiciliado en Chaco 1039 Piso 8 Dpto. A, localidad de Corrientes, provincia Corrientes, Director Titular a SEOANE Ernesto Antonio, CUIT 20-10567074-7, DNI 10.567.074, nacido el 08/06/1952, domiciliado en Placido Martínez 1641, localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Director Titular MASCKAUCHAN Gisela Patricia, CUIT 27-12529449-4, DNI 12.529.449, nacida el 30/09/1956, domiciliada en Misiones 1388 localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Director Titular ROMERO Federico Guillermo, CUIT 20-20939362-0, DNI 20.939.362, nacido el 23/04/1969, domiciliado en La Madrid 1538, localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Director Suplente RIOS BENITEZ, Aníbal José, CUIT 20-24045862-5, DNI 24.045.862, nacido el 22/09/1974, domiciliado en Tucumán 850, piso 5 dpto. A, localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Director Suplente SIMON Miguel Camilo, CUIT 23-24596345-9, DNI 24.596.345, nacido el 23/08/1975, domiciliado en Ruta prov. 43 km 4 lote 28 s/n Club de Campo, localidad de Santa Ana de los Guácaras, provincia Corrientes; Sindico Titular LUGO Gustavo

Adolfo, CUIT 20-12775178-2, DNI 12.775.178, nacido el 26/04/1959, domiciliado en Rio Negro 1812, Barrio Las Tejas, localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Sindico Titular FABIANI Sebastián, CUIT 20-28302590-0, DNI 28.302.590, nacido el 06/01/1981, domiciliado en Padre Borgatti 931 piso 4 dpto. C Barrio Cambá Cuá, localidad de Corrientes, provincia Corrientes; Sindico Titular CATTAY Nicolas Raúl, CUIT 20-30000636-2, DNI 30.000.636, nacido el 18/01/1983, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 860, Barrio La Cruz, localidad de Corrientes, provincia Corrientes, Sindico Suplente MARTINEZ Mónica Inés, CUIT 27-22938305-7, DNI 22.938.305, nacida el 29/11/1972, domiciliada en San Juan 1575, localidad de Corrientes, provincia Corrientes, todos con una duración de 3 ejercicios en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 30/04/2029.- Resistencia, 12 de Noviembre de 2026

C. P. Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-25561-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

ADI Y MADF S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. Nº E3-2026-57820-AE, caratulado: **"ADI Y MADF SA S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL";** se hace saber por un día que: por Escritura Constitutiva Nº 197 de fecha 16 de junio de 2026 y Escritura Complementaria Nº 284 de fecha 08 de septiembre de 2026: los sres. RAMIREZ CRISTIAN RUBEN, argentino, DNI 24.559.255, CUIT 20-24559255-9, casado, nacido el 10/06/1975, comerciante, domiciliado en av. Alberdi Nº 1661, Villa Palermo, Resistencia –Chaco y RAMIREZ ANELA MARIEL, argentina, DNI 47.002.961, CUIL 27-47002961-2, soltera, nacida el 01/12/2005, estudiante, domiciliada en calle 2 de febrero Nº 75, Villa El Progreso, Resistencia –Chaco; han constituido una sociedad anónima DENOMINADA "ADI Y MADF S.A.", con SEDE SOCIAL en Ruta 11, Km 997, Resistencia, provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en la I.G.P.J. y R.P.C. del Chaco. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil ($100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.-. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades que conforman un todo: a) operaciones inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arriendo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles para el desarrollo y la realización de obras de urbanización y venta de terrenos terminados y la contratación para la construcción de edificaciones a financiarse con fondos propios o recibidos de terceros. Administración de propiedades. b) construcción: Ejecución de viviendas unifamiliares, multifamiliares, oficinas y locales comerciales en propiedad horizontal. Modificación de inmuebles de uso familiar o comercial. Elaboración de hormigón armado. Realizar, intervenir o participar en planes de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas, oficiales o privadas, dentro de los regímenes existentes o que se dictaren en el futuro, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la finalización de los sistemas que se implementaren para ello, con entidades públicas o privadas. Realizar proyectos, dirección, consultoría, servicios similares, relacionados directa o indirectamente con estas actividades c) comercial: mediante la compra venta de materiales de construcción y afines, compra venta de inmuebles para su reventa ya sea terrenos o edificaciones o en el mismo estado de su adquisición. d) servicios: de administración de consorcios, de barrios privados, de loteos y de edificios, participación en contratos de fideicomisos como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y beneficiario. Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ellas a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales de bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: sr. RAMIREZ CRISTIAN RUBEN, y DIRECTOR SUPLENTE Sra. RAMIREZ ANELA MARIEL, ambos con duración en sus mandatos por tres ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de marzo de cada año. -Resistencia, Chaco, 13 de noviembre de 2026

C.P. Verónica P. Vargas
Interventor Gral.

E 2-2026-25634-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

LORENBER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"LORENBER S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE S.R.L**.", EXPEDIENTE N° E3-2026-64544-Ae, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo confeccionado mediante instrumento privado de fecha 03/06/2026 y adenda de fecha 15/10/2026, los señores: MURILLAS, JOSÉ LORENZO, nacido el 22/01/1961, DNI Nº 14.019.840, CUIL N° 20-14019840-5; argentino, , divorciado, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia Nº 91 de la ciudad de Villa Berthet -Chaco y MURILLAS, RODRIGO JOSE, nacido el 01/08/1990, DNI Nº 34.431.388, CUIL N° 20-34431388-2; argentino, soltero, comerciante y domiciliado en calle Liniers Nº 81, de la ciudad de Resistencia – Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: LORENBER S.R.L, y tiene su SEDE SOCIAL en Echeverría 360, Torre C, Piso 7 Departamento B, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO DE

DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de prendas de vestir, indumentaria, calzado, accesorios de moda, artículos textiles y complementos relacionados. Asimismo, podrá realizar actividades vinculadas al diseño, confección, producción y estampado de prendas y artículos textiles. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos necesarios, relacionados directa o indirectamente con el mismo. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), representado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOCE MIL ($12.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe de la siguiente forma: MURILLAS, JOSE LORENZO: Cincuenta (50) cuotas sociales, equivalentes a PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. MURILLAS, RODRIGO JOSE: cincuenta (50) cuotas sociales, equivalentes a PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), representativas del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. En este acto los socios integran el veinticinco (25%) en de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del socio-gerente: MURILLAS, JOSE LORENZO; por plazo indeterminado. Resistencia, 13 de noviembre de 2026.-

C.P. Verónica P. Vargas
Interventor Gral.

E 2-2026-25697-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

SEMILLAS DEL NORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"Semillas del NORTE S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"** Expte. N° E3-2025-38620-AE; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2024, la sociedad "Semillas del NORTE S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Federico Gabriel Bustos, D.N.I. 23.987.503, CUIT o CUIL 2023987503-4, argentino, estado civil casado, con domicilio real y especial en Planta Urbana S/N de la ciudad de Colonia Popular, Chaco, Ingeniero Agrónomo; Director Suplente: Rene Arnaldo Leonel Ponce Micino, D.N.I. 31.741.103, CUIT o CUIL 20-31741103-1, argentino, estado civil Soltero, con domicilio real Saavedra Nº 165 Bandera Santiago del Estero, Comerciante. La duración del es por el término de tres (3) ejercicios con vencimiento el 31 de marzo de 2027. Resistencia, 12 de noviembre de 2026..

C.P. Verónica P. Vargas
Interventor Gral.

E 2-2026-25679-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

EL MUNDO S.A.

EDICTO: Por disposición de la inspección general de personas jurídicas y registro público de comercio provincia del chaco en expediente Nº e-3-2026-76594-ae, caratulado **EL MUNDO S.A.** s/Inscripción de Autoridades, se hace saber por un (1) día que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026 la firma EL MUNDO S.A., CUIT N° 30-70867616-7 ha resuelto la designación y distribución de cargos del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente, Borda, Jorge Alberto, DNI Nº 21.490.247, CUIT Nº 20-21490247-9, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, estado civil casado con domicilio real en avenida 9 de julio 3001, piso 0, dpto 0, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Titular Vicepresidente, Luis Orlando Borda, DNI Nº 14.133.428 – CUIT Nº 20-14133428-0, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en San Nicolas Nº 422 – Rosario – Provincia de Santa Fe. Director suplente González María Alejandra, DNI Nº 21.884.028, CUIT N° 27-21884028-6, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio real en avenida 9 de julio 3001, piso 0, dpto 0, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo de duración en el cargo: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: todos los directores designados fijan domicilio especial en avenida 9 de julio 2974, Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia 13 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25643-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

PINTURERIA VELAZCO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **PINTURERIA VELAZCO S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social – Expte. Nº E-3-2026-81768-AE**, se hace saber por un día que conforme al Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 21 de agosto de 2026, el señor Oscar Roberto VELAZCO, DNI N° 46.778.092, CUIT 20-46778092-2, nacido el 13/07/2005, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Uruguay N° 775 – Ciudad General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación: PINTURERIA VELAZCO S.A.S. Sede Social: Tendrá su domicilio social en Uruguay 775 sito en la Ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: de sesenta años (60)

contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) comercialización de pinturas, al por mayor y menor, incluyendo pinturas y afines, barnices, lacas, diluyentes, pinceles, rodillos, herramientas y demás artículos que habitualmente se comercializan en una pinturería; b) Asimismo, podrá dedicarse a la actividad ferretera, compraventa, distribución, importación, exportación y representación de herramientas manuales, eléctricas y neumáticas, artículos de ferretería en general, materiales de construcción, aparatos y accesorios relacionados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS Cinco Millones ($ 5.000.000.-), divididos en diez (10) acciones de igual valor nominal, Pesos Quinientos mil ($ 500.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto diez (10) acciones por un valor nominal total de PESOS Cinco Millones ($ 5.000.000.-). El socio Oscar Roberto Velazco DNI Nº 46.778.092, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 10 acciones ordinarias (10) nominativas y endosables de valor nominal Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) cada una, con derecho a un voto por acción, representada la totalidad del capital de la sociedad por Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000). El capital social se integra en Efectivo un Veinticinco por ciento (25 %), acreditándose tal circunstancia mediante depósito en efectivo en el Nuevo Banco del Chaco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa Administrador Titular y Representante Legal a: Oscar Roberto VELAZCO, DNI N° 46.778.092, de nacionalidad argentino, nacido el 13/07/2005, con domicilio real en calle Uruguay 775 – Ciudad de General José de San Martín-Provincia del Chaco. Se designa Administrador Suplente a: Roberto Antonio VELAZCO, DNI N° 29.724.377, de nacionalidad argentino, nacido el 13/09/1982, con domicilio real en calle Uruguay 775 – Ciudad de General José de San Martín (Provincia del Chaco) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de todo tipo de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de los socios. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.- Resistencia 13 de noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25731-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

DIPROMAR S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-88514-AE – DiproMar SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 07 de septiembre de 2026 y ADENDA del mismo de fecha 06 de noviembre de 2026, el Sr. VARELA SERGIO ARIEL, DNI Nº 32.941.187, CUIT 20-32.941.187-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de marzo de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón 822 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, y el Sr. DIEGO VARELA, DNI Nº 33.839.585, CUIT 20-33.839.585-0, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de agosto de 1988, de profesión maestro mayor de obras, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Juan Domingo Perón 822 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denomina **"DiproMar S.A.S.**", con SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida Juan Domingo Perón 822 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Dicho plazo podrá ser prorrogado, y la sociedad podrá disolverse anticipadamente, por decisión del órgano de gobierno. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, parrilla, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro gastronómico, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; piano bar, confitería bailable, espectáculos teatrales y artísticos, talleres, exposiciones, seminarios, recitales, presentación de shows musicales y encuentros culturales. b) Toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto descripto en el inciso anterior, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas, eventos y entretenimiento. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías y rotiserías; compraventa, distribución y/o consignación de artículos de despensa, comestibles, bebidas y productos de carnicería, tanto al por mayor como al por menor; organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales; explotación de comedores comerciales, industriales y

estudiantiles. d) Explotación de agencia de viajes y turismo: organización, comercialización y promoción de servicios turísticos, como prestador directo o como intermediario. e) Reserva y venta de pasajes: reserva, emisión y venta de boletos o pasajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte (aéreo, terrestre, marítimo o fluvial). f) Alojamiento y hotelería: contratación, reserva y comercialización de servicios hoteleros y extrahoteleros, así como la gestión de inmuebles destinados al hospedaje. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importaciones y exportaciones, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y aquellas sujetas a regímenes especiales, en particular las de agencia de viajes y turismo regidas por la Ley Nº 18.829, se ejercerán previa obtención de las inscripciones, licencias y habilitaciones que exija la autoridad competente. CAPITAL: El capital social es de Pesos Diez Millones ($10.000.000,00), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Diez Mil ($10.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio único suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VARELA SERGIO ARIEL, suscribe un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Diez Mil ($10.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, por un total de Pesos Diez Millones ($10.000.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A. (NBCH). El saldo pendiente de integración, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) restante, deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase ordinaria, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. VARELA SERGIO ARIEL, DNI Nº 32.941.187, CUIT 20-32.941.187-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de marzo de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Juan Domingo Perón 822 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. VARELA DIEGO ADRIAN, DNI Nº 33.839.585, CUIT 20-33.839.585-0, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de agosto de 1988, de profesión maestro mayor de obras, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Juan Domingo Perón 822 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; presentes en este acto constitutivo manifiestan su expresa aceptación a los cargos citados; con un plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 16 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25760-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CHANCHURI S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2026-96636-AE caratulado: **"CHANCHURI S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, CUIT: 30-71640163-0, con domicilio en calle Natalio Fernández N° 250, La Leonesa, Provincia del Chaco, se hace saber que por Acta de Asamblea N°7 de fecha 08/04/2026, se resolvió de forma unánime la RENOVACIÓN DE AUTORIDADES ante el vencimiento de los mandatos anteriores. En consecuencia, se aprobó lo actuado por la gestión anterior y se designó el nuevo Directorio por el término de tres (3) ejercicios, con vigencia hasta el 31/08/2028, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: CARBAJAL FEDERICO NICOLÁS, DNI N° 40.584.140, CUIT o CUIL 20-40584140-2, Soltero, Argentino, Comerciante con domicilio especial constituido en Natalio Fernández N° 250, La Leonesa, Provincia de Chaco. Directora Suplente: INSAURRALDE ELDA, DNI N° 18.608.383, CUIT o CUIL 27-18608383-6, Casada, Argentina, Empleada con domicilio especial constituido en Natalio Fernández N° 250, La Leonesa, Provincia de Chaco. Ambos directores aceptaron expresamente los cargos otorgados en la misma fecha. Resistencia, 16 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25776-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

INTERSERVICIOS.AR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "**INTERSERVICIOS.AR S.R.L. S/Ins. Contrato Social. Expediente Nº E-2026 48368-AE,** se hace saber por un día conforme contrato constitutivo de fecha 22/05/2026 y Corrección de fecha 15/07/2026 entre el sr. Osvaldo Amado ESTRAGO FELDMANN, naturalizado argentino el 02/09/1977, DNI 14496972, estado civil casado con Carolina Rita Sbárbaro, nacido en Asunción, Paraguay, el 28/02/1955, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en Saavedra 669 PA – Resistencia, CUIT 20-14496972-4 y la sra. Carolina Rita SBARBARO, naturalizada argentina el 01/04/1987, DNI 18689660, estado civil casada con Osvaldo Amado Estragó Feldmann, nacida el 08/03/1960 en la República Oriental del Uruguay, de profesión Analista Universitaria de Sistemas, con domicilio en Saavedra 667 PA CUIT Nº 27-18689660-8 Resistencia, quienes deciden por este acto la constitución de una sociedad

de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominacion: INTERSERVICIOS.AR S.R.L ; fijando su sede social en Saavedra 669 PA, de la Ciudad de Resistencia (Provincia de Chaco), plazo de duración de sesenta (60) años. El objeto social será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Producción y desarrollo de Software; b) Diseño y mantenimiento de sistemas de información; c) Prestación de servicios relacionados con el hardware de la informática; d) Actividades afines a Internet y sus servicios relacionados, tanto lógicas como físicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto El capital social se fija en la suma de pesos Cinco Millones ($ 5.000.000.-), representado por Cinco (5) cuotas sociales de pesos Un Millón cada una suscripto totalmente de la siguiente manera: a) el Socio Osvaldo Amado Estragó Feldmann suscribe Cuatro (4) cuotas, por pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000.-) que integra en este acto en efectivo. b) la Socia Carolina Rita Sbarbaro suscribe Una (1) cuota, por pesos Un millón ($ 1.000.000.-). Los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo y se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años desde la fecha de inscripción del contrato. Administración y Representación de la Sociedad: a cargo de los socios-gerentes titular y suplente: socio Osvaldo Amado Estragó como titular y la Sra. Carolina Rita SBARBARO, por el plazo de vigencia de la sociedad. El cierre de ejercicio es el 30 de junio de cada año. Resistencia,16 de noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 25727-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CIRCULO DE PERIODISTAS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco , de acuerdo en lo establecido en Estatutos, llama a la Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Noviembre del año 2026, a las 20,30 hs., en su sede de Avenida Italia 1.146 de Resistencia (Chaco), para tratar los siguientes temas incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, cuadro de Gasto y Recursos e informes de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2026.

Juan Jose Godoy — *Secretario*
Edison Omar Rodríguez — *Presidente*

E 2-2026-25249-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

FEDERACION CHAQUEÑA DE JUDO
Barranqueras - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todas sus afiliadas Art. 17 del Estatuto Vigente, se llama a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todas sus afiliadas para el día 05-12-2025 a las 09:00 hs. en la sede de la Federación Chaqueña de Judo, MZ 72-Pc 2-B° La Loma Barranqueras a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
2. DESIGNACION DE DOS MIEMBROS PARA FIRMAR EL ACTA.
3. APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE Y CUADRO DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS COMPRENDIDO ENTRE EL 1 de junio de 2.025 al 31 de mayo de 2.026.
4. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES.
5. REVISIÓN DE ARANCELES Y POSIBLES FECHAS DE TORNEOS ORGANIZADOS POR ESTA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2027.
6. REVISIÓN REGLAMENTACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE JUDOCAS FEDERADOS A LOS CAMPEONATOS NACIONALES.
7. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL DOJO “JUDO ONE”

Fernando A. Cucchi
Presidente

E 2-2026-25255-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL AVIVAMIENTO EL SUEÑO DE DIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 2026, a las 19:00 hs., en la sede social sito en calle Juan de dios Mena 2890, Rcia.-Chaco con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Orden del día.
2. Elección de dos (2) socios para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
3. Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Social cerrado al 30/06/2026.
4. Aumento de la cuota mensual y de la cuota de ingreso de los asociados.

Nota: ARTICULO 32°) de nuestro Estatuto Social: En la primera Convocatoria La Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se consigue ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.

Rita Natalia Vera — *Secretaria*
Ana Adelina Cárdenas — *Presidente*

E 2-2026-25521-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CLUB DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de la calle San Roque 250, el día 19 de noviembre de 2026, a las 17,30 hs. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidente y la Secretaria.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Anexo que lo componen, requeridos por las disposiciones vigentes y de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en relación con el Ejercicio Nº23 finalizado el 31 de Julio de 2026.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

Mirta Celia Villanueva — *Secretaria*
Norma Scarpin — *Presidente*

E 2-2026-25528-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL EVANGELISTICA "EBENEZER"

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Evangelística "EBENEZER" de Presidencia Roque Sáenz Peña, CONVOCA A ASOCIADOS a Asamblea Ordinaria el 29-11-26 en su sede social Rivadavia 64 Presidencia Roque Sáenz Peña a las 9:30hs para tratar: Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Financiero Nº14. Pasada una hora sin cuórum se realizará con los presentes.

Valeria Giselle Twerda — *Secretaria*
Nahuel Daniel Staziuk — *Presidente*

E 2-2026-25501-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN UNIÓN PARA EL CAMBIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, La Comisión Directiva convoca a los socios de la ASOCIACIÓN UNIÓN PARA EL CAMBIO a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Noviembre de 2026 a las 20:00 horas en el domicilio de la sede central en Leandro N. Alem N° 290, Barranqueras, provincia del Chaco para considerar el

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta anterior.
2°) Elecciones de dos (2) miembros para que firmen el acta.
3°) Consideración de la Memoria anual y el Estados Contables del Ejercicio cerrado el: 30/06/2026.

González Pamela A. — *Secretaria*
Insaurralde Juan E. — *Presidente*

E 2-2026- 24738-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Taco Pozo – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas en la dirección sita en Julio A Roca s/n de la localidad de Taco Pozo, de la localidad de Taco Pozo (Chaco) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informar a los señores socios sobre las razones por la cual se convoca a asamblea general ordinaria fuera de término.
2. Designación de dos (2) socios para FIRMAR EL Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y el Secretario.
3. Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2023, 30/06/2024, 30/06/2025 y 30/06/2026.
4. Informar a los señores socios sobre la usurpación por desconocidos que sufrimos en nuestro local social sito en Moreno s/n (Sec A Circ II Pc 6 M 14) de Taco Pozo

NOTA: Trascurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea y no habiéndose reunido el quórum necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presente.

No contiene nombre de los firmantes

No aclara cargo de los firmantes

E 2-2026-25633-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a desarrollarse el día 15 de DICIEMBRE de 2026, a las 19.30 hora en la sede del club, sitio en Av. 9 de julio N° 2.222, de esta Ciudad; según lo enmarca el Estatuto en su artículo 50, temas a tratar según orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. 1.Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. 2.Consideración de los antecedentes de la convocatoria anticipada y del pronunciamiento de la autoridad de contralor.
3. 3.Explicacion de los motivos por los cuales no se presenta el balance anual del ejercicio 2026 ni un balance especial de corte. Tratamiento del diferimiento de la documentación contable a cargo de la gestión entrante, con sujeción a los plazos estatutarios y a lo que resuelva la autoridad de contralor.
4. 4.Elección y proclamación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Constancia de la fecha de asunción y de la duración de los mandatos conforme al encuadre aplicable.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido el Quórum, conforme al artículo 53 del estatuto social.

José Adán Molfino — *Secretario*

Héctor Orlando Gómez — *Presidente*

E 2-2026-25667-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Resistencia, por resolución adoptada en su reunión del día 12 de noviembre de 2026, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 17 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en el domicilio de Roque Sáenz Peña N° 169 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento del ejercicio económico y contable correspondiente a los años 2025 y 2026, con cierre al 30 de junio de 2026.
2. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 2025 y 2026, con cierre al 30 de junio de 2026.
4. Fijación del importe de la cuota societaria para el ejercicio 2027.

Dra. María del Carmen Zalazar

Vicepresidenta

E 2-2026- 25579-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS AYRES DE BELÉN BARRIO CERRADO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

El Consorcio del Barrio Ayres de Belén convoca a los señores propietarios a participar de la Asamblea Extraordinaria que se desarrollará el día 28/11/2026 a las 16:00 hs. (Primer llamado), 16:30 hs. (Segundo llamado) en el Salón de Usos Múltiples, cito dentro del Barrio, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificar la validez de la Asamblea.

2. Designación de dos asambleístas para que firmen, en representación del resto, el contenido del Acta de Asamblea, junto al presidente.
3. Expensas.

Jorge Deville
Administrador

E 2-2026- 25685-AE **E:18/11/2026**

_____ >*< _____

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 2026, a las 09: 00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Consideración de la ampliación del Objeto Social mediante la modificación del Artículo tercero del Estatuto Social, a fin de incorporar la actividad de warrants y emisión de certificados de depósitos y afines. 3) Aprobación del nuevo texto del artículo estatuto social relativo al objeto social, el cual contemplará las actividades de almacenes generales de depósito, emisión de warrants bajo la Ley N.º 9.643, servicios complementarios y operaciones financieras conexas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

Fernando Molina
Presidente

E 2-2026- 25494-AE **E:16/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el artículo 36º del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día viernes 11 de diciembre de 2026 a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretaria. -
2. Motivo por la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N.º 45 del 01/05/2025 al 30/04/2026.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por 4 años.

Artículo 39º del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea

Gilda R. Romero — *Secretaria*
Ing. Raul Fretes — *Presidente*

E 2-2026- 25233-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE COTE LAI

Cote Lai – Chaco.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el estatuto social y por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 2026, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Rural del Chaco, sito en Av. Sarmiento N.º 301, Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con la presidenta y el secretario. 2) Motivo por llamado a asamblea fuera de termino. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios N.º 21, 22, 23, 24 y 25, cerrados el 30 de junio de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026. 4) Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Gabriela Binaghi
Presidente

E 2-2026- 25702-AE **E:18/11/2026**

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Dirección Ejecutiva en su reunión del 4 de noviembre de 2026, habiéndose verificado el quórum mínimo legal y reglamentario exigido por la Carta Orgánica Partidaria, se convoca formalmente a la SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA para el día 5 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede partidaria ubicada en calle Juan B. Justo N° 2475 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las designaciones de los miembros propuestos para integrar las Unidades Barriales en por lo menos quince (15) departamentos de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación o rechazo por parte de la Asamblea.
2. Consideración de la designación de las autoridades de las Comisiones de Trabajo partidarias, efectuada por la Dirección Ejecutiva, y de la aprobación de los respectivos reglamentos operativos. La Asamblea deberá resolver sobre su ratificación o rechazo.
3. Designación de un (1) asambleísta para que, conjuntamente con las autoridades que correspondan, apruebe y suscriba el acta de la Asamblea.

Resistencia, Chaco, 10 de noviembre de 2026.

Laura Alejandra Chavarri

Presidenta

E 2-2026- 25244-AE **E:13/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 25 de Noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez

Presidente

E 2-2026- 24884-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Provincia del Chaco

LICITACION PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA N° 6/2026

EXPEDIENTE N° 2026-27553

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 680.000.000,00 - COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACION PRIVADA – OBRA – N° 6/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO SALA COWORKING - U.N.N.E – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "ETAPA IV - HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMIA U.N.N.E. – IBERA" - **UBICACIÓN:** CALLE CAA GUAZÚ – CONCEPCION DEL YAGUARETÉ CORÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN

LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUNTA) DIAS CORRIDOS
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcón
Secretaria General Administrativa

E 2-2026-25307-Ae **E:13/11 V:25/11/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 098/2026 - RESOLUCIÓN N° 1028/2026

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) tambores de aceite tipo total fluidmatic o superior x 208 litros y treinta (30) set de filtros hidráulicos para camiones M. Benz Atego 1729.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600.00,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 099/2026 - RESOLUCIÓN N° 3849/2026

OBJETO: Contratación deservicio de alquiler de una (1) grúa con 30 mts. De altura para realizar trabajos de poda en altura dentro del ejido municipal con operador a razón de 200 horas con traslado y barquilla para elevar personal.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta Mil con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180.400,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Sesenta y Ocho Mil Cientos Ochenta con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180,40).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar .

Carlos Gonzalez Garcia
Coord. de Prensa y Difusión

s/c **E:16/11 V:18/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-803-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5088/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Agrimensor Nadir Omar Jalil, Matricula Profesional Nº424, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 2.195 (Parcela Origen 1.756) – Circunscripción VII Zona B, Departamento Güemes, que se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Salado;

Que, asimismo, adjunta los planos al inmueble propiedad de Estado Provincia del Chaco, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Salado, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37A. 16Cas. bajo Línea de Ribera y afectada al Riacho Salado. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco, Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Darío German Alcaraz, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Riacho Salado, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-5088-Ae, presentados por Agrimensor Jalil Nadir Omar, en terreno propiedad de Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral es Parcela 2.195 (Parcela Origen 1.756) – Circunscripción VII – Zona B, Departamento Güemes, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Salado, y cuyas copias forman parte de la presente actuación.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-809-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4948/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Olive Juan Manuel Ramón, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; dicho inmueble está ubicado fuera del sector defendido de la ciudad, y se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, Valle de Inundación de los Ríos Paraná – Paraguay, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, Anexo II de este Organismo, plano Anexo IV. Observación: Las Parcelas 23 y 24 de la Chacra 171, Sección C, Circunscripción II, de la Ciudad de Resistencia, fueron creadas y aprobadas en fecha 30 de abril de 2.024 por la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco, mediante Plano de Mensura 20-284-23, confeccionado por el Agrimensor Francisco Espínola (Plano de Origen en el expediente). Se observa que en la Parcela 23, existe un curso de agua Permanente donde no se realizó la demarcación de la Línea de Ribera, el expediente de Mensura no paso por la Administración Provincial del Agua y no cuenta con su

correspondiente Plano Visado. Por lo tanto, ante cualquier proyecto o solicitud de Certificado de Riesgo Hídrico en la Parcela 23, primero se le va a solicitar la Desafectación del cuerpo de agua mediante Plano de Mensura por un Profesional de la Agrimensura;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 8, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua, debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; el que se ubica fuera del sector defendido de la ciudad, y se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, Valle de Inundación de los Ríos Paraná – Paraguay, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, Anexo II de este Organismo, plano Anexo IV, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 4948/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-810-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4451/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Cesar Di Prieto, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 7, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 95 % en Zona de Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná – Tragadero, y 5% en Zona Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 7 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble ubicado catastralmente en el Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 7, de la localidad de Colonia Benítez, de los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que el límite norte de la parcela 07, linda con el Río Tragadero y sus derrames en época de crecientes, en tanto que al suroeste se observa parte de un cuerpo de agua -laguna- que forma un sistema de escurrimiento natural. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 07 tiene un 5% de riesgo prohibido y un 3% riesgo severo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer; legal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 7, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, en el cual el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 95 % en Zona de Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná – Tragadero, y 5% en Zona Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4451/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado catastralmente en el Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 7, de la localidad de Colonia Benítez, el cual de los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que el límite norte de la parcela 07 linda con el Río Tragadero y sus derrames en época de crecientes, en tanto que al suroeste se observa parte de un cuerpo de agua -laguna- que forma un sistema de escurrimiento natural. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 07, tiene un 5% de riesgo prohibido y un 3% riesgo severo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los Considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-813-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5070/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Cesar Di Prieto, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI Chacra 133 Parcela 3, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1ro. De Mayo; se encuentra 90 % en Zona de Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná – Tragadero, y 10% en Zona Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble se ubica catastralmente en: en el Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 03 de la localidad de Colonia Benítez. No se tiene en cuenta el trazado de línea de ribera, por no contar con dicha información georreferenciada. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela está comprometida por el cruce del río Tragadero y sus derrames laterales en crecientes. En tanto que al suroeste se observa parte de un cuerpo de agua -laguna- que forma un sistema de escurrimiento natural. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 03 tiene un 10% de riesgo prohibido y un 3% riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se debe preservar los cuerpos y curso de agua, no alterar la zona prohibida y no afectar el escurrimiento natural de las aguas;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción XI Chacra 133 Parcela 3, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1ro. De Mayo; se encuentra 90 % en Zona de Restricción Severa por crecidas del Sistema Fluvial Paraná – Tragadero, y 10% en Zona Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5070/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: en el Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 133, Parcela 03 de la localidad de Colonia Benítez. No se tiene en cuenta el trazado de línea de ribera, por no contar con dicha información georreferenciada. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela está comprometida por el cruce del río Tragadero y sus derrames laterales en crecientes. En tanto que al suroeste se observa parte de un cuerpo de agua -laguna- que forma un sistema de escurrimiento natural. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 03 tiene un 10% de riesgo prohibido y un 3% riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se debe preservar los cuerpos y curso de agua, no alterar la zona prohibida y no afectar el escurrimiento

natural de las aguas. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-816-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-21-2025-20026/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Arquitecto comisario Principal de Policía Héctor Gustavo Sánchez, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela I, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO por Crecida de Ríos**;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico superficial informa, que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela I, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits Hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras "e imágenes satelitales actuales, **se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer; legal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela I, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO por crecida de Ríos**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-21-2025-20026/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela I, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits Hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II", y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras "e imágenes satelitales actuales, **se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones**.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Villa Ángela, cumplido archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.11 09:58:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-865-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4849/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta María Inés Galassi, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble del Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 11, Circunscripción III, Sección B, Chacra 83, Parcela 6, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico superficial informa, que el inmueble se ubica catastralmente en: Departamento 11, Circunscripción III, Sección B, Chacra 83, Parcela 6, Departamento Libertad. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela 06, se ubica al Norte del río Negro, sin ser afectada por cursos o cuerpos de agua permanente. Solo en un sector al norte lo ocupa parte de un estero. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 06, tiene riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en la zona del estero. Para su urbanización se deben preservar el cuerpo de agua del estero y no afectar el escurrimiento natural de las aguas. Cabe mencionar que el saneamiento de aguas pluviales en zonas urbanas es incumbencia del municipio, que para el correcto diseño de una red de desagües se debe realizar el estudio de adecuación hidráulica donde se contemple la cota de umbral del municipio y la no afectación a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93, de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º, de la Ley 555-R, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 11, Circunscripción III, Sección B, Chacra 83, Parcela 6, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informando que el inmueble señalado, es APTO POR CRECIDA DE RIOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4849/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: Departamento 11, Circunscripción III, Sección B, Chacra 83, Parcela 6, Departamento Libertad. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela 06, se ubica al Norte del río Negro, sin ser afectada por cursos o cuerpos de agua permanente. Solo en un sector al norte lo ocupa parte de un estero. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 06, tiene riesgo severo de anegamiento por precipitaciones en la zona del estero. Para su urbanización se deben preservar el cuerpo de agua del estero y no afectar el escurrimiento natural de las aguas. Cabe mencionar que el saneamiento de aguas pluviales en zonas urbanas es incumbencia del municipio, que para el correcto diseño de una red de desagües se debe realizar el estudio de adecuación hidráulica donde se contemple la cota de umbral del municipio y la no afectación a tercero.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Popular, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-866-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5770/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Emilio Antonio Beck, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Parcela 1 Chacra 95 Sección B Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná Paraguay.

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Valentín Cimbaro (Poseedor Patricio Silva), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná – Paraguay, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulo, quedando una superficie de 4Ha 16As 44Ca bajo línea de Ribera.

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales.

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del

chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná – Paraguay, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-5770-Ae presentados por el Agrimensor Emilio Antonio Beck, en terreno propiedad de Valentín Cimbaro (Poseedor Patricio Silva), cuya nomenclatura catastral es Parcela 1 Chacra 95 Sección B Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná – Paraguay, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-871-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5852/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional Nº275, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: parte de la Parcela 100 – Circunscripción VIII – La Verde, Departamento Gral. Donovan, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Negro.

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Juan Hortensio Quijano (Poseedores María del Carmen Romero y Juan Carlos Sánchez), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Negro, materializada con mojones de Hierro y Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela objeto de la Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales.

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del

chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00; Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera del Rio Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-5852-Ae presentados por Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de Juan Hortensio Quijano (Poseedores María del Carmen Romero y Juan Carlos Sánchez), cuya nomenclatura catastral es parte de la Parcela 100 – Circunscripción VIII – La Verde, Departamento Gral. Donovan, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-872-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5849/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, Matricula Profesional Nº406, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como parte de la Parcela 23 Chacra 171 Sección C Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná - Paraguay.

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de María de Jesús Villalva, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná – Paraguay, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulo, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela Objeto de la Mensura.

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales.

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del

chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná – Paraguay, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-5849-Ae presentados por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, en terreno propiedad de María de Jesús Villalva, cuya nomenclatura catastral es parte de la Parcela 23 Chacra 171 Sección C Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Valle de Inundación Ríos Paraná - Paraguay, y cuyas copias forman parte de la presente.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-877-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-20109/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de julio;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 77, Manzana 2, Parcela 4; de la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, **es APTO PORCRECIDAS DE RIOS**;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra77, Manzana 2, Parcela 4, de la localidad de Las Breñas del Departamento 9 de Julio. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales **se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 77, Manzana 2, Parcela 4; de la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, es APTO PORCRECIDAS DE RIOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025- 20109/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección D, Chacra77, Manzana 2, Parcela 4, de la localidad de Las Breñas del Departamento 9 de Julio. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Las Breñas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor

impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Las Breñas, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-878-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-20021/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Chacra 66; de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, **es APTO PORCRECIDAS DE RIOS**;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción IX, Chacra 66, de la localidad de Charata del Departamento Chacabuco. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble **no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Chacra 66; de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, **es APTO PORCRECIDAS DE RIOS**, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-20021/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción IX, Chacra 66, de la localidad de Charata del Departamento Chacabuco. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble **no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Charata, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-881-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 4 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5038Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el agrimensor Jorge Leonardo chamorro, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble del Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 18, Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 11, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que define una zonificación de riesgo hídrico por crecidas del río Tragadero, dentro del ejido municipal de la localidad de Colonia Benítez y sus adyacencias, con el propósito de generar una herramienta útil para la toma de decisiones en lo que respecta al ordenamiento hídrico y la regulación de los usos de suelo del municipio. **Encontrándose esta parcela dentro del área de ZONA LEVE por crecidas de Ríos TRAGADERO -PARANA**. Según lo establecido en la Resolución 902/2018. ZONA DE RIESGO LEVE: Correspondiente a las áreas que no corresponden a áreas con restricciones (prohibidas o severas). Permitiéndose los siguientes usos: · Producción primaria de agricultura e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario (zona rural). · Circulaciones vehiculares y peatonales, sin grandes alteraciones topográficas, pudiéndose admitir mejoras (zona rural). · Construcciones individuales a riesgo exclusivo del propietario (zona rural). · Áreas de recreación, esparcimiento y deportes, con edificios a riesgo exclusivo del propietario (zona rural). · Todos los usos admitidos según los distritos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico superficial informa, que el inmueble se ubica

catastralmente en: Departamento 1ro de mayo, Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 11 de la localidad de Colonia Benítez. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela 11 no es afectada por cursos o cuerpos de agua. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 11 no tiene riesgos severos de anegamiento por precipitaciones en la zona. El saneamiento de aguas pluviales en zonas urbanas es incumbencia del municipio, por lo que se debe prever el diseño y construcción de una red de desagües donde se contemple la cota de umbral del municipio, respetar el escurrimiento natural de las aguas y la no afectación a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DELAGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento 18, Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 11, Departamento 1º de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que define una zonificación de riesgo hídrico por crecidas del río Tragadero, dentro del ejido municipal de la localidad de Colonia Benítez y sus adyacencias, con el propósito de generar una herramienta útil para la toma de decisiones en lo que respecta al ordenamiento hídrico y la regulación de los usos de suelo del municipio. **Encontrándose esta parcela dentro del área de ZONA LEVE por crecidas de Ríos TRAGADERO -PARANA**. Según lo

establecido en la Resolución 902/2018, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5038/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: Departamento 1º de mayo, Circunscripción XI, Chacra 35, Parcela 11 de la localidad de Colonia Benítez. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela 11 no es afectada por cursos o cuerpos de agua. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 11 no tiene riesgos severos de anegamiento por precipitaciones en la zona. El saneamiento de aguas pluviales en zonas urbanas es incumbencia del municipio, por lo que se debe prever el diseño y construcción de una red de desagües donde se contemple la cota de umbral del municipio, respetar el escurrimiento natural de las aguas y la no afectación a terceros.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-886-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 9 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5382/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional Nº 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 62, 63, 64 y 65 (según Plano 23-203-25: Parcelas 136, 137, 138, 139 y 65) – Circunscripción II – Lugar Lote 12 Sección 1º, Departamento Tapenagá, se encuentran dentro del sistema hídrico del Rio Palometa.

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ángel Darío Martinelli 50% y Telmo Althabe 50% (Poseedor Telmo Althabe), con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Palometa, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela objeto de la Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales.

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para

Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Rio Palometa, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-5382-Ae presentados por Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Ángel Darío Martinelli 50% y Telmo Althabe 50% (Poseedor Telmo Althabe), cuya nomenclatura catastral son Parcelas 62, 63, 64 y 65 (según Plano 23-203-25: Parcelas 136, 137, 138, 139 y 65) – Circunscripción II – Lugar Lote 12 Secc. 1º, Departamento Tapenagá, se encuentran dentro del sistema hídrico del Rio Palometa, y cuyas copias forman parte de la presente.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-888-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3362Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Roció Betiana García Redondo, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble del Departamento 1º de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 18, Circunscripción XI, Chacra 111, Parcela 161, Departamento 1º de mayo; el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que define una zonificación de riesgo hídrico por crecidas del río Tragadero, dentro del ejido municipal de la localidad de Colonia Benítez y sus adyacencias, con el propósito de generar una herramienta útil para la toma de decisiones en lo que respecta al ordenamiento hídrico y la regulación de los usos de suelo del municipio. Encontrándose esta parcela dentro del área de ZONA SEVERA por crecida del rio Tragadero. Según lo establecido en la resolución 902/2018;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico superficial informa, que el inmueble se ubica catastralmente en: Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 111, Parcela 161 de la localidad de Colonia Benítez. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela se emplaza en un bajo natural de la cuenca del río Tragadero, que escurre en sentido Noroeste Sureste hacia un cuerpo lagunar y esta laguna desagua en el río Tragadero, el sistema hídrico a su vez es recargado por aguas del río en crecientes. Se advierte también la existencia de un canal de desagüe desde la Av. Félix Amadeo Benítez y calle León Roger, que atraviesa el bajo natural, desde al menos el año 2002 cuando la chacra 111 no estaba parcelada. No se tiene información en esta oficina de la cuenca urbana

de saneamiento ni de su actual funcionamiento hidrológico. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, la parcela 161 tiene el 100% de su superficie con Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones por emplazarse en un bajo natural al que escurren las aguas superficiales. La urbanización en espacios aptos, apertura de calles con alcantarillas y desagües pluviométricos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas en áreas urbanas son incumbencia de los municipios y deben respetar el escurrimiento natural sin afectar a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DELAGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Departamento 18, Circunscripción XI, Chacra 111, Parcela 161, Departamento 1º de mayo; el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que define una zonificación de riesgo hídrico por crecidas del río Tragadero, dentro del ejido municipal de la localidad de Colonia Benítez y sus adyacencias, con el propósito de generar una herramienta útil para la toma de decisiones en lo que respecta al ordenamiento hídrico y la regulación de los usos de suelo del municipio. Encontrándose esta parcela dentro del área de ZONA SEVERA por crecida del rio Tragadero. Según lo establecido en la resolución 902/2018, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-3362/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble se ubica catastralmente en: Departamento 1º de Mayo, Circunscripción XI, Chacra 111, Parcela 161 de la localidad de Colonia Benítez. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela se emplaza en un bajo natural de la cuenca del río Tragadero, que escurre en sentido Noroeste-Sureste hacia un cuerpo lagunar y esta laguna desagua en el río Tragadero, el sistema hídrico a su vez es recargado por aguas del río en crecientes. Se advierte también la existencia de un canal de desagüe desde la Av. Félix Amadeo Benítez y calle León Roger, que atraviesa el bajo natural, desde al menos el año 2002 cuando la chacra 111 no estaba parcelada. No se tiene información en esta oficina de la cuenca urbana de saneamiento ni de su actual funcionamiento hidrológico. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, la parcela 161 tiene el 100% de su superficie con Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones por emplazarse en un bajo natural al que escurren las aguas superficiales. La urbanización en espacios aptos, apertura de calles con alcantarillas y desagües pluviométricos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas en áreas urbanas son incumbencia de los municipios y deben respetar el escurrimiento natural sin afectar a terceros.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-935-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-6172/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº303/17, de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que, por Resolución Nº 1770/22, de este Organismo, se certificó el Riesgo Hídrico del inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 35, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que, en dicha Resolución, la Municipalidad de Resistencia, efectuó Observaciones respecto a las Cotas indicadas en el Plano de Relevamiento Altimétrico presentado por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, no correspondiendo con las Cotas que debería tener según la Resolución-APA;

Que, en e-Parte 4 el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el Certificado de Riesgo Hídrico emitido en la Resolución Nº 1770/22, fue confeccionado en base a la Resolución Nº 303/17, donde no se contaba con una densificación suficientes de puntos en el inmueble, ni tampoco contaban con bastantes imágenes satelitales en el Organismo;

Que, luego de realizar trabajos de Relevamientos Altimétricos, en conjunto entre personal del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico con Ingenieros

pertenecientes a la Secretaria Técnica, se concluye que resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Nº 1770/22 y dictar un nuevo instrumento con los valores mencionados en dicho Informe;

Que el departamento de Catastro del agua y riesgo Hídrico informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 35, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra 24,60 % en Zona de Restricción Leve, 62,44 % en Zona de Restricción Leve Regulada, 7,96 % en Zona de Restricción Severa, y 5,00 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 35, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº1770-22, de conformidad a lo expresado en el 5to Considerando.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 35, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; el que se encuentra 24,60 % en Zona de Restricción Leve, 62,44 % en Zona de Restricción Leve Regulada, 7,96 % en Zona de Restricción Severa, y 5,00 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de

este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-6172/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 35, Parcela 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 4º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-938-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-6157/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el Agrimensor Emilio Antonio Beck, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII – Campo La Florida, Departamento 1º de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras.

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de Octavio Leonel Tossi, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Antequeras, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela;

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales; observando la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz a cargo del Departamento Catastro del agua y Riesgo Hídrico, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera del Riacho Antequeras, según planos incorporados en el Expediente Nº E24-2025-6157-Ae, presentados por el Agrimensor Emilio Antonio Beck, en terreno propiedad de Octavio Leonel Tossi, cuya nomenclatura catastral es Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII – Campo La Florida, Departamento 1ro de Mayo, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-939-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-10-2025-19935/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 24% en Zona de Restricción Severa Temporaria y 76% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano sin ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas d eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº555 R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100 % en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-19935/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicados en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 24% en Zona de Restricción Severa Temporaria y 76% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano sin ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14, de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-942-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-6103/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Agrimensor Nahuel A. Gómez Vallejos, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 21, Chacra 115, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de la Municipalidad de Resistencia, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Rio Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera demarcada externa a la Parcela objeto de la Mensura;

Que se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales. Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor D. German Alcaraz, a cargo del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, de este Organismo, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de ribera del Rio Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-6103-Ae presentados por el Agrimensor Nahuel A. Gómez Vallejos, en terreno propiedad de la Municipalidad de Resistencia, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 21, Chacra 115, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Rio Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-943-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5778/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Arquitecto Carlos Alberto De Bortoli, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II Sección D Chacra 244 Parcela 34, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; el inmueble se encuentra fuera del sector defendido de la ciudad, y se encuentra 100 % en Zona de Restricción SEVERA, Valle de Inundación de los Ríos Paraná – Paraguay, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, Anexo II de este Organismo. ANEXO II: Resolución Nº303/17. ÁREA 1: VALLE DE INUNDACION DE LOS RIOS PARAGUAY Y PARANA. Ver Plano Anexo IV. USOS PERMITIDOS. Todos los usos y las obras admisibles en las zonas que a continuación se detallan no deberán generar en ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las de las crecientes.- Todas las restricciones que se ubiquen en zonas prohibida y severa que se detallan en la presente Resolución, deberán ser registradas en los planos de mensura correspondientes, por lo que la Administración Provincial del Agua a través del área que

corresponda, realizará las acciones administrativas y legales necesarias para que dichas restricciones figuren en los planos de la Dirección de Catastro Provincial y en registros obligatorios a cargo del Registro de la Propiedad Inmueble. Zona de restricción severa: Desde línea de ribera hasta la línea demarcatoria observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos:-Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. -Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre Pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20 años. -Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significante en procesos hidráulicos y geomorfológicos en la llanura aluvial. -Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. -Tendido de conducciones eléctricas subterráneas.;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 244, Parcela 34, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela se emplaza fuera del sistema defensas, en un bajo natural de la cuenca del río Tragadero y del sistema hídrico Paraná-Paraguay, que escurre en sentido Noroeste-Sureste a través de una alcantarilla hacia el río Tragadero. Toda el área comprendida en la defensa, Av. San Martín y Ruta Nacional 16 es ocupado por aguas del río Paraná en creciente ordinaria, a través de la alcantarilla. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, la parcela 34 tiene el 90% de su superficie con Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones por emplazarse en un bajo natural al que escurren las aguas superficiales. La urbanización en espacios aptos, apertura de calles con alcantarillas, desagües pluviométricos y altura de viviendas palafíticas que aseguren el normal escurrimiento de las aguas en áreas urbanas son incumbencia de los municipios y deben respetar el escurrimiento natural sin afectar a terceros;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 244, Parcela 34, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el que se encuentra fuera del sector defendido de la ciudad, y se halla 100 % en Zona de Restricción SEVERA, Valle de Inundación de los Ríos Paraná – Paraguay, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, Anexo II de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025 5778/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 244, Parcela 34, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que la parcela se emplaza fuera del sistema defensas, en un bajo natural de la cuenca del río Tragadero y del sistema hídrico Paraná-Paraguay, que escurre en sentido Noroeste-Sureste a través de una alcantarilla hacia el río Tragadero. Toda el área comprendida en la defensa, Av. San Martín y Ruta Nacional 16 es ocupado por aguas del río Paraná en creciente ordinaria, a través de la alcantarilla. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, la parcela 34 tiene el 90% de su superficie con Riesgo Severo de anegamiento por precipitaciones por emplazarse en un bajo natural al que escurren las aguas superficiales. La urbanización en espacios aptos, apertura de calles con alcantarillas, desagües pluviométricos y altura de viviendas palafíticas que aseguren el normal escurrimiento de las aguas en áreas urbanas son incumbencia de los municipios y deben respetar el escurrimiento natural sin afectar a terceros, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Date: 2026.11.18 18:42:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-834-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Simple Nº E 10-2025-18751/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcelas 74 y 75 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcelas 74 y 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a Línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº555 R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcelas 74 y 75 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, los que se encuentran en zona 100% LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-18751/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcelas 74 y 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, los que se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-836-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4407/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Susana Beatriz Baltazar, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección B Chacra 108 Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 60 % en Zona de Restricción Severa y 40% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo. Estos Porcentajes son Aproximados, que resultara con exactitud después de la Mensura y Demarcación de la Línea de Ribera del Rio Negro. COTA DE LINEA DE RIBERA en esa zona del Rio Negro 48,24 MOP;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 12, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en

Zona Prohibida y un 5% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección B Chacra 108 Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 60 % en Zona de Restricción Severa y 40% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-4407/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Parcela 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que presenta un 95% en Zona Prohibida y un 5% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determínese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-854-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-6-2025-103552/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Carina Isabel González, Directora de Arquitectura Hospitalaria Ministerio de Salud Pública, Solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble perteneciente al Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 03, Circunscripción I, Sección F, Parcela 37, de la Ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico superficial informa, que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción I, Sección F, Chacra 39 Parcela 37, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del Departamento Comandante Fernández. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua, debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 03, Circunscripción I, Sección F, Parcela 37, de la Ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-6-2025-103552/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección F, Chacra 39 Parcela 37, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del Departamento Comandante Fernández. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble no presenta áreas con riesgo de anegamiento por precipitaciones.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-855-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5711/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Carlos Ramón Soto, Secretario de Comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en el Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 38 A y 38 B, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio que este dentro del radio de influencia (al ser inmuebles rurales), de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el presente certificado tiene como objeto la consolidación de la urbanización en áreas de menores riesgos de inundación por crecidas de ríos y uso del suelo. Orientando el crecimiento urbanístico en los lugares más elevados topográficamente tratando de evitar, preventivamente, los daños que pudieran ocurrir por distintos tipos de inundaciones y preservar la zonificación prohibida u ocupados por agua;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, la jefa de Estudio Hídrico Superficial informa, que el inmueble se ubica catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 38a y 38b 161 dentro del área de

influencia rural del municipio Puerto Tirol. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que las parcelas 38a y 38b son lindantes al río Tragadero ubicadas al Norte y Sur del mismo respectivamente. La parcela 38b es afectada por el cruce el río y por derrame lateral en creciente en su sector Norte, en su sector Este se observan parte de bajos temporalmente anegables. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 38b tiene riesgo prohibido por ocupación de cuerpos de agua y riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se deben preservar los cuerpos y curso de agua, no alterar la zona prohibida y no afectar el escurrimiento natural de las aguas;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 38 A y 38 B, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDA DE RIOS, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5711/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 38a y 38b 161 dentro del

área de influencia rural del municipio Puerto Tirol. De los estudios de sistemas hídricos de la cuenca, se advierte que las parcelas 38a y 38b son lindantes al río Tragadero ubicadas al Norte y Sur del mismo respectivamente. La parcela 38b es afectada por el cruce el río y por derrame lateral en creciente en su sector Norte, en su sector Este se observan parte de bajos temporalmente anegables. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección de imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que la parcela 38b tiene riesgo prohibido por ocupación de cuerpos de agua y riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Para su urbanización se deben preservar los cuerpos y curso de agua, no alterar la zona prohibida y no afectar el escurrimiento natural de las aguas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica, al Municipio de Puerto Tirol, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-859-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-5052/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matricula Profesional Nº 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 3, Quinta 3, Chacra 77, Sección A, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, el que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Marisol Rodríguez, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera de un Paleo Cauce del Rio Negro, materializada con mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 5.116,75 m2 bajo Línea de Ribera y afectada al Paleo Cauce del Rio Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Darío German Alcaraz, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la línea de Ribera del Paleo Cauce del Rio Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2025-5052-Ae, presentados por el Agrimensor Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Marisol Rodríguez, cuya nomenclatura catastral es Parcela 3, Quinta 3, Chacra 77, Sección A, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, el que se encuentra dentro del sistema hídrico de un Paleo Cauce del Rio Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-1182-3-104

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Noviembre de 2026

INSP. GRAL. DE PERS. JURÍDICAS Y REG. PÚB. DE COMERCIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E 3-2026-91261-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; la Ley Nº 1903-C; las Disposiciones Generales pertinentes; y

CONSIDERANDO:

Que, por actuación electrónica Nº E 3-2026-91261-Ae, el Departamento Fiscalización inicia el proceso de sanción a la entidad denominada FUNDACION LA CASA COMUN - Matrícula Nº 574, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, por mora en el tratamiento de los ejercicios económicos;

Que en e-parte 3, el Depto. Cultos, Fundaciones y Mutuales consignó que la entidad no realizo presentaciones respecto a los balances económicos correspondientes a los periodos cerrados desde 30/06/2017 al 30/06/2026, ratificando así, el incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la mencionada entidad;

Que en e-parte 5, tras compulsar la base de datos informatizada y verificar que la entidad no ha efectuado presentación alguna tendiente a regularizar su situación, el Departamento de Fiscalizaciones elaboro informe comunicando a la superioridad que, a la fecha, la entidad se encuentra adeudando los ejercicio del 30/06/2017 al 30/06/2026, sugiriendo se retire la personería jurídica a la entidad, conforme los artículos 12º, inc. I) ap. 1), de la Ley Nº 1903-C; agregando la obligatoriedad de la entidad a realizar la correspondiente liquidación de la misma y presentación ante este organismo a efectos de proceder a su aprobación;

Que, en consecuencia, se dio intervención al Dpto. Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial de este organismo, dando curso favorable a lo peticionado;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General coincide con los informes mencionados, corresponde la elaboración del presente instrumento legal;

Por ello;

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RETÍRESE la Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION LA CASA COMUN - Matrícula Nº 574, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, atento a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Los integrantes de la Fundación estarán obligados a tomar los recaudos necesarios para proceder a la liquidación de la entidad y presentar la documentación ante este organismo para su correspondiente aprobación conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

VERONICA PAOLA VARGAS
Inspector General de Insp. Gral. de Pers. Jur. y Reg. Púb. de Comercio
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.16 10:58:09 ART

ANEXO III

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación Nª E18-2026-2417-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 78 de fecha 7 de abril del 2026 recaída en los autos caratulados: "Masso Juan Eduardo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 13507/2023-1-A, que tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única instancia de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial N°78 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. Juan Eduardo Masso respecto al pedido de recategorización escalafonaria, en los términos dispuestos en los considerandos. II.- Condenar a la Provincia del Chaco al reconocimiento y pago de las diferencias salariales devengadas entre el cargo administrativo que detentaba el accionante y el cargo Categoría 3) Personal Administrativo y Técnico- apartado c) Profesional, Grupo 5, en la forma expuesta en los considerandos, con más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla. III.- Imponer... IV.- Regístrese...". Firmado por: Almiron Irala Graciela Alejandra, DNI N° 30.518.163, Sec. Letrado Cámara; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que por el fallo judicial precedentemente expuesto, corresponde reconocer al Sr. Juan Eduardo Masso, DNI N° 27.212.175, la recategorización escalafonaria y consecuentemente, al pago de las diferencias salariales a partir desde el 11 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 2377/19;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento Control de Legalidad y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 165/26, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 487/26;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 78 de fecha 7 de abril del 2026 recaída en los autos caratulados: "Masso Juan Eduardo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 13507/2023-1-A, que tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única instancia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Sr. Juan Eduardo Masso, DNI N° 27.212.175, la liquidación y pago diferencias salariales devengadas entre el cargo administrativo que detentaba el accionante y el cargo Categoría 3) Personal Administrativo y Técnico- apartado c) Profesional, Grupo 5, derivado de la aplicación del 2377/19, con más los intereses en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos, a partir del 11 de julio de 2019,con más intereses, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 11 de julio de 2019, la promoción automática, prevista en el Artículo 2º del Decreto 2377/19 - t.v.-, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) C.E.I.C. N° 1018-00 – Profesional 5 – grupo 5 – Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - actividad específica 4 – Internación – C.U.OF. N° 154 – “Centro

de Salud Villa Rio Negro" – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorícese, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y por la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, al Sr. Juan Eduardo Masso, DNI N° 27.212.175, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:11:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - NORMA BEATRIZ VALLEJOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-13827-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Vallejos, CUIL N° 27-17016866-1, domiciliada en Franklin N° 2601, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente con Complicaciones Neurológicas, Anormalidades de la marcha y de la movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Vallejos, CUIL N° 27-17016866-1, domiciliada en Franklin N° 2601, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente con Complicaciones Neurológicas, Anormalidades en la marcha y de la movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:13:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2026-6081-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809, dependiente de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1017-00- apartado c)- profesional 6- grupo 6- Programa 11- Promoción del Deporte- Subprograma 2- Deporte Social- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 18- Polideportivos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos, el Jefe de Departamento Polideportivos, dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 923/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase**,** a partir del día 01 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1017-00- apartado c)- profesional 6- grupo 6- Programa 11- Promoción del Deporte- Subprograma 2- Deporte Social- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 18- Polideportivos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar a la señora Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Miriam Verónica Núñez, DNI N° 23.263.809, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte

Chaqueño, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:20:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación Nº E18-2026-2620-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 67 de fecha 31 del mes de marzo del 2026 dictada en los autos caratulados: "Jerez Mantaraz Marta Raquel y García Liliana Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 7380/2015-1-A, de la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por las Señoras Marta Raquel Jerez Mantaraz y Liliana Beatriz García contra la Provincia del Chaco y condenar a esta a abonar a las actoras la Bonificación por Riesgo de Salud desde las fechas indicadas en cada caso, en la forma expuesta en los Considerandos. Con más intereses de tasa activa, a calcularse en la forma expuesta. A tal fin practíquese planilla. II.- Imponer... III.- Regístrese...". Firmado por: González Core Liliana Beatriz, DNI N° 21.686.514, Secretaria Primera Instancia; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento al fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer a las Sras. Marta Raquel Jerez Mantaraz, DNI N°18.629.062 y Liliana Beatriz García, DNI N° 22.002.091, la bonificación por "Riesgo de Salud" a partir del 11 de agosto de 2013 y hasta el efectivo pago e inclusión del rubro en sus recibos de haberes, con más intereses;

Que las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de

documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos, la Asesoría Legal, el Departamento de Control de Legalidad y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por medio del Dictamen N° 196/26 sin formular objeciones; a través de informe, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 468/26;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 67 de fecha 31 del mes de marzo del 2026 dictada en los autos caratulados: "Jerez Mantaraz Marta Raquel y García Liliana Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 7380/2015-1-A, de la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la bonificación por "Riesgo de Salud" a las Sras. Marta Raquel Jerez Mantaraz, DNI N°18.629.062 y Liliana Beatriz García, DNI N° 22.002.091, a partir del 11 de agosto de 2013 y hasta el efectivo pago e inclusión del rubro en sus recibos de haberes, con más intereses, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las Sras. Marta Raquel Jerez Mantaraz, DNI N°18.629.062 y Liliana Beatriz García, DNI N° 22.002.091, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a las partes actoras, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:21:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4581-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 1 de julio de 2026 recaída en autos caratulados: "Centurion, Pamela Yanina c/ Provincia del Chaco; Ministerio de Gobierno y Trabajo s/ Acción de Amparo", Expediente N° 8228/24, en trámite ante el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: Proveyendo …: I. Téngase ... II. En consecuencia, no habiendo merecido observaciones la liquidación de astreintes practicada en fecha 29/04/26, dentro del término legal concedido, apruébase la misma al 29/04/26**,** en cuanto hubiere lugar por derecho, en la suma de pesos diecisiete millones cien mil ($17.100.000). Consecuentemente, intimase a la demandada para que en el término y bajo apercibimiento de ley, cumpla con el pago de la planilla aprobada en autos. Notifíquese...";

Que como consecuencia de aprobación de la planilla efectivizada en los autos antes citados, corresponde reconocer y depositar las sumas de pesos diecisiete millones cien mil ($17.100.000) en la cuenta judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211001487338097 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 101/26 y el Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, todas áreas correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y

Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Providencia N° 08/26; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 462/06; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 1 de julio de 2026 recaída en autos caratulados: "Centurion, Pamela Yanina c/ Provincia del Chaco; Ministerio de Gobierno y Trabajo s/ Acción de Amparo", Expediente N° 8228/24, en trámite ante el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme Planilla aprobada por Resolución Judicial de fecha 1 de julio del 2026, por el monto de pesos diecisiete millones cien mil ($17.000.000) al 29 de abril de 2026, a depositarse en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos, CBU N° 3110030211001487338097 del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la suma indicada en el Artículo 2° del presente, en un todo de acuerdo con la Resolución Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:23:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL-MODIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-1990-Ae y el Decreto Nº 1850/26; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1850/26, se propició el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº Nº 16 de fecha 13 de marzo de 2026, dictada en los autos caratulados: "Soria, Analía Rosana c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 1419/25, tramitada ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria solicita la rectificación del Artículo 4° del Decreto N° 1850/26, a fin de adecuarlo a lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, de manera que la promoción de tres (3) grupos escalafonarios se efectivice en el CEIC N° 1036 – Servicios 4 – grupo 4;

Que, en tal virtud es procedente establecer adecuar el sexto considerando y el Artículo 4° del Decreto N° 1850/26, para mantener la debida concordancia entre lo dispuesto en el Decreto y su instrumentación;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control Gestión; la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General todas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese a partir de su vigencia, el sexto considerando del Decreto N° 1850/26, que deberá entenderse de la siguiente manera: "Que, conforme el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, corresponde las promociones del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) a CEIC 1036 –servicios 4 –grupo 4;", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Modifíquese a partir de su vigencia, el Artículo 4º del Decreto N° 1850/26, que deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 4º:** Establécese, que el nombramiento de la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 7 -personal de servicios –CEIC Nº 1036 -servicios 4- grupo 4 -Programa 23 -Servicios Educativo -Subprograma 02 Nivel Primario –actividad específica 01 Gestión Estatal -CUOF Nº 1235 –Primaria Adultos Nº 37 - jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:24:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-5854-Ae, su agregado N° E3-2024-20877-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 360 de fecha 25 de agosto de 2026 dictada en los autos caratulados: "Meza, Celia Elizabeth s/ Mandamiento de Ejecución"; Expediente N° 1081/2024-1-A, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que la sentencia judicial citada en su parte pertinente dispone: "Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora y declarar la nulidad de la sentencia 99/25, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad. II. Asumir jurisdicción positiva y en consecuencia: Desestimar la excepción de prescripción opuesta por la demandada. Hacer lugar a la demanda y condenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la señora Celia Elizabeth Meza la Bonificación por subrogancia reconocida por decreto 2813/18, con más intereses de la tasa pasiva, en la forma expuesta en los Considerandos. Conforme la planilla que se practicará y tramitará en origen. III. Imponer las costas…IV. Regular los honorarios… V. Dejar establecido… VI. Regístrese y notifíquese…" Firmado: Varela Néstor Enrique, Presidente/a S.T.J.; Modi Alberto Mario, Juez/a S.T.J.; Valle Emilia María, Juez/a S.T.J.; Del Rio Víctor Emilio, Juez/a S.T.J.; Domecq, Livia Verónica, Sec. Let. Sala S.T.J.;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal emitiendo opinión con Dictamen N° 143/2026, las últimas citadas, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en

el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 316/2026, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 673/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 360 de fecha 25 de agosto de 2026 dictada en los autos caratulados: "Meza, Celia Elizabeth s/ Mandamiento de Ejecución"; Expediente N° 1081/2024-1-A, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Artículo 2º: Reconócese por los períodos comprendidos desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y desde el 1 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio de 2011 los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Celia Elizabeth Meza, DNI N° 17.689.606, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico – apartado b)- CEIC 1015-00 - Jefe de Departamento - Jurídico - Programa 12 – Trabajo - actividad específica 02 - Dirección Provincial del Trabajo – CUOF N° 253 - Departamento Jurídico - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justica, Trabajo y Derechos Humanos, a la Sra. Celia Elizabeth Meza, DNI N° 17.689.606, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, categoría personal administrativo y técnico-apartado c) CEIC N° 1017-00-profesional 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 Jefe Departamento-, por los periodos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-texto vigente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:27:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: NUEVO MONTO DE CONTRATACIONES PARA EL M. DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-80015-Ae, los Decretos Nros. 124/24, 175/25, sus modificatorios, la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64º de la Ley Nº 1092-A, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que el Capítulo 7, Sección B, de la ley mencionada, establece el Régimen Legal de Contrataciones;

Que a través del Decreto Nº 124/2024, se instrumentaron los montos para cada tipo de contratación que rigen para el Ministerio de Salud;

Que por la actuación de referencia, se solicita un incremento de los montos correspondientes a las contrataciones en vigencia, para las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 inciso a) y d), y 133 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que desde la vigencia del referido Decreto, ha habido movimiento significativo en el nivel general de los precios, específicamente en materia de medicamentos y descartables, alimentos para personas internadas, combustibles, prótesis, reactivos de laboratorios, residuos patológicos, oxígeno y demás insumos críticos para las prestaciones de los servicios de salud, que son objeto de la mayoría de las adquisiciones que realiza la cartera ministerial;

Que por lo expuesto, corresponde actualizar dichos montos con valores que surgen de aplicar coeficientes de actualización por medio de "Índices IPIM- IPC empalme utilizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas";

Que sin perjuicio de la necesidad de actualización de los montos, y siendo responsabilidad primaria de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción autorizar las contrataciones, previendo el control de sus aplicaciones en cuanto al objeto de las mismas, estas deberán contemplar la optimización del uso de los recursos financieros disponibles;

Que mediante Decreto Nº 65/24, se prescriben los procedimientos, montos y autorizaciones aplicables en las adquisiciones, en las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, exceptuándose al Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto Nº 175/25, se aprobó el nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, por lo que corresponde adecuar las referencias normativas y disposiciones procedimentales del presente instrumento a dicho régimen, manteniendo los montos y competencias especiales que se establecen para el Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas que formular al proyecto; la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria Financiera, dando continuidad al trámite; todos ellos, organismos dependientes del Ministerio de Salud; el Área Legal de la Secretaría General, mediante Dictamen N° 09/26, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, ambos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 674/26; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 260/26, ambos organismos, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 124/2024.

Artículo 2º: Exceptúase al Ministerio de Salud de lo establecido en el Decreto Nº 65/24, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Establécese que las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 inciso a) y d), y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera, todas las contrataciones que se efectúen dentro del ámbito del Ministerio de Salud, referidas a la adquisición de alimentos para pacientes de los servicios hospitalarios de cualquier complejidad, medicamentos, reactivos, material de laboratorio, descartables, insumos hospitalarios, prótesis, ortesis, equipamiento médico hospitalario y de laboratorio, las referidas a la contratación de servicios de estudios y prácticas para diagnósticos o tratamientos médicos crónicos o de urgencias que no puedan ser brindados a través de la red pública, por no existir en la misma, o que, existiendo, haya sido superada su capacidad operativa, las referidas a la refacción y/o ampliación de servicios sanitarios y a la contratación de alquileres de inmuebles, la compra de acondicionadores de aire, de útiles de oficina, de equipos de computación y mobiliario en general, las adquisiciones vinculadas al servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos y la compra de oxígeno medicinal para los servicios de la red sanitaria provincial, las relacionadas a la compra de combustible y lubricantes, reparación de los vehículos automotores y ambulancias se ajustarán en lo sucesivo al siguiente régimen:

Montos autorizados para adquisiciones a través de servicios asistenciales.			
Monto en Pesos	**Tipo De Contratación**	**Cotización Mínima**	**Funcionario Autorizado**
Hasta $1.000.000,00	Directa	Sin Cotejo.	Director de Servicio
Desde $1.000.000,01 Hasta $5.000.000,00	Directa Trámite simplificado	Cotejo de tres (3) Presupuestos.	Director de Servicio
Desde $5.000.000,01 Hasta $30.000.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen Vigente.	Director de Servicio
Desde $30.000.000,01	Elevar a Nivel central para continuidad de tramite conforme Régimen Vigente.		

Montos autorizados para adquisiciones a través de Nivel Central-8° piso			
Monto en Pesos	**Tipo De Contratación**	**Cotización Mínima**	**Funcionario Autorizado**
Hasta $1.000.000,00	Directa	Sin cotejo	Director de Administración
Desde $1.000.000,01 Hasta $5.000.000,00	Directa Trámite Simplificado	Cotejo de tres (3) Presupuestos	Director de Administración
Desde $5.000.000,01 Hasta $50.000.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen Vigente	Director de Administración
Desde $50.000.000,01 Hasta $140.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen Vigente	Ministro
Desde $140.000.000,01	Licitación Pública	Conforme Régimen Vigente	Gobernador

Los procedimientos de contratación se sujetarán al Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 175/25 y sus modificatorios y a las normas complementarias aplicables, con las particularidades relativas a montos, competencias y requisitos expresamente establecidas en el presente Decreto.
A los efectos de la remisión prevista en el Artículo 151 del Anexo I del Decreto Nº 175/25, los montos establecidos en el presente artículo constituyen la actualización de los previstos en el Artículo 3° del Decreto Nº 124/24.

Artículo 4º: Establécese que las contrataciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 incisos a) y d), y 133 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, que se efectúen en el ámbito del Ministerio de Salud y cuyo objeto no se encuentre comprendido entre los taxativamente enumerados en el Artículo 3º del presente Decreto, podrán encuadrarse en el régimen especial establecido por este instrumento siempre que existan motivos de necesidad y urgencia debidamente fundados. Dicho encuadre deberá ser autorizado previamente mediante acto administrativo de la máxima autoridad del Ministerio de Salud, en el que se expresen las razones que lo justifican.

Artículo 5º: Establécese que, las Contrataciones Directas encuadrables en el inciso a) del Artículo 132, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del límite establecido para las operaciones de ese tipo, y los casos encuadrables en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la Ley N° 1092 A, deberán ser autorizadas por acto administrativo de autoridad que por nivel jerárquico deba asumir la responsabilidad de dicha autorización,

conforme a las competencias establecidas en el presente Decreto y con sujeción al Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 175/25 y sus modificatorios, y que será requisito previo e indispensable el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación.
En los supuestos comprendidos en el Artículo 151 del Anexo I del Decreto Nº 175/25, deberá cursarse invitación a por lo menos tres (3) oferentes.
En los casos comprendidos en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la Ley Nº 1092-A, deberán cumplirse, además, las condiciones específicas previstas en los Artículos 146, 147 y 148 del Anexo I del Decreto Nº 175/25 y las normas complementarias aplicables.

Artículo 6º: Determínese que, las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán contener solicitud debidamente fundada y/o documentada del gasto, contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción o servicio solicitante, contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto refrendada por la autoridad competente, contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad, la Subsecretaría de Hacienda, para la factibilidad presupuestaria y financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en ese orden; y toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria, u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final. El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 7º: Las actuaciones que no acrediten haber cumplimentado los términos del presente Decreto, se verán imposibilitadas de efectivizar sus correspondientes órdenes de pago, y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces consentir trámites irregulares, los que conllevarán la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley N° 1092-A.

Artículo 8°: Las actuaciones que tramiten reconocimientos de gastos devengados mayores a los montos correspondientes a los procedimientos de Licitaciones Privadas y Públicas, sin las debidas intervenciones, deberán acreditar fundadamente las circunstancias que originaron el gasto y las causas que impidieron observar el procedimiento correspondiente. Su tramitación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 149 del Anexo I del Decreto Nº 175/25 y sus modificatorios, incluida la acreditación de la efectiva recepción de los bienes o servicios y la justificación de los precios. Deberá darse intervención previa a la Contaduría General de la Provincia y, cuando corresponda, a la Fiscalía de Estado, y la aprobación del gasto será realizada por la máxima autoridad de la jurisdicción donde se impute presupuestariamente, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas que resulte exigible. Se mantiene la responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces por consentir trámites irregulares.

Los restantes reconocimientos de gastos, cualquiera sea su monto, también deberán sujetarse al citado Artículo 149, cuando se encuentren comprendidos en sus supuestos.

Artículo 9º: Establécese que las contrataciones del Ministerio de Salud que hubieran tenido principio de ejecución con anterioridad a la fecha del presente Decreto continuarán rigiéndose, hasta su finalización, por la normativa vigente al momento de la iniciación de sus respectivos trámites.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:29:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-24499/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Camila Lilian Álvarez, CUIL Nº 27-37262602-5, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Casa F11 - B° Primavera, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Magali Melgarejo, CUIL N° 27-50186622-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiomegalia y Cardiopatía Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Camila Lilian Álvarez, CUIL Nº 27-37262602-5, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Casa F11 – B° Primavera, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Magali Melgarejo, CUIL N° 27-50186622-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiomegalia y Cardiopatía Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos, entre otros.

Artículo 3º Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:31:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E2-2025-276-A; N° E2-2026-25252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 108/2025 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Sra. Alicia Isabel Leiva -DNI N° 21.106.525, con el fin de determinar la responsabilidad, por las presuntas inasistencias en la prestación de servicios;

Que las actuaciones se originaron con nota del Director del Boletín Oficial informando las inasistencias en las que habría incurrido la agente Leiva en fechas 5 de marzo de 2025 y 6 de marzo de 2025 y solicitudes de no acreditación de haberes por falta de certificación de prestación efectiva de servicios correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2025, de la Dirección Unidad de Recursos Humanos;

Que ante tales circunstancias, se dispuso recepcionar declaración de imputada, quien compareció a la audiencia señalada y prestó declaración en lo pertinente negando rotundamente los hechos que se le imputan;

Que se agregaron informes a los fines de certificar que las inasistencias registradas a la agente Leiva corresponden a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2025 e incorporaron planillas de bloqueo de haberes por los mencionados períodos;

Que seguidamente, se procedió a la Formulación de Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, sin formular defensa ni ofrecer pruebas en tiempo y forma no obstante hallarse debidamente notificada;

Que al encontrarse decaídos los derechos dejados de usar, se le otorgaron plazos a los fines de la presentación de Alegatos; tampoco alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que en cumplimiento del procedimiento sumarial se dispuso clausurar actuaciones y elevar las conclusiones sumariales en las que se mantienen y ratifican los cargos oportunamente formulados; por su parte la Directora de Sumarios elaboró Informe Final aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que de la investigación realizada, resulta con grado de certeza y han quedado corroboradas las faltas imputadas oportunamente en cuanto a que la agente Alicia Isabel Leiva, inasistió a su lugar de trabajo de manera ininterrumpida desde los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2025;

Que así planteado ello, del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa, quien compareció a la audiencia señalada y prestó declaración; no presentó memorial de defensa ni ofreció pruebas en tiempo y forma, tampoco alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, no obstante encontrarse debidamente notificada; por lo que se consideran decaídos los derechos dejados de usar;

Que por tanto, ha quedado debidamente acreditado en el sub lite, el acaecimiento del hecho irregular objeto de investigación y demostrado de parte de la sumariada la ausencia de material probatorio que desvirtúe la falta de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; y cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que en efecto, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en

pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que quedó debidamente acreditado que la agente de mención inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar desde el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2025, habiéndose configurado formalmente el Abandono de Servicios en fecha 10 de marzo del año 2025, al incurrir en la sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que el artículo 21 de Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial"; establece que: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación"; 22) "Registrar el ingreso y egreso a sus tareas"; Art. 22: Queda prohibido a los agentes: …5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio, en concordancia con el art. 22, inc. 2) y el art. 23: Será causal de Cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: inc. 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio", del Régimen Disciplinario –Anexo al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los Considerandos del presente;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 722/26 sugiriendo la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Alicia Isabel Leiva DNI N° 21.106.525**,** personal de planta permanente en el cargo de la categoría 7 –Personal de Servicios –CEIC 1035 –Servicios 5 –grupo 5 –CUOF 2 –Vicegobernación –jurisdicción 2 –Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Alicia Isabel Leiva, DNI N° 21.106.525, personal de planta permanente en el cargo de la categoría 7 –Personal de Servicios –CEIC 1035 –Servicios 5 –grupo 5 –CUOF 2 –Vicegobernación –jurisdicción 2 –Secretaría General de la Gobernación, por

haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21, inciso 1), 2) y 22) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 22, inciso 2 y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 09:35:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-4715-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de pago de planilla judicial, aprobada oportunamente por Resolución de fecha 30 de abril de 2025 y rectificada en cuanto al monto en fecha 02 de junio del 2026, respectivamente, ambas en autos caratulados: "Sanguinetti, Daniel Francisco c/ Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N.º 8892/23, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia, la que asciende a la suma de pesos novecientos ochenta mil ($980.000);

Que en este sentido, mediante Resolución de fecha 02 de junio del 2026, en su parte pertinente se dispone: "...Atento lo manifestado por las partes, rectifiquese la planilla aprobada en fecha 30/04/2025, haciéndose saber a las partes que la aprobación de la misma corresponde hacerlo por la suma de pesos novecientos ochenta mil ($980.000) correspondiente al rubro….., que comprende: noventa y ocho días (98) transcurridos, computables desde la fecha de notificación -16/08/24- a la fecha de acreditación de pago de la bonificación de las presentes actuaciones -21/11/25-. Not." Fdo: Claudia Fabiana Piccirillo – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que en consecuencia a lo establecido en la referida resolución, resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas – jurisdicción 4, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada al Sr. Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N°

17.369.345, los que serán depositados en la cuenta judicial habilitada a tales efectos N° 146370006 CBU 3110030211001463700065 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que han tomado intervención; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaria de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Secretaria General -Área Legal, todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Recursos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría Legal y Técnica; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N°657/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Interlocutoria de fecha 02 de junio del 2026, dictada en autos caratulados: "Sanguinetti, Daniel Francisco c/ Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción De Amparo", Expte. N.° 8892/23, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Administración, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a articular el procedimiento necesario a fin de solicitar fondos de pago y abonar a la cuenta judicial, habilitada a tales efectos, N° 146370006, CBU 3110030211001463700065, del Nuevo Banco del Chaco S.A, en favor del Sr. Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N° 17.369.345, por la suma de pesos novecientos ochenta mil ($980.000);en concepto de planilla judicial, aprobada por Resolución de fecha 02 de junio del 2026, conforme a los fundamentos expresados en los Considerandos precedentes.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:11:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación N° E36-2023-9104-Ae y acumulado N° E-36-2025-3501-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Adjutor Principal (Licenciada en Nutrición), Legajo N° 132.334 Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que, por Decreto N° 1303/23, la misma fue promovida al grado de Adjutor Principal – CEIC N° 29 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 13 – Profesionalización de los RRHH del SPP – actividad específica 01– Capacitación en Seguridad – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que, el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que el ascenso conforme el Artículo 392 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J, se promueven a partir del 1° de enero del año de las promociones;

Que, por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Nutrición), Legajo N° 132.334 Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456, a partir del 1 de enero 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que, lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesora Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen Nº

1298/25, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 05/26, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen Nº 35/26, y la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 536/26, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar, a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el Grado deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Nutrición), Legajo N° 132.334 Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero del 2023 la antigüedad en el grado a la ciudadana Rita Romina Insaurralde, DNI N° 33.549.456, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:12:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: PROMOCIONES DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-12012-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento de Policía Plaza N° 6405 Darío Matías Valenzuela, DNI N° 36.020.931;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial y los Artículos 116 y 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción

Superior, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención, la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 3844/24, el Estado Mayor Policial, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 209/24, la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria por medio del Dictamen N° 07/25 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 457/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad Central 01 – Actividad Central– actividad específica 01 – Conducción Superior – C.U.OF. Nº 258 – Anexo 3 División Escuela de Conductores y Capacitación Vial Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 01 Conducción Superior – C.U.OF. Nº 258– Anexo 3 División Escuela de Conductores y Capacitación Vial Categoría 5 - Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior
Un (01) Cargo C.E.I.C 16 – grado 5 – Sargento	Un (01) Cargo C.E.I.C 8- grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Darío Matías Valenzuela, DNI N° 36.020.931, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior –

C.U.OF. Nº 258 – Anexo 3 - División Escuela de Conductores y Capacitación Vial – Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:15:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-21612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicita la declaración de Interés Provincial de la **"Jornada por el Día de la Construcción"** que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2026, de 8:00 a 13.30 horas, en el Salón Auditorio de la Facultad de Arquitectura, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho Encuentro, tiene como propósito reunir a las empresas más importantes de la provincia, como así también funcionarios del Gobierno Provincial, Municipal y Autoridades de los distintos organismos relacionados al sector;

Que la referida actividad, será espacio de vinculación, intercambio de experiencias y debate de ideas entre integrantes del Estado, empresas, profesionales, instituciones educativas, emprendedores y comunidad, alrededor de la construcción, la arquitectura y el desarrollo regional;

Que es importante destacar, que los gastos totales para lograr la participación del ministerio en la "Jornada por el Día de la Construcción", deberán imputarse a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza del gasto;

Que las contrataciones vinculadas a las organización y realización del referido evento, se encuadran en los alcances del Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N°

175/25, exceptuándose, además, de lo prescripto por los Decretos Nros. 65/24, 421/25 y 1139/25;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas en el marco de sus competencias, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1: Declárase de Interés Provincial la **"Jornada por el Día de la Construcción"**, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2026, de 8:00 a 13.30 horas, en el Salón Auditorio de la Facultad de Arquitectura de la ciudad de Resistencia; conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2: Facúltese al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos, que resulten necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en la las excepciones del Artículo 133, inciso m) Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 175/25, exceptuándose, además, de lo prescripto por los Decretos Nros. 65/24, 421/25 y 1139/25.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:17:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - Mº SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-62411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de doce (12) meses, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital de Alta Complejidad: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil novecientos nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y uno con cinco centavos ($2.909.477.991,05);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I y II del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), Decreto Nros. 124/24, 65/24 y su parcial modificatorio N° 1139/25 y Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones Estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado la intervención de su competencia los organismos de control y asesoramiento legal la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable de la factibilidad presupuestaria, Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y /o Interjurisdireccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de doce (12) meses, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital de Alta Complejidad: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil novecientos nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y uno con cinco centavos ($2.909.477.991,05); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos (Anexo III) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo IV), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico, la que estará integrada por:

- Servicio de Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud.

- Dirección Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encúadrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), Decretos Nros. 124/24, 65/24 y su modificatorio parcial N° 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente del presente decreto a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción N° 6 -Ministerio de Salud -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de doce (12) meses, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital de Alta Complejidad: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos dos mil novecientos nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y uno con cinco centavos ($2.909.477.991,05). El precio del pliego será de pesos quince mil ($15.000), en sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día …/…/2026, a las ...: horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia - Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Presentación de Ofertas — Canal Digital 'Soy Proveedor':
Propuestas económicas y técnicas se presentarán UNICAMENTE EN FORMATO DIGITAL a través de la plataforma web del Sistema de Contrataciones Electrónicas, mediante la autenticación del usuario validado en la aplicación 'Soy Proveedor' en Tu Gobierno Digital(TGD).

No se admitirá bajo ningún concepto la presentación presencial de sobres en papel ni soportes físicos (pendrives/CD).

La presentación de la oferta en la aplicación por el usuario autenticado generará el comprobante electrónico de recepción con fecha y hora cierta de registro. Al concretarse la misma, significará el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en los Pliegos.

El procedimiento de selección y la totalidad de los actos administrativos emergentes se tramitarán por la vía electrónica. Todas las comunicaciones, aclaraciones, circulares y notificaciones se formalizarán a través del portal oficial.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:
Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Requisitos de la Oferta Digital:
Para que la propuesta sea admitida, el oferente deberá completar los formularios digitales y adjuntar la siguiente documentación en formato digital (PDF) legible, a través de la aplicación **'Soy Proveedor':**

a) Comprobante digital de pago de adquisición de pliegos y autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente licitación pública.
b) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
c) Comprobante digital del correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, referido a la propuesta económica.
d) Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
e) En el caso de ser necesario, el Servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá solicitar muestras del renglón cotizado.

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección

de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos varios y equipos en comodato, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" en el área correspondiente al Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", perteneciente al Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del ministerio de salud. consultar formas de entrega.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas fehacientemente al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer conformar y proporcionar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán de la siguiente manera:
•Garantía de oferta: 1% del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
•Garantía de adjudicación: 10% del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación.

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

La Comisión de preadjudicación tendrá la facultad de desestimar o no seleccionar la propuesta de aquel oferente que registre antecedentes fundados de incumplimiento contractual, sanciones, rescisiones de contratos o penalidades vigentes en el Registro de Proveedores del Estado o en la jurisdicción convocante.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el artículo 15º del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley nº 179-a que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del 5% del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación por igual vía.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas vía digital con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través declaraciones juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los capítulos 21 (Artículos. 119 a 126) y 22 (Artículos. 127 a 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la ley N° 1092-a, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-a y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

ANEXO II
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Y TÉCNICAS

Renglón	Descripción	Cantidad para 12 meses
1	Inmunoensayo lineal (lia) para la detección de anticuerpos antinuclueicos X 24 determinaciones. Kit	2
2	Kit completo para la detección de anticuerpos antiendomisio (ema) mediante IFA. 12 x 8 improntas. Kit	2
3	Kit completo para detección de anticuerpos antiendomisio (ema) mediante IFI X 96 determinaciones. Kit	1
4	Kit completo para detección mediante IFA de anticuerpos ANA – HEP – 2 plus X 120 determinaciones. Kit	1
5	Kit completo para detección mediante IFA de anticuerpos ANA – HEP. 2. Kit 10 X 12 determinaciones	1
6	Kit completo para detección mediante IFA de anticuerpos Anti – N. DNA X 120 determinaciones. Kit	1
7	Kit completo para detección de anticuerpos Anti – NDNA X 120 determinaciones. Kit	1
8	Kit completo para detección de anticuerpos RL / RK/ RS. Kit 12 X 8 determinaciones. Kit	1
9	Placas de inmunodifusión radial (IDR) para detección de ALFA 1 ANTITRIPSINA IDR X 12 determinaciones. Unidad	2
10	Kit de inmunocromatografía para detección de sub – unidad beta en sangre y orina X 25 determinaciones. Kit	5
11	Equipo inmunocromatográfico para la detección cualitativa de anticuerpos totales frente a echinococus granulosus (hidatidosis) en suero / plasma. Kit X 25 determinaciones. Kit	2
12	Kit de inmunocromatografía para detección de helicobacter pilori X 25 determinaciones. Kit	2
13	Kit de inmunocromatografía para determinación de calprotectina en materia fecal X 20 determinaciones. Kit	2
14	Elisa para la detección de anticuerpos IgG anti toxocara X 96 determinaciones. Kit	2
15	Enzima Taq DNA polimerasa X 500 Unidades. Kit	2
16	Buffer TBE (tris, Ac. Borico) 10 X frasco X 1 litro	1
17	Agarosa para determinar geles. Frasco X 500 gramos	1
18	Marcador de peso molecular de 100 bp. Kit	2
19	Colorante para geles de agarosa con Sybergreen. Kit X 1 Tubo de 400 ul. Kit	2

20	Random primers hexámeros. Kit X 100 ul. Kit	3
21	Transcriptasa reversa M – MLV X 10.000 U. Kit	2
22	Transcriptasa reversa Revertaid. Kit de 5 tubos X 10.000 u c / u. Kit	1
23	Kit para detección de H. influenzae, N meningitis & s. Pneumoniae mediante PCR, real time X 96 determinaciones. Kit	1
24	Kit para detección de CMV mediante PCR, real time X 100 determinaciones. Kit	1
25	Kit para detección de HSV1, HSV2, y VZV mediante PCR real time X 60 determinaciones. Kit	3
26	Kit para detección del virus EBV mediante PCR, real time X 90 determinaciones. Kit	1
27	Kit para detección de bordetella pertussis y parapertussis mediante PCR, real time X 100 determinaciones. Kit	3
28	Kit de columnas de extracción de ADN y ARN X 50 columnas. Caja	2
29	Kit de columnas de extracción de ADN X 50 columnas. Caja	5
30	Solución de colchicina. Frasco X 10 ml. Frasco	5
31	Solución de Phytohemaglutinina para cariotipos. Frasco X 10 ML.	5
32	Medio de cultivo RPMI para cariotipos. Frasco X 500 ml.	5
33	Suero fetal bovino para cariotipos. Frasco X 500 ml.	1
34	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos ENA X 24 determinaciones. Kit	10
35	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para etección de anticuerpos cardiolipina IgM X 24 determinaciones. Kit	5
36	Kit enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos cardiolipina IgG X 24 determinaciones. Kit	5
37	Kit de enzimoinmunoensayo (Elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos Anti PR3 (ANCA C) X 24 determinaciones. Kit	1
38	Kit de enzimoinmunoinsayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos Anti MPO (ANCA P) X 24 determinaciones. Kit	1
39	Kit de enzimoinmunoensayo (Elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos CCP. Kit	10

40	Kit de enzimoinmunoensayo (Elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos Anca Screen X 24 determinaciones.	3
41	Kit de enzimunoensayo (Elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos Anti Parvovirus IgM X 24 determinaciones. Kit	15
42	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos IgM frente al virus Epstein Barr X 24 determinaciones. Kit	25
43	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos ANTI HSV 1 – 2 IgM X 24 determinaciones. Kit	3
44	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos ANTI HSV 1 – 2 IgG X 24 determinaciones. Kit	3
45	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti Mycoplasma X 24 determinaciones. Kit	15
46	Kit enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti B – 2 Glicoproteína IgM X 24 determinaciones. Kit	5
47	Kit enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti B – 2 Glicoproteína IgG X 24 determinaciones. Kit	5
48	Kit enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos ANTI DPGP IgG X 24 determinaciones. Kit	3
49	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti LKM -1 X 24 determinaciones. Kit	3
50	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti tTgA X 24 determinaciones.Kit	40
51	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para control negativo X 24 determinaciones. Kit	4
52	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para control positivo X 24 determinaciones. Kit	4
53	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos Anti – dsDNA IgG X 24 determinaciones. Kit	10

54	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado reumatoideo IgM. Kit	10
55	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti JO1 X 24 determinaciones. Kit	1
56	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamientos automatizado para detección de anticuerpos anti ribp X 24 determinaciones. Kit	1
57	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamientos automatizado para detección de anticuerpos anti RNP – 70 X 24 determinaciones. Kit	1
58	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti RNP / SM X 24 determinaciones. Kit	1
59	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti SCL70 X 24 determinaciones. Kit	1
60	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti SM X 24 determinaciones. Kit	1
61	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti SS – A X 24 determinaciones. Kit	1
62	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti SS – B X 24 determinaciones. Kit	1
63	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos SLA X 24 determinaciones. Kit	3
64	Kit de enzimoinmunoensayo (elisa) para utilizar en equipamiento automatizado para detección de anticuerpos anti AMA – M2 X 24 determinaciones. Kit	3
65	Reactivo para determinación de ANTI HAV IgM por eqlia (calibrador incluido). X 100 determinaciones. Kit	4
66	Reactivo para determinación de HBsAg por eqlia (calibrador incluido) X 100 determinaciones. Kit	16
67	Reactivo para determinación de Anti – HBc por eqlia (calibrador incluido) X 100 determinaciones. Kit	16
68	Reactivo para determinación de ANTI – HCV por eqlia X 100 determinaciones. Kit	10
69	Reactivo parar determinación de Syphilis (treponémico) X eqlia X 100 determinaciones. Kit	1

70	Reactivo para determinación de chagas por eqlia. Kit	16
71	Reactivo para determinación de Toxo IgG X eqlia X 100 determinaciones	16
72	Reactivo para determinación de Toxo IgM X eqlia X 100 determinaciones. Kit	6
73	Reactivo para determinación de CMV IGM X 100 determinaciones. Kit	7
74	Reactivo para determinación de HIV por eqlia (calibrador incluido) X 100 determinaciones. Kit	16
75	Reactivo para determinación de EBV IgM X eqlia (calibrador incluido) X 100 determinaciones. Kit	6
76	Reactivo calibrador de IgE por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
77	Reactivo para determinación de IgE por eqlia X 100 determinaciones. Kit	6
78	Reactivo para control de ANTI – HAV IGM por eqlia 16 frascos X 0,67 ml. Kit	1
79	Reactivo para control de Anti – HBc por eqlia. 16 frascos X 1 ml. Kit	1
80	Reactivo para control de ANTI – HBS por eqlia 16 frascos X 1 ml. Kit	1
81	Reactivo para control ANTI – HCV por eqlia. 8 frascos X 1.3 ml. Kit	1
82	Reactivo para control de chagas por eqlia. 16 frascos X 1 ml. Kit	1
83	Reactivo para control de CMV IgM por eqlia 16 frascos X 1 ml. Kit	1
84	Reactivo para control de HBS AG por eqlia. 16 frascos X 1 ml. Kit	1
85	Reactivos para control de HIV por eqlia. 6 frascos X 2 ml. (tres niveles). Kit	2
86	Reactivo para control de sífilis por eqlia. 4 frascos X 2 ml. Kit	1
87	Reactivo para control de Toxo IgG por eqlia. 16 frascos X 1 ml. Kit	1
89	Reactivo para control de EBV IgM / VCA IgG X eqlia. 1 Frasco X 2 ml. Kit	1
90	Reactivo para determinación de ACTH por eqlia X 100 determinaciones. Kit	3
91	Reactivo calibrador ACTH por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
92	Reactivo para determinación de AFP por eqlia X 100 determinaciones.	3
93	Reactivo calibrador AFP por eqlia X 10 calibraciones	1

94	Reactivo para determinación de ANTI – Tiroglobulina por eqlia X 100 determinaciones. Kit	5
95	Reactivo calibrador de ANTI – tiroglobulina por eqlia X 10 calibraciones	1
96	Reactivo para determinación de ANTI – Tiroperoxidasa por eqclia X 100 determinaciones. Kit	5
97	Reactivo calibrador de ANTI – tiroperoxidasa por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
98	Reactivo para determinación de cortisol por eqlia X 100 determinaciones. Kit	3
99	Reactivo calibrador de cortisol por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
100	Reactivo para determinación de estradiol por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
101	Reactivo calibrador de estradiol por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
102	Reactivo para determinación de hormona folicoestimulante (FSH) por eqlia X 100 determinaciones	2
103	Reactivo calibrador de hormona folicoestimulante (FSH) por eqlia. X 10 calibraciones. Kit	1
104	Reactivo para determinación de TSH por eqlia X 200 determinaciones. Kit	10
105	Reactivo calibrador de TSH por eqlia X 10 calibraciones. Kit	2
106	Reactivo para determinación de T3 por eqlia X 200 determinaciones. Kit	10
107	Reactivo calibrador de T3 por eqlia X 10 calibraciones. Kit	2
108	Reactivo para determinación de T4 por eqlia X 200 determinaciones. Kit	10
109	Reactivo calibrador de T4 por eclia X 10 calibraciones. Kit	2
110	Reactivo para determinación de T4 libre por eqlia X 200 determinaciones. Kit	10
111	Reactivo calibrador de T4 libre por eqlia X 10 calibraciones. Kit	2
112	Reactivo para determinación de HCG + B II por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
113	Reactivo calibrador de HCG + beta por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
114	Reactivo para determinación e Hgh (hormona de crecimiento) por eqlia X 100 determinaciones), Kit	2
115	Reactivo calibrdo de HGH por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
116	Reactivo para determinación de IGF 1- por eqlia X 100 determinaciones. Kit	3

117	Reactivo calibrador de IGF – 1 por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
118	Reactivo para determinación de IGFBP – 3 X por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
119	Reactivo calibrador de IGFBP – 3 X 10clibraciones. Kit	2
120	Reactivo para determinación de insulina por eqlia X 100 determinaciones. Kit	6
121	Reactivo calibrador de insulina por eqlia X10 calibraciones	2
122	Reactivo para determinación de LH por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
123	Reactivo calibrador de LH por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
124	Reactivo para determinación de prolactina por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
125	Reactivo calibrador de prolactina por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
126	Reactivo para determinación por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
127	Reactivo calibrador de PTH por eqlia X 10 calibraciones	1
128	Reactivo para determinación de testosterona por eqlia X 100 determinaciones. Kit	1
129	Reactivo calibrador de testosterona por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
130	Reactivo para determinación de vitamina D X eqlia X 100 determinaciones. Kit	12
131	Reactivo calibrador de dos niveles de vitamina D X eqlia. 2 X 1 ml. Kit	2
132	Reactivo para control interno de dos nivele de vitamina D por eqlia 3 frascos X 1 ml. Kit	2
133	Reactivo para determinación de vitamina B12 por eqlia X 100 determinaciones. Kit	2
134	Reactivo para calibración de vitamina B12 por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
135	Reactivo para determinación de ácido fólico por eqlia X 100 determinaciones. Kit	1
136	Reactivo para calibración de ácido fólico por eqlia X 10 calibraciones. Kit	1
137	Reactivo para determinación de metrotexato por eqlia X 100 determinaciones. Control interno incluido. Kit	1
138	Reactivo para calibración de metrotextato por eclia. 2 frascos X 5 ml. Kit	1

139	Reactivo para control interno en autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 3 ml. Kit	1
140	Reactivo para control interno en autoanalizador con tecnología eqlia. 6 frascos X 2 ml. Kit	1
141	Reactivo para control interno de hormonas tiroideas en autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 2 ml. Kit	1
142	Reactivo para control interno de marcadores tumorales en autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 3 ml. Kit	1
143	Reactivo para control interno universal en autoanalizado con tecnología eqlia. 4 frascos X 3 ml. Kit	3
144	Reactivo para controles internos varios en autoanalizador con tecnología eqlia. 4 Frascos X 3 ml. Kit	1
145	Kit de copas y tips adaptables a autoanalizador eqlia X 4032 unidades. Kit	15
146	Solución de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia. 2 frascos X 2 litros. Kit	50
147	Solución de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia. 5 frascos X 600 ml.	25
148	Solución de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia 2 frascos X 2 litros. Kit	50
149	Solución de lavado para autoanalizador con tecnología eclia. 12 frascos X 70 ml. Kit	1
150	Diluyente multiensayo para autoanalizador con tecnología eqlia 2 frascos X 18 ml. Kit	2
151	Diluyente universal para autoanalizador con tecnología eqlia 2 frascos X 18 ml. Kit	1
152	Diluyente universal para autoanalizador con tecnología eclia 2 X 40 ml. Kit	4
153	Microcopas de muestra para autoanalizador con tecnología eqlia. Caja de 2 bolsas X 450 unidades.	2
154	Copas de muestra para autoanalizador con tecnología eqlia. Caja de 4 bolsas X 250 unidades.	10
155	Lámpara halógena (12 v 50 w) para autoanalizador con tecnología eqlia. Kit	12
156	Cubetas de reacción para autoanalizador con tecnología eqlia. 3 set completos. Kit	1
157	Solución de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia. Frasco de 12 X 59 ml.	5
158	Solución de lavado para auto analizador con tecnología eqlia 1 frasco X 60 m. Kit	30

159	Solución de lavado de cubetas para autoanalizador con tecnología eqlia. 12 frascos X 60 ml. Kit	5
160	Solución de lavado de cubetas para autoanalizador con tecnología eqlia. 12 frascos X 59 ml. Kit	5
161	Solución alcalina de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia. 2 frascos X 1800 ml.	60
162	Solución ácida de lavado para autoanalizador con tecnología eqlia 2 frascos X 1800 ml. Kit	30
163	Solución diluyente de NACI 9% para autoanalizador con tecnología eqlia X unidad (casette). Kit	4
164	Solución de lavado Naoh – D para autoanalizador con tecnología eqlía. X unidad (casette). Kit	60
165	Solución e lavado de sms para autoanalizador con tecnología eqlia X unidad (casette). Kit	30
166	Pre filtros blancos de celulosa para autoanalizador de química clínica. Unidad	20
167	Reactivo en casette para detección de albumina para autoanalizador con tecnología eqlia X 300 determinaciones. Kit	10
168	Reactivo en casette para determinación de fosfatasa alcalina para autoanalizador con tecnología eqlia X 400 determinaciones. Kit	12
169	Reactivo en casette para determinación de ALT / GPT para autoanalizador con tecnología eqlia X 500 determinaciones. Kit	17
170	Reactivo en casette para determinación de amilasa total para autoanalizador con tecnología. Eqlia X 300 determinaciones. Kit	3
171	Reactivo casette para determinación de AST / GOT para autoanalizador con tecnología eqlia X 500 determinaciones. Kit	17
172	Reactivo en casette para determinación de bilirrubina directa para autoanalizador con tecnología eqlia X 350 determinaciones. Kit	6
173	Reactivo en casette para determinación de bilirrubina total para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones.	8
174	Reactivo calibrador multicalibrado para autoanalizador con tecnología eqlia. 12 frascos X 3 ml. Kit	2
175	Reactivo calibrador de proteínas para autoanalizador con tecnología eqlia. 5 frascos X 1 ml.	3

176	Reactivo calibrado de HBA1c para autoanalizador con tecnología eqlia. 3 frascos X 2 ml.	3
177	Reactivo para control interno múltiple de nivel 1 para autoanalizdor con tecnología eqlia. 20 frascos X 5 ml. Kit	2
178	Reactivo para control interno multiple de nivel 2 para autoanalizador con tecnología eqlia 20 frascos X 5 ml. Kit	2
179	Reactivo para control interno normal de hemoglobulina glicolisada para autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 1 ml. kit	6
180	Reactivo para control interno patológico de hemoglobina glicosilada para autoanalizado con tecnología eqlía 4 frascos X 1 ml. Kit	6
181	Reactivo para control interno normal para autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 1 ml. Kit	6
182	Reactivo para control interno patológico para autoanalizador con tecnología eqlia. 4 frascos X 3 ml. Kit	2
183	Reactivo para control interno de amonio etanol y CO2 para autoanalizador con tecnología eqlia. 5 frascos X 4 ml.	2
184	Reactivo calibrador de amonio etanol y CO2 para autoanalizador con tecnología eqlia. 2 frascos X 4 ml.	1
185	Reactivo para determinación de complemento (c3) para autoanalizador por turbidimetría X 100 determinaciones. Kit	5
186	Reactivo para determinación de completo (c4) autoanalizador por turbidimetría X 100 determinaciones. Kit	5
187	Reactivo para determinación de calcio para autoanalizador con tecnología eqlia X 300 determinaciones. Kit	18
188	Reactivo para determinación de colesterol para autoanalizador con tecnología eqlia X 400 determinaciones. Kit	6
189	Reactivo para determinación de CK para autoanalizador con tecnología eqlia X 200 determinaciones. Kit	9
190	Reactivo para determinación de creatinina jaffe para autoanalizador con tecnología eqlia X 700 determinaciones. Kit	15
191	Reactivo para determinación de proteína C reactiva (crp4) para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones	50
192	Reactivo para determinación de ferritina para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones	8
193	Reactivo para determinación de GGT para autoanalizador con tecnología eqlia X 400 determinaciones. Kit	5

194	Reactivo para determinación de glucosa hexokinasa para autoanalizador. Kit	20
195	Reactivo para determinación de hemoglobina glicosilada (HBA1C) para autoanalizador con tecnología eqlia X 150 determinaciones. Kit	5
196	Reactivo hemolisante para determinación de hemoglobina glicosilada (HBA 1C) para autoanalizador con tecnología eqlia X 800 determinaciones. Kit	1
197	Reactivo para determinación de HDL Colesterol para autoanalizador con tecnología eqlia X 350 determinaciones. Kit	6
198	Reactivo para determinación de IgA para autoanalizador por turbidimetria X 150 determinaciones. Kit	10
199	Reactivo para determinación de IgG para autoanalizador por turbidimetría X 150 determinaciones. Kit	2
200	Reactivo para determinación de IgG para autoanalizador por turbidimetría X 150 determinaciones. Kit	2
201	Reactivo para determinación y hierro para autoanalizador con tecnología eqlia X 200 determinaciones. Kit	9
202	Reactivo para determinación de LHD para autoanalizador con tecnología eqlia X 300 determinaciones. Kit	6
203	Reactivo para determinación de magnesio para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones. Kit	15
204	Reactivo para determinación de amonio (NH3L2) para autoanalizador con tecnología eqlia X 150 determinaciones. Kit	3
205	Reactivo para determinación de fosforo para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones. Kit	17
206	Reactivo para determinación de proteínas totales para autoanalizador con tecnología eqlia X 300 determinaciones. Kit	8
207	Reactivo para determinación de proteínas de baja concentración (u / cfs) para autoanalizador con tecnología eqlia .Kit	4
208	Reactivo para determinación de triglicéridos para autoanalizador con tecnología eqlia X 250 determinaciones. Kit	8
209	Reactivo para determinación de transferrina para autoanalizador con tecnología eqlia X 100 determinaciones. Kit	18

210	Reactivo para determinación de ácido úrico por eqlia X 200 determinaciones. Kit	8
211	Reactivo para determinación de urea / Bun para autoanalizador con tecnología eclia X 500 determinaciones. Kit	10
212	Piezas atrapa coágulos d goma para capilares de medio interno X 250 piezas. Kit	48
213	Sensor para mediciones de gucosa y lactato en equipo automatizado de medio interno X unidad. Kit 24	24
214	Solución de lavado para mediciones de estado ácido base en equipo automatizado. Kit de 2 bidones X 1850 ml. Cada uno adaptables al equipo. Kit	24
215	Solución para mediciones de estado ácido base en equipo automatizado. Kit de reactivos en caja adaptable al equipo X 2055 ml. Kit	24
216	Solución para mediciones de estado ácido base en equipo automatizado. Kit de reactivos en caja adaptable al equipo X 1770 ml. Kit	24
217	Calibrador para medición de hemoglobina en equipo automatizado de medio interno. Kit de 5 frascos X 1 ml.	1
218	Rollos de papel térmico adaptable a equipos automatizados de medio interno. Bolsa X 6 rollos.	8
219	Solución para mediciones de electrolitos en equipo automatizado. Kit de reactivos en caja adaptable al equipo.	10
220	Dispositivo adaptador para equipo automatizado de ionogramas. Kit X 150 piezas	4
221	Solución de lavado para equipo automatizado de ionogramas. Frasco X 100 ml. Frasco	2
222	Solución acondicionadora de electrodo de sodio para equipo automatizado de ionogramas. Frasco X 100 ml.	2
223	Diluyente de orina para la realización de ionogramas urinarios en equipo automatizado. Frasco X 430 ml.	1
224	Tiras reactivas para análisis urinario adaptables a equipo automatizado de urianálisis. Frasco X 100 tiras. Frasco	50
225	Rollo de papel térmico adaptable a equipos automatizados de urianalisis X unidad.	60
226	Tiras de calibración para equipo automatizado de análisis urinario. Frasco X 50 tiras	2
227	Reactivo cellpack –DCL para autoanalizador de hematología. Bidón X 20 litros. Unidad	80

228	Reactivo cellpack – DFL para autoanalizador de hematología. Frasco X 1000 ml. Caja	10
229	Reactivo fluorocel – WDF para autoanalizador de hematología. 2 frascos X 42 ml. Caja	12
230	Reactivo fluorocell – WNR para autoanalizador de hematología. 2 Frascos X 82 ml. Caja	5
231	Reactivo fluorocell –RET para autoanalizador de hematología. 2 frascos X 12 ml. Caja	8
232	Reactivo fluorocell –PLT para autoanalizador de hematología. 2 frascos X 12 ml. Caja	4
233	Reactivo cellclean – auto para autoanalizador de hematología. 20 frascos X 4 ml. X 10 determinaciones. Caja	40
234	Reactivo sulfolyser para autoanalizador de hematología. Bidón X 5 Litros. Caja	8
235	Reactivo lysercell – WNR para autoanalizador de hematología. Bidón X 5 Litros. Caja	10
236	Reactivo lysercell – WDF para autoanalizador de hematología. Bidón X 5 litros. Caja	12
237	Control de calidad interno de tres niveles para autoanalizador de hematología. 12 frascos X 3.0 ml. X 30 determinaciones. Kit	12
238	Control de calidad interno de tres niveles para autoanalizador. 6 frascos X 3.0 ml. Level 1 ,2 X 30 determinaciones	12
239	Reactivo para determinación de TP en coagulómetos automatizado X 460 determinaciones. Kit 10 frascos X 10 ml.	15
240	Reactivo para determinación de KPTT en coagulómetro automatizado X 900 determinaciones. Kit de 20 frascos X 5 ml. Kit	10
241	Solución de lavado para coagulómetro automatizado. Kit de 12 frascos X 11 ml. Kit	36
242	Set de reactivos para calibración de TP en coagulómetro automatizado. Kit de 5 X 1 X 1 ml. X 1 calibración. Kit	37
243	Cubetas de reacción para realizar coagulogramas en equipo automatizado. Caja X 2320 determinaciones.	6
244	Solución de lavado para coagulometro automatizado. Kit de 12 frascos X 5 ml. Kit	2
245	Reactivo para control de nivel 2 para coagulómetro automatizado X 60 determinaciones. Kit de 20 frascos X 1 ml.	6
246	Cloruro de calcio 25 mm. para coagulómetro automatizado X 900 determinaciones. Kit de 10 frascos X 15 ml..	4

247	Reactivo para determinación de fibrógeno en coagulómetro automátizado X 150 determinaciones. Kit de 10 frascos X 5 ml. Kit	2
248	Reactivo buffer owren para realización de fibrinógeno en coagulómetro automatizado X 300 determinaciones. Kit de 10 frascos X 15 ml.	1
249	Reactivo de kaolin para realización de fibígeno en coagulometro automatizado X 100 determinaciones. Kit de 1 frasco X 50 ml.	2
250	Reactivo calibrador para fibrigeno en coagulómetro automatizado X 60 determinaciones. Kit de 10 frascos X 1 ml.	1
251	Reactivo para control de nivel 1 para coagulómetro automatizado X 60 determinaciones. Kit de 20 frascos X 1 ml.	
252	Reactivo control patológico para coagulometro automatizado X 60 determinaciones. Kit de 20 frascos X 1 ml.	6
253	Agua bidesmineralizada. Bidón X 10 litros.	60
254	Kit para determinación de virus para influenza 1 por RT – PCR X 96 determinaciones	20
255	Kit para determinación del virus para influenza 2 por RT – PCR X 96 determinaciones	20
256	Kit para determinación de virus para influenza 3 por RT- PCR X 96 determinaciones.	20
257	Kit para determinación de para influenza 4 por RT- PCR X 96 determinaciones.	20
258	Kit para determinación de picornavirus (HRV +EV) POR RT – PCR X 96 determinaciones	20
259	Kit para determinación de adenovirus por RT – PCR X 96 determinaciones	20
260	Kit para determinación de virus influenza A por RT – PCR X 96 determinaciones	20
261	Kit para determinación de virus influenza B por RT –PCR X 96 determinaciones.	20
262	Kit para determinación de metapneumonovirus por RT – PCR X 96 determinaciones.	20
263	Kit para determinación de virus sincicial respiratorio por RT – PCR X 96 determinaciones	20
264	Kit para determinación de enterovirus por RT – PCR X 96 determinaciones	2
265	Kit para determinación de virus dengue por RT – PCR X 96 determinaciones	6

266	Kit para determinación de virus chikungunya por RT – PCR X 96 determinaciones.	6
267	Kit para co - extracción de ADN / ARN mediante columnas de extracción X 100 columnas.	20
268	Kit para extracción de ácidos nucleicos virales mediante columnas de extracción X 100 columnas	20
269	Master mix de reacción para RT – PCR de virus. Kit X 200 reacciones.	10
270	Tiras de pocillos blancas para termociclador de PCR en tiempo real X 8 pocillos. Caja X 120 tiras.	2
271	Placas de pocillos blancas para termociclador de PCR en tiempo real X 96 pocillos. Caja X 50 placas	2
272	Papel adhesivo transparente para sellas placas de PCR en tiempo real X 96 pocillos. Kit X 50 papeles adhesivos	2
273	Rorros de etiquetas adhesivas para impresión de códigos de barra en etiquetadora de ingreso de pacientes. Caja X 25 unidades.	3
274	Kit de reactivos para realizar detección de un panel de virus entéricos por RT –PCR. Kit X 24 determinaciones	24
275	Kit de reactivos para extracción de ácidos nucleicos totales en equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	24
276	Kit de reactivos para realizar detección de bordetella por RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	12
277	Kit de reactivos para realizar detección de un panel bacteriano entérico por RT – PCR en equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	36
278	Kit de reactivos para realizar detección de un panel bacteriano entérico extendido por RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	36
279	Kit de reactivos para realizar detección de un panel de parásitos entéricos por RT – PCR en equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	12
280	Kit de reactivos para realizar detección de chlamydia trachomatis, neisseria gonorrhoeae y trichomons vaginails por RT – PCR. Kit X 24 determinaciones.	24
281	Kit para recolección, transporte y preservación segura de muestras clínicas para procesar mediante RT – PCR. Kit X 100 determinaciones	6
282	Kit de reactivos para realizar detección de genes de carbapenemasas por RT – PCR en equipo automatizado de	24

	extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	
283	Kit de reactivos para realizar detección e Pneumocystis jirovecii por RT –PCR en equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Kit X 24 determinaciones	12
284	Tarjeta de 24 pocillos para realizar RT – PC adaptable a equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos + RT – PCR. Caja X 24 tarjetas	24
285	Panel de reactivos para la identificación, realización de perfil de sensibilidad y detección de carbapenemasas de bacterias gramnegativas en equipo automatizad. Caja X 25 paneles	36
286	Panel de reactivos para la identificación y realización de perfil de sensibilidad de bacterias del género streptococus en equipo automatizado. Caja X 25 paneles	12
287	Panel de reactivos para la identificación de levaduras en equipo automatizado. Caja X 25 paneles	12
288	Panel de reactivos para la identificación y realización de perfil de sensibilidad de bacterias gramnegativas en equipo automatizado. Caja X 25 paneles	36
289	Panel de reactivos para la identificación y realización de perfil de sensibilidad de bacterias aerobias y anaerobias facultativas grampositivas en equipo automatizado. Caja X 25 paneles	36
290	Caldo de cultivo para preparar una suspensión estandarizada de colonias necesarias para realizar pruebas de sensibilidad antimicrobiana en equipo automatizado. Caja X 100 tubos	24
291	Caldo de cultivo para preparar una suspensión estandarizada de colonias necesarias para realizar pruebas de identificación en equipo automatizado. Caja X 100 tubos	24
292	Solución indicadora para realizar pruebas de sensibilidad en equipo automatizado. Caja X 10 viales X 6 ml.	24
293	Caldo de cultivo para preparar una suspensión estandarizada de colonias necesarias para realizar pruebas de sensibilidad, antimicrobiana de estreptococos en equipo automatizado. Caja X 100 tubos	24
294	Solución indicadora para realizar pruebas de sensibilidad de estreptococos en equipo automatizado. Caja X 10 viales X 6 ml.	24
295	Botellas para hemocultivo apta para auto analizador para recuperación de microbacterias, levaduras y hongos. Caja X 50 botellas	12

296	Botellas para hemocultivo pediátrico aptas por autoanalizador. Caja X 50 botellas	72
297	Monodisco ciprofloxacina 5 ug	60
298	Monodisco X 50 colistina 10 ug. X unidad	60
299	Monodisco gentamicina 10 ug. X unidad	60
300	Monodisco rifampicina 5 ug. X unidad	60
301	Monodisco amicacina 30 ug. X unidad	60
302	Monodisco azitromicina 15 ug. X 30 unidad	60
303	Monosdico cefepime 30 ug X unidad	60
304	Monodisco cefotaxim + ácido clavulánico X 50 unidades	60
305	Monodisco cefpodoxime X unidad	60
306	Monodisco X 50 ceftazidima 30 ug.	60
307	Monodisco X 50 ceftazidima 30 ug. + clavulánico 10 ug.	60
308	Monodisco fosfomicina 200 ug. X unidad	60
309	Monodisco Oxalicina 1 ug. X unidad	60
310	Monodisco imipenem 10 ug. X unidad	60
311	Monodisco levofloxaciona 5 ug. X unidad	60
312	Monodisco X 50 meropenem 10 UG.	60
313	Monodisco nitrofurantoina 300 ug. X 50 unidades	60
314	Monodisco x 50 teicoplanina 30 ug. X unidad	60
315	Monodisco trímeto primasulfa SXT (23, 75 / 1,25) 25 ug. X 50 unidades	60
316	Monodisco ácido nalixico 30 ug. Unidad	60
317	Monodisco amoxilina + ácido clavulánico 20/ 10 ug. X 50 unidades	60
318	Monodisco vancomicina 30 ug. X 50 unidades	60
319	Monodisco tigeciclina X 50 unidades	60
320	Monodisco de Ac boronico X 50 unidades	6
321	Monodisco edta. Unidad	6
322	Monodisco ertapenem 10 ug. Unidad	60
323	Monodisco ceftaroline 30 ug. Unidad	60
324	Monodisco ceftolozane tazobactam 40 / 50. Unidad	60
325	Monodisco ceftobiproles 5 tubo / 50. Unidad	60
326	Monodisco cefotaxime 30 ug. X 50 unidades	60
327	Monodisco cefoxitina 30 ug. X 50 unidades	60
328	Monodisco imipenem 10 + relebactam 25 ug. X 50 unidades	60
329	Monodisco de aztreonam 30 + avivactam 20 ug. X 50 unidades	60
330	Monodisco de ceftazidima 10 ug. + avibactam 4 ug. X 50 unidades	60
331	Monodisco cefazolina 30 ug. X 50 unidades	120

332	Monodisco penicilina 10 ul. X 50 unidades	60
333	Tiras de E test para penicilina. Caja X 50 unidades	6
334	Tiras de E test meropenem 0016 – 256 ul / ml. Caja X 50 unidades	6
335	Tiras de E test para cefotaxima. Caja	6
336	Tiras para CIM vancomicina 0, 016 – 256. Caja X 30 tiras	12
337	Monodisco itraconazole X 50 unidades	6
338	Monodisco Voricozale X 50 unidades	6
339	Monodisco fluconazole X 50 unidades	6
340	Monodisco anphotericina B X 50 unidades	6
341	Monodisco linezolid 30 ug. Caja de 10 X 50 unidades	12
342	Monodisco de cefalotina X 50 unidades	60
343	Monodisco ampicilina 10 ug. Unidad	120
344	Monodisco cefixima 5 ug. Unidad	120
345	Monodisco Aztreonam 30 ug. Unidad	120
346	Monodisco piperacilina 100 ug. Unidad	60
347	Monodisco clindamicina 2 ug. Caja	6
348	Monodisco piperacilina + tazobactama 100/ 10 ug. Unidad	60
349	Monodisco ampicilina + sulbactama 10 / 10 ug. Unidad	60
350	Monodisco minociclina 30 ug. Unidad	60
351	Monodisco cefinase 1 /4 discos X 50 unidades	6
352	Monodisco dvm brit X 50 unidades. Caja	6
353	Monodisco eritromicina X 50 unidades	6
354	Colorante para coloración de gram. Frasco X 100 ml.	12
355	Decolorante para coloración de gram. Frasco X 500 ml.	6
356	Disco PYR – A enterococos X 25 unidades. Caja	12
357	Erlich indol reactivo. Frasco X 100 ml.	6
358	Lugol concentrado para preparar 5 litros para coloración de gram. Frasco X 500 ml.	6
359	Colorante cristal violeta para gram. Frasco X 500 ml	6
360	Safranina gram. Frasco X 500 ml.	6
361	Monodisco bacitracina 0,04 U X 50 Unidades	12
362	Escobillón madera + algodón esteril. Bolsa X 125 unidades	6.000
363	Kit de inmunocromatografía para detección de rotavirus / adenovirus en materia fecal X 25 determinaciones. Caja	18
364	Sobres para cultivo de campylobacter X 10 unidades	120
365	Repuestos de bolsas plásticas para cultivo de campylobacter X 10 unidades	120
366	Monodisco opoquina X 50 unidades. Frasco	6
367	Hisopos no esteriles de algodón con cabo de madera X unidad	12.000
368	Placa de Petri de poliestireno de 55 mm. X 14 mm X Unidad	4.200

369	Placa de Petri de poliestireno de 90 mm X 14 mm. X Unidad	6.000
370	Hisopo estéril de dacron en envase cerrado. Bolsa X 100 unidades	12
371	Monodisco oxidasa X 25 unidades	10
372	T.C.B.S. Agar. Frasco X 500 gramos	6
373	Suplemento skirrow para cultivo de campylobacter. Kit X 10 viales	6
374	Frasco hemocultivo neonatal. Caja X 50 frascos X 10 ml.	12
375	Frascos de hemocultivo pediátrico multipropósito. Caja de 40 frascos X 20 ml	95
376	Monodisco ONPG. Frasco X 50 unidades	14
377	Aceite de inmersión. Frasco X 100 ml.	6
378	Test de inmunocromatografía para detección de streptococus grupo A. Caja X 25 determinaciones	16
379	Test de inmunocromatografía para detección de stremptococus pneumoniae. Caja X 22 determinaciones	6
380	Test de inmunocromatografía para detección de C. difficile A / B. Caja X 20 determinaciones.	6
381	Test de inmunocromatografía para detección de aspergillus galactomananos. Caja X 50 determinaciones	6
382	Ansas bacteriológicas. Ansas calibradas de nicrom (5ul). Para uso bacteriológico. Frasco X 10 unidades	18
383	Recolector e materia fecal estéril. Frasco de 60 ml. con espátula o palita	1.800
384	Frascos estériles para orina con tapa a rosca de 125 ml.	24.000
385	Fenilalanina reacivo solución de cloruro férrico al 10%. Frasco X 100 ml.	6
386	Mnago de koller porta ansa de bronce cromado y mango plástico X unidad	18
387	Test de inmunocromatografia para detección de carbapenemasas : KPC, NDM, OXA -48, VIM, IMP. Caja X 20 test (cassetes)	6
388	Comprimido de manitol para disolver. Frasco X unidad	6
389	Saponia para lisis centrifugación. Frasco X 50 gramos	6
390	Polianetol sulfonato de sodio. Frasco X 5 gramos	12
391	Prueba de aglutinación con látex para identificar grupos A, B, C, F, G. de streptococcus. Frasco X 50 pruebas.	6
392	Thayer martin. Equipo X 30 determinaciones. Frasco	6
393	Medio brucella agar base. Frasco X 50 gramos	6
394	Agar base Columbia. Frasco X 500 gramos	6
395	Agar charcoal. Frasco X 500 gramos	6

396	Urea proanálisis. Frasco X 500 gramos	6
397	Agar urea base de chrstensen. Frasco X 100 gramos	6
398	Caldo medio de cultivo cerebro corazón en polvo deshidratado. Frasco X 500 gramos	6
399	Agar glucosado sabourad. Frasco X 500 gramos	6
400	Agar base dermasel. Frasco X 500 gramos	6
401	Chrom agar cándida. Frasco X 500 gramos	6
402	Agar bacteriológico. Frasco X 500 gramos	6
403	Agar papa glucosado. Frasco X 500 gramos	6
404	Agar XLD. Frasco X 500 gramos	12
405	Agar Simmons citrato. Frasco X 500 gramos	6
406	Medio sim. Frasco X 500 gramos	6
407	Agar manitol salado. Frasco X 100 gramos	6
408	Agar Mac conkey con sorbitol	6
409	Agar salmonella shigella. Frasco X 100 gramos	6
410	Agar lisina hierro. Frasco X 100 gramos	6
411	Agar fenilalanina. Frasco X 100 gramos	6
412	Agar DNASA. Frasco X 100 gramos	6
413	Medio C.L.D.E. Frasco X 500 gramos	6
414	Medio chomobrit deshidratado para urocultivo. Frasco para preparar 2 litros de medio	6
415	Agar bilis esculina. Frasco X 100 gramos	6
416	Agar base burkhodelia cepacia. Frasco X 100 gramos	6

Las ofertas deberán indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y forma de presentación.

Todos los medicamentos reactivos deben poseer una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de entrega.

Especificaciones técnicas de los equipos solicitados en comodato por doce (12) meses:

Microscopio de fluorescencia: (renglones 2 al 8): Microscopio de fluorescencia de tipo binocular con fuente de fluorescencia LEO (libre de mercurio) que no requiere calentamiento previo y garantiza consumo mínimo. Filtro dual azul y verde. Fuente de fluorescencia LED incorporada. Vida media ≥ 20.000 horas. Opciones de excitación 450, 480 y 530 nm. Intensidad de fluorescencia controlada, que garantiza foto blanqueamiento mínimo. Sistema óptico UIS (Universal corregido infinito) con tratamiento anti hongos. Opaca multicapa recubiertas para mejorar la luz transmitida y el contraste de imagen. Enfoque coaxial macrométrico con ajuste de tensión. Gama de enfoque grueso 20 mm. enfoque fino 0,02 mm.

Ajuste interpupilar 48 – 75 mm. Cuerpo de aluminio endurecido y pintura epoxi. Soporte técnico.

Equipo automatizado para realizar enzimoinmunoensayos: (renglones 34 al 64): El equipo automatizado con un sistema de detección con tecnología SMC (calibración sensotrónica memorizada), que permia el procesamiento de muestras individuales y hasta 30 muestras en simultáneo en 90 minutos, para realizar diagnóstico de enfermedades autoinmunes, enfermedades infecciosas (suero y LCR), enfermedad inflamatoria intestinal (materia fecal) y metabolismo óseo. Sistema de ensayo mediante tiras individuales contenido reactivos con tecnología, que permitan obtener una curva de calibación individual, a través de la lectura de su propio control interno. Medición: condiciones estandarizadas de prueba mediante cámara de incubación termostática a 26+ / -2°C. Dispensado de alta precisión (2 agujas de dispensado): Aguja estándar para pipeteo de muestra y sustrato. Aguja de conjugado para pipeteo de control y conjugado. Termoimpresora integrada de 112 mm. diámetro 47 mm. Sistema óptico LED 650 NM. Cada tira debe estar sellada con una lámina especial que contenga la información de código de barras SMC que es traspasada directamente al sistema mediante el lector de código de barras interno. Operatividad: fácil de usar, pantalla táctil LCD, color de 10 pulgadas, pantalla con menú interactivo. Lector integrado de códigos de barras para una identificación de los pacientes y un rápido y preciso ingreso de muestras. Soporte técnico.

Equipo automatizado de electro quimioluminiscencia: (65 al 152): Analizador de ensayos de alta complejidad mediante inmunoensayos heterogéneo por metodología de electro quimioluminiscencia para ensayos de marcadores cardiaco tumorales, anemia, óseos y hormonales, preclamsia, crecimiento y de fase aguda en muestras de suero, plasma u orinas. Deberá garantizar un diseño modular del instrumento que permita su adaptación a las necesidades del laboratorio. Contar con un modo analítico de PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Presentar un rendimiento de 85 test / hora. Con mínimo de 18 canales de reactivos. Presentar capacidad de carga / descarga de mínimo 75 muestras. Test definibles vía código de barras bidireccional. Rendimiento de al menos 170 test / hora, 25 canales de reactivos, detección de coagulo y nivel líquido. Tiempo de reacción de 9 a 18 minutos. Aplicaciones stat de 9 minutos en troponina T PTH, volúmenes de muestras de 10 a 50 ul. Versión de muestreo por motor o por rack. Rack unificado de muestras con sistemas analizadores. Modulo con método de control de calidad (cc) en tiempo real, individual, acumulativo, con al menos 80 controles programables. Contar con un control de calidad preventivo (programable, sin intervención del operador (con temporizador activado). Sistema de calibración de 2 puntos referidos a una curva máster con calibración de cambio de lote o según regla e control de calidad. Contar con puntas de toma de muestras descartables y no compartidas (muestra a muestra) con puntas de reactivos también descartables (ensayo a ensayo), como así también cubetas de reacción descartables (ensayo a ensayo). Deberá garantizar la provisión continua de insumos. Deberá incluir PCS, impresoras, etiquetadoras UPS online de doble conversión con autonomía mínima de 30 minutos, que permitan el

continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas. Equipo con bidireccionalidad de conexión LIS del laboratorio. Soporte técnico.

Equipo automatizado de electroquimioluminiscencia y turbidimetría: (renglones 153 al 211): Analizador de química clínica e inmunoensayos homogéneos con módulo ISE (potenciometría indirecta), con capacidad de consolidación modular para el procesamiento de suero, plasma orina, LCR, y HbA1c en sangre entera con volumen de muestra de 1 a 35 ul. Con la unidad de entrada y salida de muestra independiente, con capacidad de carga y descarga de 150 muestras con racks de rutina, stat, control, calibrador y lavado, y funcionamiento simple de carga y descarga continua. Admisión de tubos de diferentes tamaños, copas / microcopas para volúmenes pequeños. Módulo de procesamiento de química con al menos 60 canales de reactivos con módulo ISE (sodio / potasio / cloro), velocidad de al menos 1.000 test / hora, carga automática de reactivos con el sistema de marcha sin interrumpir las tareas de rutina con garantía de integridad de la muestra mediante índice sérico, detección coagulo y mezclado ultrasónico libre de arrastre imposibilitando contaminación cruzada en los ensayos. Tiempos cortos de mantenimiento diarios (no más de 6 minutos) y semanales (no más de 10 minutos). Sistema de acceso online a través de internet que permita acceso a las últimas actualizaciones sobre aplicación de los reactivos calibradores y controles. Admisión de canales abiertos (sin cargo) para adaptación de técnicas no estandarizadas en el equipo. Reactivos para usar con códigos de barras bidimensionales, en envase cerrado y hermético con sistema especial de cierre luego de su punción para el uso, que evite la evaporación y asegure el rendimiento establecido para cada uno, como así también evitar su contaminación y su consecuente inutilización. De reducido tamaño facilitando la logística de uso. Insumos compatibles con el equipamiento de rendimiento inferior. Métodos de prueba a 1.2 o 3 puntos con o sin verificación prozona, taza A con o sin blanco y taza B. Métodos de calibración lineal, multipunto no lineal, a 2 puntos. Factor K hasta 100 calibradores diferentes programables, almacenamiento de hasta 180 curvas. Calibración preventiva de varios casetes de reactivos similares. Método de control de calidad (CC), en tiempo real, individual, acumulativo. Con hasta con lo menos100 controles pre- programables. CC. preventivo (programable), después de la calibración y de todos los reactivos instalados en el sistema. Auto CC (programables), sin intervención del operador (con temporización activado). Repetición de corrida automática o manual, con o sin dilución y seleccionada por ensayo, sistema de test reflejos automáticos. Deberá garantizar la provisión continua de insumos. Deberá incluir PC, impresoras, etiquetadora UPS online doble conversión con autonomía mínima de 30 minutos que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas. Equipo bidireccionalidad de conexión de LIS del laboratorio. Soporte técnico.

Equipo automatizado de medición de medio interno: (renglones 212 al 218): Analizado multiparamétrico automático que permite la medición simultánea de bilirrubina Co – Oximetría, parámetros de oxigenación, estado ácido base, metabolitos y electrolitos. Perfil definido por el usuario antes de cada medición y puede incluir Ph, PCO2, po2, saturación de oxígeno Na+

K+, Ca++ y Cl, glucosa, lactato, bilirrubina, HTO, hb y sus derivados O2hb, COHb, HHB, MetHB, 38 parámetros calculados en estado ácido base, Lectura espectrofotométrica de bilirrubina total. Rango de medición3 – 50 mg. / dl. Calcio iónico corregido por ph y temperatura del paciente. Hematocrito medido por conductividad y calculado a partir de hemoglobina medida por espectrototometría. Tipos de muestras aceptadas sangre entera, suero, plasma dializado, material de control de calidad. Introducción de muestras por aspiración y /o inyección. Información en pantalla de volumen de muestra requerida según perfil de análisis seleccionado. Mecanismo de desplazamiento de burbujas de aire existentes en la columna de muestra que permite y asegura la calidad de medición. Diseño de pantallas y reportes según las necesidades y preferencias del usuario. Base de datos que posibilita la administración de resultados de pacientes, calibraciones, mantenimientos, programas, controles de calidad por medio de gráficos Levy - Jennings. Búsqueda de memoria en forma automática de los antecedentes de estudios realizados con anterioridad del mismo paciente, tomando como criterio de la búsqueda, cualquiera de los datos ingresados para su identificación. Sistema de calibración líquida, calibración automática en intervalos a definir por el usuario. Solo 3 unidades de reactivos independientes de la vía de muestra evitando su inutilización por obstrucción. Sistema de desechos independiente y cerrado. Electrodos libres de mantenimientos. Equipo con di direccionalidad de conexión lis. Deberá incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica, y PC. Deberá garantizar la provisión continua de insumos. Soporte técnico.

Equipamiento automatizado de medición de electrolitos: (Renglones 219 al 223): Equipo para medir electrolitos en sangre entera, suero, plasma, orina, dializados y muestras acuosas (estándares y controles), sin dilución previa (excepto orina). Electrodos libres de mantenimientos e intercambiables que permiten diferentes configuraciones de análisis entre Na +, K+, Cl-, Ca 2+ , y Li + . Volumen de muestras de 95 ul. y tiempo de análisis de 50 segundos. Velocidad de procesamientos de 60 muestras / h. Ingreso de muestras desde tubos primarios de recolección o cubetas para muestras con aspiración automática. Soluciones de calibración, limpieza y residuos biológicos en un único dispositivo sellado con monitoreo constante de niveles líquidos. Cámara de medición a la vista e iluminada para control de paso de fluidos. Calibración totalmente automática de 1 punto de muestra a muestras y a 2 puntos cada 4 horas. Programa de control de calidad incorporado con almacenamiento de hasta 35 valores cada uno de los 3 niveles. Factores de correlación programable por el usuario por tipo de muestras: sangre, dializado de orina. Modo Stand –by activables manualmente o automáticamente. Debe contar con bidireccional de conexión al LIS y UPS. Soporte técnico.
Equipamiento automatizado para urianálisis: (Renglones 224 al 226): Analizador semiautomático progresivo de tiras reactivas para orinas por fotometría de reflactancia. Rendimiento aproximado de 600 tiras / hora. Análisis mediante mediciones fotométricas de reflactancia en cada campo de la tira reactiva con informe de Ph, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cetonas, urobilinógeno, bilirrubina y sangre (eritrocitos / hemoglobina), densidad y color. Tiras reactivas sin interferencia por ácido ascórbico con sistema de malla superior para garantizar la penetración uniforme de la orina en cada test y separación de los diferentes

papeles reactivos en cada campo de test imposibilitando el flujo entre ellos. Detección automática de tira mediante sensor y eliminación higiénica de tiras usadas en recipiente integrado con sensor de llenado. Identificación de muestras por medio de entrada manual, lector de código de barras o descargas del usuario. Calibración de fotómetro mediante tiras de calibración. Software con manejo a través de pantalla tactil con informes personalizados, identificación del operador, ordenes de impresión selectiva. Rangos de sensibilidad ajustable por el usuario, Memoria para 1.000 resultados de muestra y 300 resultados de control. Debe contar con bidireccionalidad de conexión al LIS y UPS. Soporte técnico.

Equipo automatizado de hematología: (Renglones 227 al 238): Se requieren 2 equipos: Parámetros WBC, RBC, HGB, HCT, VCM, HCM, CHCM, PLT – I, RDW – SD, RDW – CV, PDW, MPV, NEUT#, LINFO#, MONO#, EO, BASO#, NEUT%, LINFO%, MONO%, EO%, BASO%, IG#, IG%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (RET#, RET%, IRF, RET – He) y/o fluidos corporales, sin necesidad de cambio de equipamiento. Cuente con procesamiento de al menos 60 muestras / hora en sangre entera y 35 muestras / hora con reticulositos y hasta 30 muestras / hora en fluidos corporales. Deberá contar con diferencial de 6 partes (inclusión de granulocitos inmaduros (IG) en cada análisis diferencial. Deberá ser capaz de analizar fluidos corporales con diferencial de 2 partes, mononucleres y polimorfonucleares, con informe de WBC – BF, RBC .BF, MN#, PMN#, MN%, PMN#, TC – BF#. Sin reactivos adicionales. La tecnología de medición deberá ser de citometria de flujo fluorescente, empedancia con enfoque hidrodinámico y método de hemoglobina libre de cianuro, con tubo cerrado y/o abierto, con auto muestreador de análisis en sangre entera de carga continua y muestras prediluídas. Contar con pantalla táctil multicolor integrada. Sistema de gestión de reactivos con fecha de instalación y vencimientos de reactivos. Diseño compacto con unidad de procesamiento integrado. Poseer un control de calidad (CC) en 3 niveles para sangre entera y 2 niveles para fluidos corporales. Programa de aseguramiento de la calidad en línea insigt. Volumen de muestra de 25 ul. de aspiración para el modo de sangre completa. Función de dispensado automático de diluyente para muestras diluidas. Reactivos comunes, controles y tecnología con línea superior de equipamiento. Deberá almacenar datos para 100.000 resultados de muestras, 100.000 información de pacientes, 99 archivos de control de calidad, 300 gráficos de cc, 5.000 registros de cambios de reactivos y 5.000 registros de mantenimientos. El equipo deberá asegurar bidireccionalidad de conexión LIS del laboratorio. Poseer 31 parámetros reportables, WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCH, MCHC, PLT (PLT – I PLT – F) NEUT# %, IG#, %, LYMPH #, MONO#, %, EO#, %BASO#, % NRBC #, NRBC #, RDW – SD, RDW – CV, MPV, RET#, %IRF, RET – HE, IPF. Poder realizar análisis de fluidos corporales en muestras serosa, sinoviales y líquido cefaloraquideo con 7 parámetros, RBC – BF, WBC – BF, MN#, %PMN#, %TC-BF. Poseer canal CBC con NRBC (eritroblastos)en todos los hemogramas sin reactivos adicionales y sin interferencia de eritrocitos resistentes a lisis y lípidos, canal Diff de 6 partes con granulocitos inmaduros completamente diferenciados con análisis réflex en conteo críticamente bajos de leucositos. Canal de fluidos corporales sin reactivos adicionales ni preparación especial de muestras. Canal de PLT (Plaquetas fluorescentes) con mínima interferencia de fragmentos

eritrocitos, microcitos o fragmentos leucocitarios. Canal de reticulocitos con mínima interferencia de leucocitos, cuerpos de Howell – jolly, parásitos y células falciformes. Volumen de muestra en sangre total de 88 ul., volumen en modo pre diluido de 70 ul. y volumen en fluidos corporales de 88 ul. Deberá tener rendimiento en sangre total de hasta 100 muestras / hora por módulo y hasta 40 muestras / hora en modo de fluidos corporales. Debe contar con bidireccional de conexión de LIS, UPS, computadora e impresora. Soporte técnico.

Equipo automatizado para realizar coagulogramas:(renglones 239 al 253): Equipo automático de hemostasia con sistema de detección óptico mecánico para pruebas coagulométricas, cromogénicas e inmunológicas para medición de TP, APTT, diámetro D, fibrinógeno, tiempo de trombina, antitrombina. Capacidad de 100 muestras en el instrumento, posición dedicada a emergencia y carga continua de racks. Perforador de tubos compatibles con diferentes marcas. Compartimiento de reacción con 240 cubetas en racks de carga contínua, gestión de reactivos automatizada con hasta 70 viales a bordo (reactivos, calibradores, controles auxiliares). Enfriamiento de viales de hasta 15°C y optimización de consumo por racks inclinados minimizando el volumen muerto. Proceso analítico con medición de hasta 140 test / h en TP Y 100 test / h en mix de peticiones, 4 canales de medición con reposo automático de muestra, test reflejo y detección de microcoagulos. Predicción automática y nivel de detección de nivel líquido automático. Software de proceso con acceso seguro con distintos niveles de longeo por usuario. Programa de control de calidad con gráficos de Levy- Jennings. Identificación de muestras y reactivos por código de barra. Carga y descarga de muestras con concepto integrado de almacenamiento de datos dentro y fuera del instrumento. Gestión integral de reactivos. Protocolos definibles por el usuario. Debe contar con bidireccionalidad de conexión al LIS, ups, computadora e impresora. Soporte técnico.

Termociclador para realizar PCR en tiempo real: (renglones 254 al 272): Equipo de PCR tiempo real para placa de 96 pocillos o strips que permite la amplificacón y detección de ADN o ARN sometido a la reacción en cada polimerasa. Diseñado para la detección de patógenos y biomarcadores mediante protocolos totalmente estandarizados que además permite adicionalmente al usuario crear y correr sus protocolos caseros de PCR cuantitativa. Con trazabilidad total de reactivos, controles de calidad, pacientes y resultado de pruebas. Bloque térmico con sistema peltier de alta precisión de calientamiento enfriamiento, rango de temperatura de 37 – 99 °C con posibilidad de inicio a 20 °C para melting curve análisis, rampa, calentamiento de 4.4°C / s y de enfriamiento de 2.2 °C / s, homogeneidad térmica de 0.8 °C dentro de los 60 segundos, precisión térmica de + / - 0.3 °C dentro de los 10 segundos de + / - 0.2°C dentro de los 60 segundos. Módulos de análisis de SW mediantecuantificación absoluta, cuantificación relativa de melting, Gene Scanning (HRM) y end point genotyping. Formatos de detección dependiente de secuencia con sondas de hibridación, sondas de hidrolisis, simpleprobes, iprobe, molecular beacons y scorpions (siempre que los floruros usados sean compatibles con la unidad óptica) e independientes de secuencia en todos aquellos que se unan a dsDNA como, por ejemplo: Sybr Green, resoligth. Unidad óptica con diseño que elimina los crosstalk y minimice los artefactos de la señal lumínica. Con 5 filtros de

excitación y 6 filtros de detección de la emisión: Longitudes de onda de excitación, bandpass (nm) 465,498,540,610,680. Band width (nm) 25,40,10,20,10. Longitudes de ondas de emisión. Bandpass (nm) 510,580,610,645,670,700. Bnad width (nm) 20,20,20,20, 95 (longpass). Debe contar con bidireccional de conexión LIS, UPS, computadora e impresora.

Impresoras de etiquetas: (renglón 273): Se requieren 3 impresoras: Impresora térmica de etiquetas adhesivas para impresión de códigos de barra y datos de pacientes.
Equipo automatizado para realizar extracción de ácidos nucleicos y PCR en tiempo real para diagnóstico de microorganismos en microbiología (Renglón 274 al 284): Sistema que permita la automatización de las pruebas de detección de ácidos nucleicos de patógenos, mediante PCR tiempo real. Que optimice el flujo y disminuya la carga de trabajo del laboratorio y microbiología. Capacidad de realizar la extracción del material genético de la muestra, la amplificación mediante primers o cebadores específicos y la detección de la fluorescencia emitida para realizar la debida lectura. Equipo abierto para PCR en tiempo real. Automatización completa: Extracción de ND y / o RNA y PCR en tiempo real en la misma corrida en un tiempo total aproximado de 2:30 hs, mediante un solo equipamiento. Productividad: 120 muestras / 8 horas. Tipos de muestras: suero, plasma, orina, hisopos, LCR y heces. Protocolos de PCR independientes en la misma corrida. Ensayos según demanda, eliminando necesidad de batches. Capacidad de realizar PCR multiplex con la detección de 5 colores. Capacitación virtual continua: seminarios, jornadas, charlas, ateneos, asesoramiento técnico y científico continuo vía telefónica, servicio técnico, mantenimiento, provisión de material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para la institución.

Equipo automatizado para realizar identificación y perfil de sensibilidad de microorganismos en microbiología: (Renglones 285 al 294): Sistema automatizado para microbiología esta diseñado para la identificación rápida y la prueba de sensibilidad a antibióticos de bacterias importantes desde un punto de vista clínico. Máximo de 50 test de identificación y sensibilidad a antibióticos al mismo tiempo utilizando paneles combinados. Utilización de bandejas de poliestireno moldeado, selladas y autoinoculantes con 136, micropocillos que contienen reactivos liofilizados. Panel combinado debe incluir un sector con sustratos liofilizados destinado a la identificación de bacterias y un sector con concentraciones variables de antibióticos destinado a la realización del perfil de sensibilidad antibiótica, sí como factores de crecimiento y controls fluorescentes en los pocillos correspondientes. Utilización de un indicador redox colorimétrico optimizado para la sensibilidad, así como una variedad de indicador colorimétricos y fluorimetricos para la identificación. Uso de caldos con ajuste d cationes para optimizar el rendimiento de los análisis de sensibilidad. Lectura de los paneles incubados a 35°C cada 20 minutos hasta un máximo de 16 horas en caso necesario. Resultados de concentración mínima real con diluciones dobles, interpretadas por el sistema informático. Debe incluir la prueba confirmatoria de blee en cada panel de gram negativos. Asesoramiento técnico y científico continuo vía telefónica. Servicio técnico, mantenimiento y provisión de material necesario que asegure el prefecto funcionamiento del equipo.

Equipo automatizado para realizar cultivo y microorganismos en microbiología: (renglones 295 al 296): Equipamiento basado en tecnología de detección de fluorescencia, diseñado para detectar rápidamente bacterias y hongos en muestras clínicas con aviso de viales positivos, maximizando la eficiencia del laboratorio. Los microorganismos presentes en los viales de cultivo metabolizan los nutrientes del medio de cultivo liberando dióxido de carbono. Un colorante en el sensor situado en la parte inferior del vial reacciona ante la presencia de dióxido de carbono. De este modo se regula la cantidad de luz absorbida por un material fluorescente presente en el sensor. Análisis automático, continuo y sin supervisión de los cultivos mediante una tecnología fluorescente no invasiva. Un máximo de 5 instrumentos en una configuración multi – instrumento y hasta 20 instrumentos en una configuración multi – pluster conectado al programa opcional BD Epicenter. Interacción y manipulación mínimas por parte del usuario. Notificación inmediata de la presencia de viales positivos por medio de un indicador luminoso del instrumento, una indicación en el monitor y una alarma auditiva. Microprocesadores independientes para cada uno de los racks del instrumento que garanticen que el análisis pueda continuar, aunque fallen unos o más racks. Interfaz del usuario sencilla, con comandos por códigos de barras en el instrumento para las operaciones habituales. Incubación y agitación de todos los cultivos. Medios de cultivo bactec probados. Interfaz opcional con un sistema de información de laboratorios (LIS). Asesoramiento técnico y científico continuo vía telefónica. Servicio técnico, mantenimiento y provisión de material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo.

- **Los adjudicados deberán garantizar servicio técnico, mantenimiento, materiales, traslado, soporte técnico sin costo alguno para el Ministerio de Salud.**
- **Deberá capacitarse al personal perteneciente al Ministerio de Salud para el correcto uso de los equipos.**

Para la presentación de las propuestas deberá tenerse en cuenta que los equipos en comodato son un requisito fundamental, y no deberán representar ningún costo adicional en la oferta.

Entrega: Los insumos reactivos y equipos, deberán entregarse en el Hospital Pediátrico: "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares

ANEXO III
CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS REACTIVOS

1-Oferentes

Droguerías:
Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:
Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:
Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.
Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº2084/99.
Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3- CONDICIONES GENERALES
Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:18:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-46810-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona la adquisición de insumos reactivos varios de alta complejidad y equipos en comodato para garantizar por un periodo estimado de doce (12) meses, la continuidad operativa, la precisión analítica y el cumplimiento de los estándares de calidad en el procesamiento de muestras clínicas para los análisis clínicos, serologías (incluyendo el monitoreo de carga viral para HIV). Autoinmunidad, hematología, onco hematología, marcadores tumorales, endocrinología, química entre otras, que estarán destinados al uso de los Servicios de Laboratorio e Inmunología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cinco mil novecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve con treinta y nueve centavos ($5.917.846.719,39);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en los Anexos I y II de los Decreto Nros. 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), 124/24, 65/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos Nros. 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones Estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las

Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado la intervención de su competencia los organismos de control y asesoramiento legal, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y /o Interjurisdireccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos varios de alta complejidad y equipos en comodato para garantizar por un periodo estimado de doce (12) meses, la continuidad operativa, la precisión analítica y el cumplimiento de los estándares de calidad en el procesamiento de muestras clínicas para el análisis clínicos, serologías (incluyendo el monitoreo de carga viral para HIV). Autoinmunidad, hematología, onco hematología, marcadores tumorales, endocrinología, química entre otras, que estarán destinados al uso de los Servicios de Laboratorio e Inmunología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cinco mil novecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve con treinta y nueve centavos ($5.917.846.719,39); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Especificaciones Mínimas y Técnicas (Anexo II), Especificaciones Mínimas Y Técnicas de los Equipos en Comodato (Anexo III), Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos (Anexo IV) y Modelo de Declaración Jurada (Anexo V), los que forman parte integrante del presente instrumento legal y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.

- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico, la que estará integrada por:

- Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, perteneciente al Hospital "Dr. Julio. C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), Decretos Nros. 124/24, 65/24, su modificatorio parcial 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente del presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 11 – Subprograma 1 – Actividad/Obra 4, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos varios de alta complejidad y equipos en comodato para garantizar por un periodo estimado de doce (12) meses, la continuidad operativa, la precisión analítica y el cumplimiento de los estándares de calidad en el procesamiento de muestras clínicas para los análisis clínicos, serologías (incluyendo el monitoreo de carga viral para HIV). Autoinmunidad, hematología, onco hematología, marcadores tumorales, endocrinología, química entre otras, que estarán destinados al uso de los Servicios de Laboratorio e Inmunología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cinco mil novecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve con treinta y nueve centavos ($5.917.846.719,39). El precio del pliego será de pesos quince mil ($15.000), en sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día …/…/2026, a las ...: horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia - Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Presentación de Ofertas — Canal Digital 'Soy Proveedor':
Propuestas económicas y técnicas se presentarán UNICAMENTE EN FORMATO DIGITAL a través de la plataforma web del Sistema de Contrataciones Electrónicas, mediante la autenticación del usuario validado en la aplicación 'Soy Proveedor' en Tu Gobierno Digital (TGD).

No se admitirá bajo ningún concepto la presentación presencial de sobres en papel ni soportes físicos (pendrives/CD).

La presentación de la oferta en la aplicación por el usuario autenticado generará el comprobante electrónico de recepción con fecha y hora cierta de registro. Al concretarse la misma, significará el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en los Pliegos.

El procedimiento de selección y la totalidad de los actos administrativos emergentes se tramitarán por la vía electrónica. Todas las comunicaciones, aclaraciones, circulares y notificaciones se formalizarán a través del portal oficial.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:
Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Requisitos de la Oferta Digital:
Para que la propuesta sea admitida, el oferente deberá completar los formularios digitales y adjuntar la siguiente documentación en formato digital (PDF) legible, a través de la aplicación **'Soy Proveedor':**
a) Comprobante digital de pago de adquisición de pliegos y autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente licitación pública.

b) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).

c) Comprobante digital del correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, referido a la propuesta económica.

d) Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

e) En el caso de ser necesario, el Servicio dependiente del Ministerio de Salud, podrá solicitar muestras del renglón cotizado.

Artículo 7°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos reactivos varios de alta complejidad y equipos en comodato, deberán entregarse previo acuerdo con los Servicios de Laboratorio e Inmunología, pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del ministerio de salud. consultar formas de entrega.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas fehacientemente al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer conformar y proporcionar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán de la siguiente manera:

•Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
•Garantía de adjudicación: diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación.

Formas de constitucón: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las comisiones de preadjudicación y de aval técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de desestimar o no seleccionar la propuesta de aquel oferente que registre antecedentes fundados de incumplimiento contractual, sanciones, rescisiones de contratos o penalidades vigentes en el Registro de Proveedores del Estado o en la jurisdicción convocante.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley Nº 179-a que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un escribano público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación por igual vía.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas vía digital con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través declaraciones juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los capítulos 21 (Artículos 119° a 126°) y 22 (Artículos 127° a 139°) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad anual
1	Wbc lyse para contador hematológico 5 diff. Bidón	81
2	Hgb noc lyse para contador hematológico 5 diff. Bidón	27
3	Diluent sheat para contador hematologico 5 diff. Bidón	81
4	Enzimatic cleaner concentrate para contador hematológico 5 diff. Unidad	8
5	Control 26 trilevel para contador hematológico 5 diff. Kit	8
6	Tubuladora peristalquica mediana para contador hematológico 5 diff. Kit	6
7	Filtro para diluyente para contador hematológico 5 diff. Kit	6
8	Pm kit anual para contador hematológico 5 diff. Kit	2
9	H hgb 4 X 975 ml. para contador hematológico 6 diff. Caja	48
10	H wbc 4 X 975 m.l para contador hematológico 6 diff. Caja	24
11	H diluent 1 X 9600 ml para contador hematológico 6 diff. Bidón	96
12	H auto clean solution para contador hematológico 6 diff. Caja	12
13	H control 29p para contador hematológico 6 diff. Unidad	6
14	H calibrador para contador hematológico 6 diff. Unidad	6
15	Check device transponder X 5.000 determinaciones. Unidad	2
16	Liquicheck sedimentación control nivel 1. Unidad	2
17	Liquicheck sedimentación control nivel 2. Unidad	2
18	Thromborel. Caja	72
19	Actin fsl. Caja	60
20	Cloruro de calico. Caja	24
21	Ca clean I. Frasco	240
22	Test-thrombin-reagent kit. Caja	1
23	Plasma control normal. Caja	6
24	Plasma control patologico. Caja	6
25	Factor V. Caja	1
26	Standard-human-plasma. Caja	1
27	Ca system buffer (buffer veronal). Caja	1
28	Thrombin reagent. Caja	1
29	Pt – multi calibrator niveles 1 – 6. Caja	2
30	Sld mini copas. Caja	1

31	Copas cónica. Caja	**4**
32	Tubos de reacción ca 560. Caja	**9**
33	Tubos de reacción p cs2000i. Caja	**15**
34	Procalcitonina (pct). Caja	**5**
35	Troponina ultrasensible. Equipo	**4**
36	Pro-bnp 2. Caja	**4**
37	Dengue ns1 elfa. Caja	**3**
38	Dengue ig m elfa. Caja	**3**
39	Hiv duo ag/ac elfa. Caja	**3**
40	Vzv igg elfa. Caja	**2**
41	Afp reactivo (cmia). Caja	**13**
42	Afp control (cmia). Caja	**3**
43	Afp calibrador(cmia). Caja	**3**
44	Ca 125 reactivo (cmia). Caja	**10**
45	Ca 125 control (cmia). Caja	**3**
46	Ca 125 calibrador (cmia). Caja	**3**
47	Ca 15-3 reactivo (cmia). Caja	**14**
48	Ca 15-3 control (cmia). Caja	**3**
49	Ca 15-3 calibrador (cmia). Caja	**3**
50	Ca 19-9 reactivo (cmia). Caja	**14**
51	Ca 19-9 control (cmia). Caja	**3**
52	Ca 19-9 calibrador (cmia). Caja	**3**
53	Cea reactivo (cmia). Caja	**14**
54	Cea control (cmia). Caja	**3**
55	Cea calibrador (cmia). Caja	**3**
56	Psa total reactivo (cmia). Caja	**17**
57	Psa total control (cmia). Caja	**3**
58	Psa total calibrador (cmia). Caja	**3**
59	Psa libre reactivo (cmia). Caja	**7**
60	Psa libre control (cmia). Caja	**3**
61	Psa libre calibrador (cmia). Caja	**3**
62	He4 reactivo (cmia). Caja	**5**
63	He4 control (cmia). Caja	**3**
64	He4 calibrador (cmia). Caja	**3**
65	25 oh vitamina d reactivo (cmia). Caja	**25**
66	25 oh vitamina d control (cmia). Caja	**3**

67	25 oh vitamina d calibrador (cmia). Caja	**3**
68	Bgch reactivo (cmia). Caja	**13**
69	Bgch control (cmia). Caja	**3**
70	Bgch calibrador(cmia). Caja	**3**
71	Bgch imunocromatografia, tiras reactivas x 50. Caja	**60**
72	Tsh reactivo (cmia). Caja	**58**
73	Tsh calibrador (cmia). Caja	**3**
74	T3 total reactivo (cmia). Caja	**17**
75	T3 total calibrador (cmia). Caja	**3**
76	T4 libre reactivo (cmia). Caja	**56**
77	T4 libre calibrador (cmia). Caja	**3**
78	T4 total reactivo (cmia). Caja	**20**
79	T4 total calibrador (cmia). Caja	**3**
80	Anti tpo reactivo (cmia). Caja	**17**
81	Anti tpo calibrador (cmia). Caja	**3**
82	Anti tg reactivo (cmia). Caja	**12**
83	Anti tg calibrador (cmia). Caja	**3**
84	Thyroglobulin reactivo (cmia). Caja	**6**
85	Throglobulin calibrador (cmia). Caja	**2**
86	Trab reactivo (cmia). Caja	**2**
87	Trab calibrador (cmia). Caja	**2**
88	Estradiol reactivo (cmia). Caja	**12**
89	Estradiol calibrador (cmia). Caja	**3**
90	Fsh reactivo (cmia). Caja	**15**
91	Fsh calibrador (cmia). Caja	**3**
92	Prolactina reactivo (cmia). Caja	**12**
93	Prolactina calibrador (cmia). Caja	**3**
94	Lh reactivo (cmia). Caja	**11**
95	Lh calibrador (cmia). Caja	**3**
96	Progesterona reactivo (cmia). Caja	**9**
97	Progesterona calibrador (cmia). Caja	**3**
98	Testosterona reactivo (cmia). Caja	**5**
99	Testosterona calibrador (cmia). Caja	**2**
100	Parathormona reactivo (cmia). Caja	**5**
101	Parathormona calibrador (cmia). Caja	**2**
102	Cortisol reactivo (cmia). Caja	**9**

103	Cortisol calibrador (cmia). Caja	**3**
104	Dhea-s reactivo (cmia). Caja	**4**
105	Dhea-s calibrador (cmia). Caja	**2**
106	Shbg reactivo (cmia). Caja	**5**
107	Shbg calibrador (cmia). Caja	**3**
108	Insulina reactivo (cmia). Caja	**34**
109	Insulina calibrador (cmia). Caja	**3**
110	Peptido c reactivo (cmia). Caja	**32**
111	Peptido c calibrador (cmia). Caja	**3**
112	Vancomicina reactivo (cmia). Caja	**2**
113	Vancomicina calibrador (cmia). Caja	**2**
114	Tacrolimus II reactivo (cmia). Caja	**13**
115	Tacrolimus II reactivo precipitante (cmia). Caja	**13**
116	Tacrolimus II calibrador (cmia). Caja	**3**
117	Control multiparametrico para tacrolimus, sirulimus y ciclosporina (cmia). Caja	**3**
118	Sirolimus reactivo (cmia). Caja	**6**
119	Sirolimus reactivo precipitante (cmia). Caja	**6**
120	Sirolimus calibrador (cmia). Caja	**3**
121	Ciclosporina reactivo (cmia). Caja	**3**
122	Ciclosporina reactivo precipitante (cmia). Caja	**3**
123	Ciclosporina calibrador (cmia). Caja	**2**
124	Tubos de pretratamiento para inmunosupresores (cmia). Caja	**22**
125	Vitamina b12 reactivo (cmia). Caja	**19**
126	Vitamina b12 control (cmia). Caja	**3**
127	Vitamina b12 calibrador (cmia). Caja	**3**
128	Ácido fólico reactivo (cmia). Caja	**18**
129	Ácido fólico control (cmia). Caja	**3**
130	Ácido fólico calibrador (cmia). Caja	**3**
131	Ferritina reactivo (cmia). Caja	**18**
132	Ferritina control (cmia). Caja	**3**
133	Ferritina calibrador (cmia). Caja	**3**
134	Multichem ia control plus 3 X 4 X 5 ml (inmunoassay) (cmia). Caja	**8**
135	Toxo igg avidity reactivo (cmia). Caja	**1**
136	Toxo igg avidity calibracion/control (cmia). Caja	**1**
137	Toxo igg ii reactivo (cmia). Caja	**35**

138	Toxo igg calibrador (cmia). Caja	**4**
139	Toxo igg control (cmia). Caja	**4**
140	Toxo igm reactivo (cmia). Caja	**15**
141	Toxo igm calibrador (cmia). Caja	**4**
142	Toxo igm control (cmia). Caja	**4**
143	Sifilis reactivo (cmia). Caja	**15**
144	Sifilis control (cmia). Caja	**3**
145	Sifilis calibracion (cmia). Caja	**3**
146	Chagas reactivo (cmia). Caja	**45**
147	Chagas control (cmia). Caja	**4**
148	Chagas calibrador (cmia). Caja	**5**
149	Hiv ag/ab cal cmia. Kit	**2**
150	Hiv ag/ab ctl cmia. Kit	**2**
151	Hiv ag/ab rgt cmia. Kit	**130**
152	Hbsag qualitative II cal cmia. Kit	**2**
153	Hbsag qualitative II ctl cmia. Kit	**2**
154	Hbsag qualitative II rgt cmia. Kit	**130**
155	Hepatitis a ig g calibrador cmia. Kit	**1**
156	Hepatitis a ig g control cmia. Kit	**2**
157	Hepatitis a ig g reactivo cmia. Kit	**8**
158	Hepatitis a igm calibrador cmia. Kit	**1**
159	Hepatitis a ig m control cmia. Kit	**2**
160	Hepatitis a igm reactivo cmia. Kit	**3**
161	Rubeola igg rtvo. Cmia. Kit	**3**
162	Rubeola igg calibrador cmia. Kit	**1**
163	Rubeola igg control cmia. Kit	**1**
164	Rubeola igm cmia. Kit	**3**
165	Rubeola igm calibrador cmia. Kit	**1**
166	Rubeola igm control cmia. Kit	**1**
167	Htlv 1 /2 reactivo cmia. Kit	**14**
168	Htlv control cmia. Kit	**2**
169	Htlv calibrador cmia. Kit	**2**
170	Cmv igg reactivo cmia. Kit	**9**
171	Cmv igg cal cmia. Kit	**2**
172	Cmv igg control cmia. Kit	**2**
173	Cmv igm reactivo cmia. Kit	**8**

174	Cmv igm cal cmia. Kit	**2**
175	Cmv igm control cmia. Kit	**2**
176	Anti hcv cal cmia. Kit	**2**
177	Anti hcv control cmia. Kit	**3**
178	Anti hcv reactivo cmia. Kit	**130**
179	Anti hbs cal cmia. Kit	**2**
180	Anti hbs control cmia. Kit	**2**
181	Antihbs reactivo cmia. Kit	**130**
182	Hbe control. Kit	**1**
183	Hbe calibrador. Kit	**1**
184	Hbe rgt. X 100 determinaciones. Kit	**2**
185	Anti-hbe control. Kit	**1**
186	Anti-hbe calibrador. Kit	**1**
187	Anti-hbe rgt.x 100. Kit	**2**
188	Hbc-m ctrol. Kit	**1**
189	Hbc-m calibrador. Kit	**1**
190	Hbc-m rgt. Kit	**2**
191	Anti hbc II ctrol. Kit	**2**
192	Anti hbc II calibrador. Kit	**2**
193	Anti hbc II rgt. X 100 determinaciones. Kit	**15**
194	Ebv vca igg cal cmia. Kit	**1**
195	Ebv vca igg ctl cmia. Kit	**2**
196	Ebv vca igg rgt cmia. Kit	**10**
197	Ebv vca igm cal cmia. Kit	**1**
198	Ebv vca igm ctl cmia. Kit	**2**
199	Ebv vca igm rgt cmia. Kit	**10**
200	Buffer concentrado (cmia). Caja	**70**
201	Pretrigger solucion (cmia). Caja	**30**
202	Septum para reactivos (cmia). Caja	**18**
203	Celdas de reacción (cmia). Caja	**68**
204	Liquido de lavado de punta 1x25 ml (cmia). Vial	**7**
205	Trigger solucion (cmia). Caja	**30**
206	Kit de mantenimiento preventivo (cmia). Equipo	**3**
207	Series sample cups. Bolsa	**20**
208	Antígenos febriles (brucella) x 5 ml. Caja	**38**
209	Antígenos febriles controles. Caja	**13**

210	Chagatest hai x 96 determinaciones. Caja	**62**
211	V.d.r.l. X 250 determinaciones. Caja	**72**
212	Hiv test rápido anticuerpo antígeno. Bolsa X 100.	**70**
213	Hidatidosis test rápido. Kit	**2**
214	Hidatidosis elisa. Kit	**1**
215	Dengue duo test rapido. Caja	**3**
216	Covid test rapido. Caja X 20	**30**
217	Covid-19 + flu a/b test rapido. Caja X 10	**27**
218	Virotrol I C. Frasco X 5 ml	**4**
219	Viroclear. Frasco X 5 ml	**4**
220	Sensor glu/lac. Unidad	**36**
221	Solucion s1 2pc. Equipo	**72**
222	Solucion s2 1pc. Equipo	**144**
223	Solucion s3 1pc. Equipo	**108**
224	Combitrol plus b level 1. Equipo	**3**
225	Combitrol plus b level 2. Equipo	**3**
226	Combitrol plus b level 3. Equipo	**3**
227	Clot catcher 250 pcs. Caja	**216**
228	Ampoule adapter 150 pcs. Caja	**1**
229	Ph- micro electrode. Unidad	**6**
230	Po2- micro electrode. Unidad	**6**
231	Reference micro electrode. Unidad	**6**
232	Na- micro electrode. Unidad	**6**
233	K- micro electrode. Unidad	**6**
234	Ca- micro electrode. Unidad	**6**
235	Cl- micro electrode. Unidad	**6**
236	Pco2- micro electrode. Unidad	**6**
237	Reference contact (rcon). Unidad	**6**
238	Snappak. Caja	**144**
239	Sol, cleaning a. Caja	**4**
240	Sodium electrode conditioner. Caja	**4**
241	Urine diluent. Caja	**2**
242	Isetrol electrolyte control. Equipo	**4**
243	Electrode, ise reference. Unidad	**6**
244	Electrode, ise, sodium. Unidad	**6**
245	Electrode, ref housing. Unidad	**6**

246	Electrode, potassium. Unidad	**6**
247	Electrode, chloride. Unidad	**6**
248	Glucosa. Caja	**30**
249	Urea nitrogen2. Caja	**29**
250	Creatinina enzimatico. Caja	**12**
251	Acido urico. Caja	**15**
252	Colesterol. Caja	**4**
253	Trigliceridos. Caja	**16**
254	Colesterol ultra hdl. Caja	**7**
255	Colesterol ldl directo. Caja	**10**
256	Got (ast). Caja	**30**
257	Gpt (alt). Caja	**30**
258	Fosfatasa alcalina. Caja	**15**
259	Bilirrubina total. Caja	**40**
260	Bilirrubina directa. Caja	**18**
261	Proteinas totales 2. Caja	**45**
262	Albumina. Caja	**10**
263	Amilasa. Caja	**8**
264	Lipasa. Caja	**2**
265	Creatina kinasa. Caja	**3**
266	Ggt. Caja	**4**
267	Ldh. Caja	**17**
268	Colinesterasa. Caja	**1**
269	Calcio. Caja	**7**
270	Fosforo. Caja	**4**
271	Magnesio. Caja	**9**
272	Proteinas en orina/lcr. Caja	**18**
273	Microalbumina. Caja	**6**
274	Hemoglobina a1c. Caja	**4**
275	Fructosamina. Caja	**13**
276	Acidos biliares. Caja	**4**
277	Litio. Caja	**1**
278	Cistatina c. Caja	**3**
279	Multiconstituent (calibrador). Caja	**3**
280	Consolidated clinical chemistry calibrator. Caja	**3**
281	Bilirrubina (calibrador). Caja	**3**

282	Lipid multiconstituent (calibrador). Caja	**3**
283	Hemoglobina glicosilada (calibrador). Caja	**3**
284	Proteinas en orina/lcr (calibrador). Caja	**3**
285	Microalbumina (calibrador). Caja	**3**
286	Lipasa (calibrador). Caja	**3**
287	Clin chem cal (litio-colinesterasa-creatinina enz) (calibrador). Caja	**4**
288	Cistatina c (calibrador). Caja	**3**
289	Lyphochek diabetes control levels 1 y 2. Caja	**6**
290	Multichem s plus l1 assayed (chemistry). Caja	**3**
291	Multichem s plus l2 assayed (chemistry). Caja	**3**
292	Multichem s plus l3 assayed (chemistry). Caja	**3**
293	Lyphochek assayed chemistry control - level 1. Caja	**3**
294	Lyphochek assayed chemistry control - level 2. Caja	**3**
295	Fructosamine control nivel 1. Caja	**3**
296	Fructosamine control nivel 2. Caja	**3**
297	Liquicheck urine control - level 1. Caja	**3**
298	Liquicheck urine control - level 2.Caja	**3**
299	Cistatina c control. Caja	**3**
300	Detergent a. Caja	**26**
301	Detergent b. Caja	**2**
302	Acid wash solution. Caja	**12**
303	Alcaline wash solution. Caja	**12**
304	Water bath additive. Caja	**12**
305	Cc pm kitc 8000 / c4000. Unidad	**1**
306	Cc cuvette wiper. Unidad	**1**
307	Cc poppet valve set. Unidad	**1**
308	Uv lamp 254nm (lc105). Unidad	**1**
309	Pack 12 pastillas de sanitización medica pro (ct3). Unidad	**1**
310	0.2 micron in line capsule filter with adaptors (lc125). Unidad	**1**
311	Cc protek l2 pretreatment cartridge p r60 y 120 (lc177). Unidad	**2**
312	Filtro de venteo compuesto veolia (lc136). Unidad	**4**
313	Ultra -microfilter 0,02 micron (umf) (lc109). Unidad	**4**
314	Medpure l1 dl pack (lc174). Unidad	**2**
315	Rollo con etiquetas p/tubos 63 X 32 ishidactrof.(cx75u). Caja	**24**
316	Rollo termico p/epson tm88 80x70(p:cj x50 und). Caja	**12**
317	Cera ribbon 110mm x 74mts out buje chico. Unidad	**340**

318	Albumina. unidad	**3**
319	Amilasa total. Unidad	**9**
320	Ast/got ifcc. Unidad	**32**
321	Alt/gpt ifcc. Unidad	**32**
322	Bilirrubina directa. Unidad	**50**
323	Bilirrubina total. Unidad	**71**
324	Ck-mb. Unidad	**5**
325	Ck-nac. Unidad	**10**
326	Creatinina plus (pap). Unidad	**80**
327	Fosfatasa alcalina (ifcc). Unidad	**34**
328	Glucosa. Unidad	**25**
329	Hierro. Unidad	**10**
330	Ldh ifcc. Unidad	**12**
331	Lipasa tipo cobas roche X 200 determinaciones. Unidad	**3**
332	Total protein. Unidad	**47**
333	Urea / bun. Unidad	**43**
334	U/csf. Unidad	**6**
335	Activator ise. Caja	**1**
336	Ise cleaning solution 5 X 100 ml. Caja	**1**
337	Cal b2 – macroglobulin. Caja	**3**
338	Control - sed b2 microglobulin. Caja	**3**
339	B2mg. Unidad	**3**
340	Crp4 / c-reactive protein. Unidad	**20**
341	Transferrina. Unidad	**18**
342	C.f.a.s. (multicalibrador). Caja	**3**
343	C.f.a.s. Proteinas. Caja	**3**
344	Cfas ck mb. Caja	**2**
345	Cfas puc. Caja	**3**
346	Precicontrol clinchem multi 1 qcs. Caja	**2**
347	Precicontrol clinchem multi 2 qcs. Caja	**2**
348	Halogen lamp. Unidad	**13**
349	Copas de muestra. Caja	**20**
350	Microcopas de muestra (sample cup micro 13/16). Caja	**20**
351	Multi pack. Unidad	**10**
352	Probe, reagent. Unidad	**1**
353	Cell set 3 set completes. Unidad	**1**

354	Probe sample s. Unidad	**1**
355	Sample cleaner 2 12 X 70 ml. Caja	**1**
356	Naoh-d/basic wash. Caja	**25**
357	Acid wash solution. Caja	**2**
358	Naoh-d. Unidad	**48**
359	Sms. Unidad	**24**
360	Nacl 9% dil. Unidad	**6**
361	Multiclean (sample cleaner 1). Caja	**1**
362	Ecotergent. Unidad	**48**
363	Precibil. Caja	**4**
364	Nacl 9% si. Unidad	**1**
365	D-3 hidroxibutirato. Caja	**2**
366	Suero humano ensayo n. Unidad	**2**
367	Suero humano ensayo e	**2**
368	U pack (400 strips).Caja	**60**
369	U calibration strip, 25 str. Caja	**6**
370	Waste box carton. Caja	**6**
371	U cuvette (400 pc). Caja	**60**
372	Combur 10. Caja	**60**
373	Ena anticuerpos - lia (15 o mas antigenos). Caja	**12**
374	Ama, asma y lkm - ifi (impronta de estómago, hígado y riñón de rata). Impronta	**18**
375	Anca etanol - ifi (impronta de neutrófilos humanos fijados con etanol). Impronta	**15**
376	Anti-dna anticuerpos - ifi (impronta de crithidia luciliae). Impronta	**160**
377	Anti-nucleocitoplasmáticos anticuerpos (ana) - ifi (impronta de hep-2). Impronta	**480**
378	Anticuerpos relacionados con enfermedades hepáticas - lia (9 o más antígenos). Caja	**4**
379	Pr3, mpo y gbm anticuerpos – lia. Caja	**4**
380	C3 – idr. Placa	**138**
381	C4 – idr. Placa	**138**
382	Cardiolipinas anticuerpos igg/igm - elisa . Caja	**16**
383	Beta 2 glicoproteina anticuerpos igg/igm – elisa. Caja	**16**
384	Buffer pbs ph 7,4 para ifi (polvo para preparar 1 litro). Sobre	**60**
385	Dgp-g - elisa (anticuerpos anti gliadinas deaminadas igg. Caja	**3**
386	Ccp - elisa (anticuerpos anti peptido cíclico citrulinado). Caja	**12**

387	Ema - ifi (improntas de endomisio de mono). Impronta	**30**
388	Transglutaminasa iga elisa X 96 determinaciones. Caja	**24**
389	Transglutaminasa igg elisa X 96 determinaciones. Caja	**1**
390	Policlonal en conejo anti humano iga, igg, igm / fitc x 2 ml – tipo dako. Frasco	**2**
391	Alfa uno antitripsina placa idr. Placa	**3**
392	Factor reumatoideo latex. Kit	**15**
393	Asto antiestreptolisina latex. Kit	**2**
394	Iga sérica placa idr. Placa	**150**
395	Igg sérica placa idr. Placa	**35**
396	Igm sérica placa idr. Placa	**35**
397	Pcr maxi latex. Kit	**50**
398	Separación de proteínas en suero en gel de agarosa automatizado (electroforesis). Kit	**15**
399	Equipo automatizado de inmunofijacion en gel de agarosa. Kit	**6**
400	Tira de acetato de celulosa 2,5x17cm. Bolsa X 25	**10**
401	Pcr ultra sensible nefelometría. Kit	**5**
402	Cadena livianas kappa libres en suero/orina/lcr nefelometría. Kit	**4**
403	Cadena livianas lambda libres en suero/ orina/lcr nefelometría. Kit	**4**
404	Iga serica para nefelometría. Kit	**20**
405	Igg sérica para nefelometría. Kit	**5**
406	Igm sérica para nefelometría . Kit	**5**
407	Subclase de igg4 nefelometría. Kit	**1**
408	C3 nefelometría. Kit	**10**
409	C4 nefelometría. Kit	**10**
410	C1q inhibidor nefelometría. Kit	**2**
411	Ch 50 nefelometría. Kit	**2**
412	Ch50 calibrator. Kit	**2**
413	Ch50 controls. Kit	**2**
414	C- reactive calibr. Kit	**4**
415	C-reactive controls. Kit	**4**
416	Sample diluent 1 – nefelometria. Botella	**16**
417	Sample diluent 2 – nefelometria. Botella	**5**
418	Special wash 1 – nefelometria. Botella	**3**
419	Wash solution – nefelometria. Botella X 20	**10**
420	Tubing maint – nefelometria. Botella X 200 ml.	**2**

421	Cubetas de reacción – nefelometria. Caja	**2**
422	Carga viral hiv-1. Cartucho X 192	**7**
423	Respiratorio flex. Cartucho	**2**
424	Hbv hcv hiv-1 control kit. Cartucho	**8**
425	Respiratory flex control. Kit 16 X .4 ml.	**4**
426	Nhp neg control kit (para mpx y el resto de pruebas). Cartucho	**16**
427	Lysis reagent x 4 botellas	**7**
428	Mgp reagent. Cartucho	**12**
429	Specimen diluent X 4 botellas. Caja	**7**
430	Omni wash reagent. Caja	**24**
431	Processing plate 24 X 60 unidad. Caja	**1**
432	Liquid waste plate 24 X 60 unidad. Caja	**1**
433	Amplification plate 24 X 120 unidad. Caja	**1**
434	Tip core tips with filter, 1ml. Caja 8 X 480	**1**
435	Tip core tips with filter, 0.3 ml – 12 x 480 unidad. Caja 12 X 480	**1**
436	Solid waste bag with insert. Set X 20	**1**
437	Container liquid waste. Set X 3	**1**
438	Filter dust. Set X 20	**1**
439	Needle reagent. Set X 20	**1**
440	Hsv 1,2 y vzv (herpes-varicela) qpcr en tiempo real. Kit	**3**
441	Enterovirus qpcr en tiempo real. Kit	**2**
442	Virus jc pcr en tiempo real. Kit	**1**
443	Meningitis pcr en tiempo real. Kit	**3**
444	Respiratorio pcr en tiempo real. Kit	**3**
445	Evb pcr qpcr en tiempo real. Kit	**1**
446	Pb19 qpcr en tiempo real. Kit	**1**
447	Cmv: cytomegalovirus. Kit	**2**
448	Covid, flu, vsr pcr en tiempo real. Kit	**4**
449	Panel respiratorio 2 (adv, mpv,hev,piv). Kit	**2**
450	Panel respiratorio 3 (hbov / hrv / cov). Kit	**2**
451	Covid-19 - pcr isoteermica. Kit	**8**
452	Influenza a+b - pcr isotérmica. Kit	**5**
453	Vsr - pcr isotermica. Kit	**3**
454	Dengue pcr kit.	**2**
455	Dengue, chik, zika pcr kit	**1**
456	Kit extracción dna columnas (manual). Caja X 50	**10**

457	Kit extracción rna/dna columnas (manual). Caja X 50	**10**
458	Kit extracción rna/dna automatizado (individual). Caja X 32	**5**
459	Kit extracción rna/dna automatizado. Caja X 32	**3**
460	Hcv vl fingerstick. Caja X 10	**2**
461	Pima cd4 cartucho x 100 determinaciones tipo alere. Caja X 100	**15**
462	Pima bead standard tipo alere. Caja X 2	**4**
463	Bd facs flow sheath fluid. Caja X 20 litros	**12**
464	Bd facs shutdown solution. Caja X 5 Litros	**4**
465	Bd facs clean solution. Caja X 5 litros	**2**
466	Bd cst para diva 6. Caja X 3 viales	**1**
467	Bd setup beads oneflow. Caja X 1 Vial	**1**
468	Facs lysing solution. Frasco	**3**
469	Kit intrastain para la fijación y permeabilización (dako). Caja X 1	**2**
470	Transfix x 20ml. Tubo X 20 ml	**1**
471	Multitest 3/16&56/45/19. Frasco	**2**
472	Multitest 3/8/45/4. Frasco	**2**
473	Cd3 percp. Frasco	**1**
474	Cd3 apc-h7. Frasco	**1**
475	Cd4 percp. Frasco	**1**
476	Cd5 pe. Frasco	**1**
477	Cd5 percp cy5.5. Frasco	**1**
478	Cd7 apc. Frasco	**1**
479	Cd8 fitc. Frasco	**1**
480	Cd10 pe. Frasco	**2**
481	Cd11b fitc. Frasco	**1**
482	Cd11c pe. Frasco	**1**
483	Cd14 pe. Frasco	**1**
484	Cd14 apc. Frasco	**1**
485	Cd15 percp 5.5. Frasco	**1**
486	Cd16 fitc. Frasco	**1**
487	Cd19 fitc. Frasco	**1**
488	Cd19 pe-cy7. Frasco	**3**
489	Cd19 apc. Frasco	**3**
490	Cd20 pe. Frasco	**1**
491	Cd22 pe. Frasco	**1**
492	Cd 24 percp 5.5. Frasco	**1**

493	Cd24 apc h7. Frasco	**1**
494	Cd27 percp cy5.5. Frasco	**1**
495	Cd27 fitc. Frasco	**1**
496	Cd 30 pe. Frasco	**1**
497	Cd33 apc. Frasco	**1**
498	Cd34 pe-cy7.Frasco	**2**
499	Cd35 fitc. Frasco	**1**
500	Cd38 fitc. Frasco	**1**
501	Cd38 apc. Frasco	**1**
502	Cd43 fitc. Fasco	**1**
503	Cd44 fitc. Frasco	**1**
504	Cd45 percp. Frasco	**3**
505	Cd45 apc-h7. Frasco	**3**
506	Cd58 fitc. Frasco	**1**
507	Cd64 fitc. Frasco	**1**
508	Cd71 apc-h7. Frasco	**1**
509	Cd90 fitc. Frasco	**1**
510	Cd103 fitc. Frasco	**1**
511	Cd105 pe. Frasco	**1**
512	Cd117 pe. Frasco	**1**
513	Cd117 apc. Frasco	**2**
514	Cd138 pe. Frasco	**1**
515	Cd157 pe. Frasco	**1**
516	Cd200 pe. Frasco	**1**
517	Cd203c pe. Frasco	**1**
518	Cd371 pe. Frasco	**1**
519	Hla-dr percp. Frasco	**1**
520	Igm apc. Frasco	**1**
521	Kappa fitc (dako). Frasco	**1**
522	Lambda pe (dako). Frasco	**1**
523	Mpo fitc (dako). Frasco	**1**
524	Granzima pe. Frasco	**1**
525	Ki-67 fitc. Frasco	**1**
526	Tcrgd fitc. Frasco	**1**
527	Tcl1 apc. Frasco	**1**
528	Gd2 pe. Frasco	**1**

529	Kit upgrade facscanton II 4-2 to 4-2-2. Kit	**1**
530	Mantenimiento anual preventivo facs canto II. Kit	**1**

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas de los Equipos en Comodato

Renglones que comprenden los equipos	Descripción General del producto	Descripción General del Equipo en Comodato	Cantidad y Destino de Equipos en Comodato
1 a 8	Set de reactivos para realizar Hemograma completo.	Contador hematológico 5 DIFF.	1 Equipo: Sección Guardia Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
9 - 14	Set de reactivos para realizar Hemograma completo.	Contador Hematológico 6 DIFF	1 Equipo: Sección Hematología. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
15 - 17	Set de reactivos y material de control para Eritrosedimentación.	Analizador Automático de Velocidad de Sedimentación Globular: (VSG)	1 Equipo: Sección Hematología. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
18 - 33	Set de reactivos, calibradores y materiales de control de calidad para Tiempo de Protrombina (TP), KPTT, Fibrinógeno, Tiempo de Trombina y Factor V	Coaguló metros Automatizados	2 Equipos: Sección Guardia y Sección Hemostasia. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
34 - 40	Set de reactivos para realizar Marcadores cardíacos y de Infección y para determinación de virus para Dengue, HIV Y VZV	Sistema de Inmunoensayo compacto basado en los principios de la tecnología ELFA	1 Equipo: Sección Guardia. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando"
41 - 207	Set de reactivos, calibradores, controles, reactivos auxiliares para Marcadores Tumorales, Hormonas, análisis de Drogas Terapéuticas, Anemia y Serología	Analizador Modular con Tecnología de lectura por quimioluminiscencia directa con marcador de acridinio (CMIA)	2 Equipos: Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando". 1 Equipo: Servicio Inmunología Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

220 - 237	Set de reactivos, controles, consumibles-descartables para gases en sangre, electrolitos, metabolitos (glucosa y lactato) y co-oximetría	Analizadores Multiparamétricos Automáticos de medio interno de tres reactivos	3 Equipos: Sección Medio Interno. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando"
238 - 247	Set de reactivos, controles, consumibles-descartables para lonograma (Na+, K+, Cl-).	Analizadores de Electrolitos de calibración automática	3 Equipos: Sección Medio Interno. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando"
248 - 317	Set de reactivos, controles y calibradores, consumibles-descartables y líquidos de lavado para Química Clínica	Analizador de Química Clínica	1 Equipo: Sección Química Clínica. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando".
318 - 367	Set de reactivos, controles y calibradores, consumibles-descartables y líquidos de lavado para Química de Laboratorio de Urgencia y Neonatología	Analizador de Química Clínica.	1 Equipo: Sección Guardia. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando".
368 - 372	Set de reactivos para análisis automatizado de Orina	Analizador Automatizado de Sedimento Urinario por Microscopía Digital	2 Equipos: Sección Guardia y Sección Orina. Servicio Laboratorio. Hospital "Dr. Julio C Perrando".
398-399	Ser de Reactivos, y consumibles para estudio automatizado de las proteínas en líquidos biológicos (suero, orina y LCR)	Equipo para Electroforesis de proteínas	1 Equipo: Servicio Inmunología. Hospital "Dr. Julio C Perrando"
401 - 421	Set de reactivos, controles, calibradores y consumibles para equipo de Inmunidad Humoral, autoinmunidad y reactantes de fase aguda.	Equipo automatizado por Nefelometría	1 Equipo Servicio Inmunología. Hospital "Dr. Julio C Perrando".
422 - 439	Reactivos, controles y consumibles para cuantificación de carga virales por técnicas moleculares.	Equipo automatizado de pruebas moleculares en Tiempo Real.	1 Equipo: Servicio Inmunología. Hospital "Dr. Julio C Perrando".

443 - 444	Insumos para el análisis sindrómico (detección simultánea de parásitos, virus, bacterias, y genes de resistencia a antibióticos) por biología molecular (PCR REAL TIME) a partir de muestras clínicas.	Equipos-Sistema Automatizado de Microbiología para diagnóstico sindrómico a partir de muestras clínicas.	1 Equipo:Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
451 - 453	Reactivos para diagnóstico cualitativo y rápido de virus respiratorios	Equipo automatizado para reacciones isotérmicas	1 Equipo: Servicio Inmunologia, Hospital Dr. Julio C Perrando
460	Insumos para la realización de PCR multiplex REAL TIME para detección y tipificación de HCV	Equipos-Sistema Automatizado de Microbiología para diagnóstico por PCR REAL TIME.	1 Equipo: Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
461 - 462	Set de Cartuchos para muestras y controles de calidad	Contador Rápido de Células CD4+	1 Equipo: Servicio Inmunología Hospital Dr. Julio C Perrando

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 1 al 8: la oferta deberá incluir set de reactivos para contador hematológico 5 diff para realizar el análisis de hemograma completo para la sección guardia (laboratorio de urgencias). En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya la provisión de reactivos y materiales de control de calidad necesarios para la realización de 34.636 determinaciones de hemograma, contemplando el consumo correspondiente a un período de doce (12) meses.
Especificaciones técnicas de equipos en comodato
Se requiere de un contador hematológico que mida los parámetros: noc, woc, neu, %n, lym, %l, mono, %m, eos, %e, bas, %b, rbc, hgb, hct, mcv, mch, mchc, rdw, reticulocitos, %r, plt, mpv, retic#, retic%. Que cuente con una velocidad de al menos 84 test/hora, 5 diferencial, que realice más de 26 parámetros en la que se incluyan la realización de reticulocitos (por método azul de metileno de nccls/icsh, técnica de coloración supravital), y cuente con alarma para el screening de muestras con casos de malaria.deberá contar con autosampler, lector de código de barras de mano. La tecnología de medición deberá ser metodología citometría de flujo-óptico. La linealidad de las células blancas deberá ser al menos de 250.000/ul, no se deberán observar falsa basófila, ni los glóbulos rojos resistentes deberán impactar en el recuento de wbc. Respecto al recuento de plaquetas, no deberán interferir en el recuento los fragmentos celulares ni de glóbulos rojos microcíticos. El equipo deberá emitir alarmas por características patológicas que puedan poseer las células blancas, que permita orientar la revisión por frotis para confirmar. Deberá informar el valor absoluto y porcentual de bandas o granulocitos cayados, granulocitos inmaduros, variantes linfocitarias, conteo de leucocitos

frágiles (noc). El equipo deberá medir el vcm, a través de la esferización de glóbulos rojos y diferenciar eritrocitos nucleados de linfocitos a través del valor de nrbc. Para la medición de plaquetas no deberá haber influencias de las interferencias presentes en la tecnología de impedancia: glóbulos rojos microcíticos y restos de células. El equipo deberá resolver estas interferencias a través de tecnología óptica. Para el procesamiento del hemograma, deberá utilizar tres reactivos o menos, para permitir un buen manejo del inventario, así como disminuir costos en el manejo de residuos patológicos. El reactivo de reticulocitos deberá tener estabilidad de al menos un (1) año. El software deberá ser entorno windows, fácil y sencillo de utilizar, que permita la trazabilidad de las muestras (registro de datos), de reactivos (indicador de nivel de volumen, lote, vencimiento y alarmas de cambios de reactivos), registro de controles y de los eventos que sucedan en el equipo. La pantalla deberá ser pantalla touch-screen a color que permita la diferenciación de los tipos de muestras y clara visualización de gráficos que ayude a permitir la validación de los resultados. El equipo deberá permitir monitoreo del control de calidad a través de reglas de westgard configurables, gráficos de levey-jennings y deberá contar con programa de medias móviles xb (que incluya el diferencial de wbc) para permitir el monitoreo continuo de la performance de equipo utilizando los resultados de las muestras de paciente. El programa deberá contar con una fórmula estadística de media móvil que permita reducir al mínimo los valores atípicos y calcule una media para cada parámetro. La media calculada para cada nuevo lote se deberá comparar con el valor objetivo y sus límites de acción. Si la media para un lote cae fuera de los límites de acción, deberá contar con la alarma pertinente. El ingreso de muestras por rack en forma random access, es decir que una vez que empieza la corrida no se deberá esperar a que termine de hacer la misma para seguir cargando tubos. El equipo ofertado no deberá implicar homogenización manual por inmersión previa al ingreso al equipo ya que esto aumenta los tiempos de trabajo del sector. A su vez, deberá contar con un programa de control de calidad interlaboratorial de grupo par en forma gratuita.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 9 al 14: La oferta deberá incluir set de reactivos para contador hematológico 6 diff para realizar el análisis de hemograma completo para la sección hematología. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya la provisión de reactivos y materiales de control de calidad necesarios para la realización de 42.333 determinaciones de hemograma, contemplando el consumo correspondiente a un período de doce (12) meses. Especificaciones técnicas de equipos en comodato se requiere un contador hematológico totalmente automatizado que reporte 29 parámetros con diferencial de wbc de 6-partes: 5 + ig. Análisis de retic: %r (% reticulocitos), # retic, irf, mchr y %rp (% plaquetas reticuladas). Tecnología de lectura óptica de estado sólido en un solo paso por el método separación de la dispersión de luz polarizada en múltiples ángulos. Con banco óptico libre de alineación. Que contenga detectores ópticos y de fluorescencia. Que incluya 23 gráficas de dispersión y 31 histogramas. Que permita añadir más de 10 gráficos de forma predeterminada a la pantalla de resultados como así también gráficas de dispersión adicionales a los gráficos de pantalla definidos por el usuario para wbc/rbc/plt/retic. Detección de hemoglobina por

espectrofotometría de absorción. Deberá contar con proceso de calibración automatizado para todos los parámetros, reemplazo continuo de reactivos sin interrupción de la rutina., indicadores del estado de los consumibles, ingreso de datos por medio de código de barras, capacidad de programar tareas de control de calidad y mantenimiento del sistema que asegura cumplir con requisitos de calidad del laboratorio, carril exclusivo para tubos abiertos y capacidad de asignar uno o más carriles para muestras urgentes (stat). Deberá contener un alto rendimiento operativo, velocidad: 119 cbc/hs y 70 cbc con diferencial y reticulocitos por hora, capacidad de carga: 120 tubos de muestra, de varias dimensiones. Además, carga continua real de muestras y reactivos lo que permite una liberación rápida de resultados. Volumen de aspiración entre 25 y 100 ul para la realización del hemograma completo diferencial y reticulocito. Deberá brindar seguridad biológica y reducción de riesgo ocupacional, lo que se logra con sistemas cerrados, automatización del manejo de muestras, reducción de aerosoles y menor contacto del operador con sangre. Deberá poseer un diseño compacto de 0,6 m2, lo que permite mejor aprovechamiento del espacio e integración sencilla. Modo de operación simple que proporcione un flujo de trabajo integrado. Además, el contador hematológico deberá integrarse al lis/his. Deberá contar con procedimientos de mantenimiento programados automáticamente que se completan sin intervención del usuario. El equipamiento deberá permitir, a futuro, la integración de módulos automatizados de extensión y coloración de frotis sanguíneos

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 15 al 17: la oferta deberá incluir set de reactivos y material de control de calidad para realizar 9.230 determinaciones de eritrosedimentación, velocidad de sedimentación globular (vsg) automatizada para doce (12) meses. Especificaciones técnicas de equipos en comodato analizador automático de velocidad de sedimentación globular (vsg): deberá medir simultáneamente la velocidad de eritrosedimentación, con capacidad de analizar al menos 60 muestras /hora. Utilizar tubos primarios de hemograma (con edta) para el procesamiento de muestras con volumen mayor a 2ml. Mezclado automático de tubos, sin mantenimiento por parte del usuario y sin generación de desechos biológicos. Conexión bidireccional que permite conectarse al lis del laboratorio. Impresora térmica. Deberá incluir ups para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 18 al 33:la oferta deberá incluir la provisión de reactivos, insumos descartables, calibradores y materiales de control de calidad necesarios para la realización de un total estimado de 55.304 determinaciones anuales, comprendiendo las prácticas de tiempo de protrombina (tp), kptt, fibrinógeno, tiempo de trombina y factor v. Asimismo, la propuesta deberá contemplar la provisión en comodato de dos (2) coagulómetros totalmente automatizados, diferenciados según su capacidad operativa y destino funcional:1) un (1) coagulómetro de menor capacidad operativa y menor porte, destinado a la sección guardia (laboratorio de urgencias), con capacidad suficiente para procesar un volumen estimado de 21.665 determinaciones anuales. 2) un (1) coagulómetro de mayor capacidad operativa, mayor nivel de automatización y apto para procesamiento

continuo de alto volumen, destinado a la sección hemostasia, con capacidad para procesar un volumen estimado de 33.639 determinaciones anuales.
Especificaciones técnicas de equipos en comodato-sección guardia: se requiere de un coagulómetro automatizado con método de medición coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas. Lector manual de código de barras en 2 d para un ingreso de datos seguro. Pantalla inclinada lcd táctil a color para una fácil manipulación y una impresora térmica gráfica integral. Deberá contar con una interfaz astm, protocolo ca-1000. Sistema de carga manual de reactivos y bandeja de reactivos extraíble, capacidad de carga de reactivos para 13 posiciones y una posición de prioridad. Calibración automática predefinida. Que posea almacenamiento de datos para 600 muestras y 3000 resultados.tubos de reacción individuales, con una carga de 60 tubos incorporados y acceso automático y continuo. Con una solución de lavado integrado y contenedores de 5 l para agua (lavado) y residuos. Bidireccional de conexión al lis. -sección hemostasia: se requiere un coagulómetro totalmente automátizado que realice mediciones por método de coagulación, cromogénicos, de inmunoensayo y de agregación.que cuente con 10 pocillos de medición (función de mezcla mediante barras agitadoras, posible para 4 pocillos), 10 posiciones de incubación, carga máxima 50 muestras, 5 gradillas con 10 muestras por gradilla, cinco posiciones prioritarias. Manejo de tubos con muestras tapados (perfora las tapas de los tubos primarios) y/ o sin tapar y copas de muestras cónicas de 4 ml.predilución automática de muestras y que pueda conservarse para repetición automática hasta que los resultados estén disponibles. Detección de nivel de líquido, protección contra choques. Reconocimiento de reactivos mediante identificación de código de barras, sistema de carga de reactivos manual, con bandejas extraíbles, 40 posiciones de reactivos/control y 5 de tampón/posiciones de solución de enjuague. Refrigeración continua de reactivos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Que realice un inventario de reactivos mediante la cantidad de pruebas restantes, la estabilidad del lote, el tipo de vial, fecha y hora establecidas y la fecha de vencimiento. Curvas de calibración de 250 parámetros definidos por el usuario de 12 puntos máximo, con una visualización gráfica de curvas de hasta 10 lotes de reactivos/parámetros diferentes.
Calibración automática/control de calidad automático. Pantalla lcd con operación táctil. Impresora gráfica (opcional), lector de código de barras 2d. Almacenamiento de datos, 10000 muestras con un máximo de 60 resultados por muestra. Actividades de mantenimiento de rutina programadas y monitoreadas automáticamente a través del software. Software con sistema operativo basado en microsoft windows con manual de instrucciones y referencia en línea. Control de calidad, elaboración de gráficas tipo levey-jennings. Bidireccional de conexión a lis.debe incluir ups e impresora.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 34 al 40: la oferta deberá incluir set de reactivos para realizar 247 determinaciones de procalcitonina, 233 determinaciones de troponina ultrasensible y de pro-bnp, 100 determinaciones de dengue, 180 determinaciones de hiv y 72 determinaciones de virus varicela zoster para doce (12) meses. Especificaciones técnicas de equipos en comodato. Se requiere de un sistema de inmunoensayo compacto basado en los principios de la tecnología elfa sistema automático multiparamétrico de inmunoanálisis.

Sistema de inmunoensayo compacto basado en los principios de la tecnología elfa. Debe procesar pruebas de muestras individuales y lotes para todos los tipos de análisis: serología, inmunoquímica, y detección de antígenos. Reactivos listos para usar.resultados en 17 a 90 minutos. Calibración cada 14 días o 28 días. Identificación automática por código de barras dos secciones independientes de 6 test cada una con procesamiento simultáneo de diferentes parámetros.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 41 al 207: La oferta deberá incluir reactivos, calibradores, controles, reactivos auxiliares (líquidos de lavado y mantenimiento) y consumibles para realizar 104.824 determinaciones para el análisis de marcadores tumorales, hormonas, drogas terapéuticas, serología y diagnóstico de anemia, en muestras de suero, plasma u orinas por quimioluminiscencia (cmia) en muestras clínicas para un periodo de doce (12) meses. En función de las características técnicas del equipo ofertado en comodato y de la presentación comercial de los reactivos de uso exclusivo para dicho analizador, la oferta deberá contemplar la provisión de reactivos suficientes para cubrir, como mínimo, el número de determinaciones consignadas para cada práctica, conforme al detalle siguiente: alfa feto proteina - afp (998), ca 125 (713), ca 15-3 (1076), ca 19-9 (1.052), cea (1086), antígeno prostático específico - psa total (1.366), psa libre (448), he4 (398), 25 oh vitamina d (2.100), bgch cuantitativa (928), tirotrofina - tsh (5.757), t3 – triiodotironina (1.608), tiroxina libre - t4 libre (5.517), tiroxina - t4 total (1.949), ac. Anti peroxidasa- atpo (1.596), ac anti tiroglobulina – atg (1.121), tiroglobulina - tg (437), trab (150), estradiol (1.000), hormona folículo estimulante – fsh (1.200), prolactina - prl (1.000), hormona lutenizante – lh (900), progesterona (650), testosterona – to (400), parathormona - pth (350), cortisol (700), dhea – sulfato (250), globulina ligadora de estrógeno – shbg (400), insulina (3.200), peptido c (3.000), vancomicina (108), tacrolimus (953), sirolimus (390), ciclosporina (184), vitamina b12 (1.575), ácido folico (1.538), ferritina (1.519), toxoplasmosis igg avidez (20), toxoplasmosis igg (3.030), toxoplasmosis igm (1145), sifilis (1.178), chagas (4114), hiv ag/ab (12884), hbsag (12884), hav igg (640), hav igm (250), rubeola igg (204), rubeola igm (204), htlv 1/2 (1248), cmv igg (870), cmv igm (690), anti hcv (12884), anti hbs (12884), ebv vca igg (912), ebv vca igm (900), hbe (150), anti hbe (150),anti hbc-igg (1400),anti hbc-igm (100). Especificaciones técnicas de equipos en comodato**.** Se requiere un analizador modular con tecnología de lectura por quimioluminiscencia directa con marcador de acridinio (cmia) refinada con protocolos de ensayo flexibles. Libre de interferencia biotina. Que permita el acceso continuo de reactivos, muestras y suministros. Capacidad de carga mínima de 65 muestras con segmentos configurables para prioridades. Debe aceptar tubos primarios: 10- 16 mm de ancho y 75-100 mm de altura. Debe utilizar una misma gradilla para muestras, calibradores y controles. Suero, plasma, orina, líquido cefalorraquídeo y otros fluidos deben poder ser procesados desde la misma gradilla. Identificación de cada gradilla y cada posición con códigos de barras que asegure la trazabilidad de la muestra. Gestor de muestras automático (rsh) que proporcione la flexibilidad necesaria para ejecutar muestras prioritarias, así como re-análisis en tiempo real, permitiendo el acceso continuo a muestras prioritarias y de rutina. Carrusel de reactivos refrigerado, con capacidad hasta 2.500 ensayos. Monitores de presión diferencial (detección de coágulos, burbujas, espuma) junto con sensor de líquido para asegurar un pipeteo exacto.

Algoritmo de lavado que permita disminuir el posible arrastre tubo a tubo a un valor menor a 0,10 ppm.Volumen muerto de muestra de hasta 50 ul para procesar muestras pediátricas. Software intuitivo y fácil de navegar. Poseer el manual de instrumento en línea. Gráficas de levey – jennings de fácil acceso, con estadísticas actualizables, coloreadas para una mejor visualización de la situación. Reglas de westgard, configurables a necesidad del usuario. Debe contar con interfaz de comunicación con el lis preexistente.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 220 al 237:
La oferta deberá incluir set de reactivos, controles, consumibles-descartables y mantenimiento (electrodos) para analizadores multiparamétricos de medio interno de 38 parámetros de gases en sangre, electrolitos, metabolitos (glucosa y lactato) y co-oximetría. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 51.995 determinaciones de gases contemplando el consumo correspondiente a un período de doce (12) meses. especificaciones técnicas de equipos en comodato se requiere de analizadores multiparamétricos automáticos de medio interno de tres reactivos: que permita la medición simultánea de bilirrubina, co-oximetría, parámetros de la oxigenación, estado ácido base, metabolitos y electrolitos. Perfil definido por el usuario antes de cada medición y puede incluir ph, pco2, po2, saturación de oxígeno, na+, k+, ca++ y cl-, glucosa, lactato, bilirrubina, hto, hb, y sus derivados, o2hb, cohb, hhb, methb. 38 parámetros calculados del estado ácido base. Lectura espectrofotométrica de bilirrubina total. Rango de medición 3-50 mg/dl. Calcio iónico corregido por ph y temperatura del paciente. Hematocrito medido por conductividad y calculado a partir de la hemoglobina medida por espectrofotometría. Tipos de muestras aceptadas: sangre entera, suero, plasma, dializados, material de control de calidad. Introducción de muestras por aspiración y/o inyección. Información en pantalla de volumen de muestra requerida según perfil de análisis seleccionado. Mecanismo de desplazamiento de burbujas de aire existentes en la columna de muestra que permite y asegura la calidad de medición. Diseño de pantallas y reportes según las necesidades y preferencias del usuario. Base de datos que posibilita la administración de resultados de pacientes, calibraciones, mantenimientos, programas de controles de calidad por medio de gráficos de levy-jennings. Búsqueda en memoria en forma automática de los antecedentes de estudios realizados con anterioridad al mismo paciente, tomando como criterio de la búsqueda cualquiera de los datos ingresados para su identificación. Sistema de calibración líquida. Calibración automática en intervalos a definir por el usuario. Solo 3 unidades de reactivos, independientes de la vía de la muestra evitando su inutilización por obstrucción. Sistema de desechos independiente y cerrado. Electrodos libres de mantenimientos.equipo con bidireccionalidad de conexión al lis. Debe incluir ups para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 238 al 247: La oferta deberá incluir set de reactivos, controles, consumibles-descartables y mantenimiento (electrodos) para el análisis de ionograma (na+, k+, ci-) en equipos de calibración automática. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos

para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 30.669 determinaciones contemplando el consumo correspondiente a un período de doce (12) meses. Especificaciones técnicas de equipos en comodatose requiere de analizadores de electrolitos de calibración automática, que midan electrolitos en sangre entera, suero, plasma, orina, dializados y muestras acuosas (estándares y controles), sin dilución previa (excepto orina). Electrodos libres de mantenimientos e intercambiables que permitan diferentes configuraciones de análisis entre na+, k+, ci-, ca 2+ y li+. Volumen de muestras de 95 ul y tiempo de análisis de 50 seg. Velocidad de procesamiento de 60 muestras/h. Ingreso de muestras desde tubos primarios de recolección o cubetas para muestras con aspiración automática. Soluciones de calibración, limpieza y residuos biológicos en un único dispositivo sellado con monitoreo constante de niveles líquidos. Cámara de medición a la vista e iluminada para control de paso de fluidos. Calibración totalmente automática a 1 punto de muestra a muestras y a 2 puntos cada 4 (cuatro) horas.
Programa de control de calidad incorporado con almacenamiento de hasta 35 valores cada uno de los 3 niveles. Factores de correlación programable por el usuario por tipo de muestras: sangre, dializado de orina. Modo stand- by activables manualmente o automáticamente.
Debe incluir ups para garantizar su uso correcto y apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 248 al 317: La oferta deberá incluir los reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado descriptos en cada renglón para realizar un total de 361.935 determinaciones en un equipo automatizado de química clínica. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos, controles y calibradores, consumibles-descartables (cubetas, etiquetas) y líquidos de lavado, mantenimiento (sondas, filtros para garantizar la calidad del agua y correcto funcionamiento del equipamiento) para una demanda de 12 meses. Debe incluir al menos reactivos para determinación de: glucosa (39.476), urea (33.321), creatinina enzimática (43.219), acido urico (6.819), colesterol total (8.992), trigliceridos (8.381), colesterol hdl (7.005), colesterol ldl (6.341), got - ast (27.692), gpt - alt (27.692), fosfatasa alcalina (19.072), bilirrubina total (26.819), bilirrubina directa (26.819), proteinas totales (27.692), albumina (5.819), amilasa (3.914), lipasa (965), creatina kinasa (2.106), ggt (1.611), ldh (8.674), colinesterasa (880), calcio (6.140), fosforo (6.172), magnesio (6.696), proteinas en orina/lcr (2.482), microalbumina (1.823), hemoglobina a1c (747), fructosamina (2.426), acidos biliares (542), litio (98), cistatina c (1.500). Especificaciones técnicas de equipos en comodato se deberá contar con un analizador de química clínica que permita el acceso continuo de muestras, poseer un área para carga de muestras de urgencias configurables por el usuario y un área de muestras de rutina; repetición y dilución automática, técnicas con pretratamiento automático. Deberá utilizar un único tipo de gradilla para todo tipo de muestras (suero, plasma, orina, lcr), controles y calibradores, que permita el uso de tubos primarios, alícuotas y copas. Deberá permitir métodos de ensayo colorimétricos, cinéticos, turbidímetros y potenciométricos. Velocidad de trabajo de hasta 1.200 test/ hora con ise incluido (opcional). Dos rotores de reactivos refrigerados y dos puntas de reactivos (r1 y r2). Gran capacidad de

carga de 215 muestras (incluidas 35 posiciones de urgencia) y 65 posiciones para reactivos refrigerados de hasta 6.000 determinaciones por módulo ict. El analizador deberá poder monitorear la estabilidad de los reactivos a bordo en horas para su mejor aprovechamiento.
Reactivos líquidos listos para trabajar, con una estabilidad a bordo mayor a 30 días.
Los volúmenes de dispensado deben ser de 2 a 35 ul por test (en incrementos de 0.1 ul) y 15 ul para muestras ise. Deberá poseer tecnología smartwash o tecnología de lavado inteligente para controlar eficazmente el arrastre entre muestras (<0.1 ppm de tubo a tubo). Deberá tener sensado de fluido y detección de coágulos; detector multilongitudinal de onda, medición mono y bicromática, 16 longitudes de onda diferentes (340 - 804 nm). Deberá contar al menos con 99 cubetas de reacción de vidrio óptico lavables y asegurar el chequeo óptico de las mismas para garantizar su funcionalidad en todo momento. Deberá permitir el seguimiento del control de calidad por gráficos de levey jennings y reglas de westgard configurables y permitir la trazabilidad de los resultados obtenidos con gráficos de evolución de la reacción. El sistema permitirá además poder medir semicuantitativamente los índices de interferencia por hemólisis, ictericia y lipemia por muestra. Además, deberá permitir realizar ensayos enzimáticos con muy alta linealidad (alp 8254 u/ l, alt 4113 u/ l, ast 4202 u/ l, ck .4267 u/ l, ggt 8500 u/ l, ldh 4732 u/ l, amy 6554 u/ l). El módulo de química clínica deberá ser abierto y permitir la adaptación de ensayos de diferentes metodologías. Deberá contar con bidireccionalidad de conexión al lis del laboratorio. Interface para servicio en línea. Planta de agua de potencia acorde al consumo del equipamiento, con equipos de ups que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 318 al 367: La oferta deberá incluir los reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado descriptos en cada renglón para realizar un total de 160.466 determinaciones en un equipo automatizado de química clínica para la sección guardia (laboratorio de urgencias) y neonatología.en función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos, controles y calibradores, consumibles-descartables (lámpara, copas, micro-copas, cubetas) y líquidos de lavado, mantenimiento (sondas de muestra, sondas de reactivos, filtros para garantizar la calidad del agua y correcto funcionamiento del equipamiento) para una demanda de doce (12) meses. Debe incluir al menos reactivos para determinación de: albumina (444), amilasa total (1.973), ast/got ifcc (13.960), alt/gpt ifcc (13.960), bilirrubina directa (17.490), bilirrubina total (17.490), ck-mb (380), creatina kinasa (ck-nac) (1.739), creatinina plus (pap) (18.508), fosfatasa alcalina (ifcc) (12.800), glucosa (17.259), hierro (1.533), ldh ifcc (2.931), lipasa (521), proteinas totales (13.960), urea (19.396), proteinas urinarias (714), b2mg (200), crp4 / c-reactive protein (3.675), transferrina (1.533), d-3 hidroxibutirato (418). Especificaciones técnicas de equipos en comodato**.** Se requiere de un analizador de química clínica con capacidad de consolidación modular para el procesamiento de suero, plasma, orina, lcr con volumen de muestra de 1 a 35 ul. Con unidad de entrada y salida de muestra independiente, con capacidad de carga y descarga de 150 muestras (opcional: hasta 50 muestras) con racks de rutina, stat, control, calibrador y lavado; y funcionamiento simple de carga y descarga continua. Admisión de tubos de diferentes tamaños y copas/ microcopas

para volúmenes pequeños. Módulo de procesamiento de química con al menos 40 canales de reactivos, velocidad de 750 test/hora, carga automática de reactivos con el sistema en marcha sin interrumpir las tareas de rutina, con garantía de integridad de la muestra mediante índice sérico, detección de coágulo y mezclado ultrasónico libre de arrastre imposibilitando contaminación cruzada en los ensayos. Tiempos cortos de mantenimientos diarios (menor a 10 min.) Y semanales (no más de 10 min). Sistema de acceso online a través de internet que permita acceso a las últimas actualizaciones sobre aplicación de los reactivos, calibradores y controles. Admisión de canales abiertos (sin cargo) para adaptación de técnicas no estandarizadas en el equipo. Reactivos listos para usar con códigos de barras bidimensionales, en envase cerrado y hermético con sistema especial de cierre luego de su punción para el uso, que evite la evaporación y asegure el rendimiento establecido para cada uno, como así también evitar su contaminación y su consecuente inutilización. Opcional: reactivos identificados mediante tecnología rfid o equivalente con estabilidad onboard prolongada, preferentemente superior a 90 días. Métodos de prueba a 1,2 o 3 puntos con o sin verificación de prozona, tasa a con o sin blanco y tasa b. Métodos de calibración lineal, multipunto no lineal, a 2 puntos, factor k, hasta 100 calibradores diferentes programables, almacenamiento de hasta 180 curvas. Calibración preventiva de varios casetes de reactivos similares. Método de control de calidad (cc) en tiempo real, individual, acumulativo, hasta por lo menos 100 controles pre-programables. Cc preventivo (programable), después de la calibración y de todos los reactivos instalados en el sistema. Auto cc (programables) sin intervención del operador (con temporización activado). Repetición de corrida automática o manual, con o sin dilución y seleccionada por ensayo, sistema de test reflejos automáticos programado por lis. El sistema deberá permitir visualización en tiempo real del tiempo estimado hasta liberación de resultados (tat predictivo). Conexión bidireccional a lis. Equipo con planta de agua de potencia acorde al consumo, con equipos de ups que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 368 al 372:
La oferta deberá incluir set de reactivos para análisis automatizado de orina. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos, insumos, calibradores y controles para la realización de 21.786 análisis de orina de forma automatizada (orina completa y sedimento) para cubrir una demanda de doce (12) meses. Especificaciones técnicas de equipos en comodato. Se requiere un analizador automatizado de sedimento urinario por microscopía digital. El equipamiento debe tener un módulo de análisis microscópico y otro de análisis de tira de orinas, ambos completamente automatizados y uso de tubos primarios de muestras, con consolidación de resultados de tiras y microscopía en una única pantalla. Características principales: evaluación automatizada de sedimento urinario, incluyendo: glóbulos rojos, glóbulos blancos, células epiteliales, bacterias, cristales, cilindros, levaduras, otros elementos formes. Tecnología utilizada: microscopía digital automatizada, captura de imágenes de alta resolución. Capacidad de procesamiento: 240 test por hora (opcional) con preparación y análisis completamente automatizados. Manejo de muestras: mínima preparación previa, el sistema agita, centra y analiza automáticamente la

muestra. Trazabilidad completa: asociación directa entre la muestra, las imágenes capturadas y los resultados generados. Visualización de imágenes: permite al usuario revisar, confirmar o ajustar la clasificación automática mediante pantalla táctil e intuitiva. Funciones de control de calidad, búsqueda de imágenes históricas y revisión de resultados en tiempo real. Conectividad: integración total con sistemas lis, exportación de imágenes y resultados, trazabilidad por código de barras. Diseño ergonómico compacto y de fácil mantenimiento.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglón 398 al 399: la oferta deberá incluir los reactivos descritos en cada renglón para realizar un total de 2800 (dos mil ochocientas) determinaciones semicuantitativa de la separación de proteínas en distintos líquidos biológicos (suero, orina y lcr) mediante tecnología de electroforesis en soporte agarosa automatizado. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos y controles para la demanda de 12 meses: proteinograma electroforético de líquidos biológicos (2400), inmunofijación para identificación de componente monoclonal (400). Especificaciones técnicas de equipos en comodato el equipo para electroforesis deberá ser compacto y fácil de usar, lo que permite una separación manual rentable sin sacrificar la calidad o la precisión. Los kits de electroforesis deben estar diseñados para ejecutar hasta 10 muestras por ejecución con la cámara independiente. Algunos ensayos pueden usarse con aplicadores adicionales para acomodar hasta 20 muestras por gel. Todos los geles de agarosa deben ser de calidad premium, las crestas de amortiguación están integradas para facilitar su uso. Las separaciones son nítidas y claras. La cámara presentará una placa de electroforesis enfriada y electrodos de carbono incorporados para evitar la degradación de la proteína y proporcionar separaciones nítidas. Se conectará la cámara a una fuente de alimentación externa, coloca un gel en su lugar y cierra la tapa para comenzar la electroforesis. La cámara también sirva como secadora simplemente cambiando la tapa y tiene una pequeña huella de 8,5 "x 10,5" potencia de entrada: 100-240 vac. Calificación de frecuencia: 47-63 hz calificación actual: 3 amperios dimensiones: alto x ancho x profundo – 5.5 pulgadas. (13,97 cm) x 8,5 pulgadas. (21,59 cm) x 10,5 pulgadas. (26,67 cm) entorno operativo: 15° a 27°c (59° a 80°f)
Cables de tapón de plátano enfundados enfriamiento: electroforesis temperatura controlada a 16°c (-3°c). Calefacción: la temperatura controlada a 67°c (-5°c) los electrodos están contenidos dentro de la tapa de electroforesis. Rango de voltaje de electroforesis: 0-650vdc a 100ma.el sistema aplicador proporcionara una aplicación precisa de la muestra y patrones de electroforesis crujientes. Las puntas de aplicación prevendrán la adherencia a proteínas. Se podrá aplicar hasta 20 muestras simultáneamente. El aplicador aplicará muestras directamente al gel utilizando la guía de alineación integrada en la cámara.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 401 al 421:la oferta deberá incluir los reactivos descritos en cada renglón para realizar un total de 7000 (siete mil) determinaciones de inmunoensayos, para estudio inmunoserológico. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya al menos los siguientes reactivos para la demanda de 12 meses: c3 (1700), c4 (1700), iga (1800), igg (420), igm (420),

cadena liviana kappa (3600), cadena liviana lambda (360), ch 50 (100), c1q inhibidor (100), igg4 (50), pcr ultra sensible cuantitativa (500).especificaciones técnicas de equipos en comodato.la presente convocatoria tiene por objeto la adquisición de reactivos de diagnóstico *in vitro* para la ejecución de 7000 (siete mil) determinaciones de inmunoensayos de proteínas específicas y estudios inmunoserológicos, con la provisión obligatoria de un analizador automatizado en carácter de comodato. El sistema deberá contar de forma nativa con tres (3) métodos analíticos diferenciados para la detección y protección automática contra el exceso de antígeno (efecto gancho o *hook effect*), aplicados de forma automatizada durante el diseño del ensayo, garantizando la eliminación de falsos negativos en muestras de alta concentración. El analizador propuesto deberá poseer protocolos validados en su menú base para la determinación automatizada de los ensayos críticos, indispensables para la especificidad diagnóstica requerida por esta institución. El equipo deberá realizar de manera 100% automatizada las diluciones de las muestras, incluyendo amplios rangos de medición y capacidad de redilución automatizada hasta el resultado final, sin requerir intervención manual del operador. Para eliminar de forma absoluta el arrastre (*carry-over*) y la degradación óptica, el sistema de lectura deberá utilizar estrictamente cubetas de reacción de un solo uso (desechables), con una capacidad de almacenamiento interno y carga automática no menor a 360 cubetas simultáneas, asegurando un elevado tiempo de autonomía (*walk-away*). Debido a las severas restricciones de espacio físico y distribución de mesadas en el laboratorio, el equipo deberá responder a un diseño de mesada compacto, cuyas dimensiones máximas e impronta física no superen bajo ningún concepto los 940 mm de ancho, 700 mm de profundidad y 620 mm de altura, con un peso estructural máximo de 110 kg. El sistema deberá poseer una eficiencia ecológica contrastable, con un consumo de agua purificada que no supere los 2,5 litros por hora de operación continua. El analizador deberá disponer de un mínimo de 36 posiciones dobles para reactivos provistas de un sistema de refrigeración incorporado activo para garantizar una estabilidad térmica interna y una estabilidad del vial abierto en equipo de hasta 3 meses. Capacidad de carga a bordo de al menos 54 muestras simultáneas, con sistema de carga y descarga continua sin interrumpir los ciclos de lectura, compatibilidad con tipos de fluidos diversos (suero, plasma, orina y lcr) y conectividad bidireccional estricta con el sistema de información del laboratorio (lis) mediante reconocimiento por código de barras. El sistema deberá asegurar un rendimiento medio constante de 120 pruebas por hora, con un tiempo de reporte de resultados optimizado (aproximadamente un 40% más rápido que tecnologías estándar de rotor).

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 422 al 439:la oferta deberá incluir los reactivos descritos en cada renglón para realizar un total de 1440 (mil cuatrocientas) determinaciones de diagnóstico molecular basado en pcr en tiempo real, destinado a la detección cualitativa y/o cuantitativa. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado para la demanda de 12 meses. Debe incluir al menos: carga viral hiv-1 (1100), respiratorio flex (340). Especificaciones técnicas de equipos en comodato . La oferta deberá incluir set de consumibles y reactivos- sistema de pruebas moleculares en tiempo real- para

muestras y controles de calidad a fin de detectar carga viral cuantitativa hiv, además debe incluir descartables, calibradores y controles para uso automatizado y disponer al menos del siguiente menú: hiv-hcv-hbv-cmv-hpv-ebv-mtm (mycobacterium tuberculosis) ct/ng (chlamydia trachomatis/neisseria gonorrhoeae, con reactivos listos para usar sin premezclados o llenados, en función de las características del instrumento que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo. Los reactivos y consumibles deben estar listos para usar. El equipo deberá ser nuevo y admitir un flujo de trabajo automatizado e integrado para ejecutar pruebas moleculares en tiempo real para su uso por profesionales de laboratorio.
Deberá ofrecer una tecnología de avanzada para llevar adelante amplificación y detección mediante pcr en un solo módulo. El sistema deberá ofrecer automatización, consolidación, integración, estandarización y permitir probar múltiples ensayos simultáneamente. Deberá permitir un procesamiento de más de 20 muestras por día y aplicar diferentes ensayos en una sola ejecución con posibilidad de priorizar muestras y ensayos.placas de amplificación por 24 pocillos para hacer más eficientes las corridas en laboratorios de bajo volumen. Integración en un mismo equipo, para extracción, amplificación, análisis y entrega de resultados. Carga flexible de muestras, reactivos y consumibles.programación de controles personalizables según necesidad, por corrida, por intervalos de tiempos, por reactivo nuevo o por lote. El funcionamiento del instrumento podrá ser monitoreado desde el servicio técnico on line deberá ser instalado con ups (sistema de alimentación ininterrumpida). Contar con conexión bidireccional a lis. Disponer al menos del siguiente menú: hiv-1 hcv hbv;hiv 1-2 quali , cmv, hpv, ebv, bk, dengue y chikungunya,entre otros.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 443 al 444: La oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón para realizar un total de 179 (ciento setenta y nueve) determinaciones mediante panel molecular sindrómico multiplex para detección rápida y simultánea de patógenos virales, micóticos y bacterianos mediante pcr multiplex automatizada. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya al menos los siguientes reactivos para la demanda de 12 meses: reactivo panel virus respiratorios ira alta (99) y reactivo meningitis/encefalitis (80). Reactivos para análisis por pcr real time de meningitis/encefalitis (240 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos escherichia coli k1, haemophilus influenzae, listeria monocytogenes, neisseria meningitidis, streptococcus agalactiae, streptococcus pneumoniae, citomegalovirus (cmv), enterovirus, virus herpes simple 1 (hsv-1), virus herpes simple 2 (hsv-2), virus herpes simple 6 (hhv-6), parechovirus humano, virus varicella zoster (vvz), cryptococcus neoformans/gattii. Reactivos para analisis por pcr real time de infeccion respiratoria alta (120 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: adenovirus, coronavirus hku1, coronavirus nl63, coronavirus 229e, coronavirus oc43, metapneumovirus humano, rinovirus/enterovirus humano, influenza a, influenza a/h1 , influenza a/h1-2009, influenza a/h3, influenza b, virus parainfluenza 1, virus parainfluenza 2, virus parainfluenza 3, virus parainfluenza 4, virus sincitial respiratorio, bordetella pertussis, chlamydia pneumoniae, mycoplasma pneumoniae. Especificaciones técnicas de equipos en comodato:

la oferta deberá incluir set de reactivos para análisis sindrómico por pcr real time para realizar identificación y detección de virus, bacterias, hongos y mecanismos de resistencia, automatizado e integrado por pcr real time. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya: equipo automatizado para el abordaje sindrómico por biología molecular (pcr multiplex) de diferentes patologías. Abordaje sencillo, fácil, rápido e integral para la detección de variedad de patógenos que causan infecciones respiratorias, del torrente sanguíneo, infecciones gastrointestinales y neurovirus. Sistema de pruebas moleculares en simultáneo para diferentes patógenos. Extracción, amplificación y detección en un sistema cerrado, pudiendo reducir al minimo la contaminación. Lector de códigos de barra.manual de instrucciones del operador (incluye funcionamiento del equipo y manual de procedimientos) en el idioma del país, en formato impreso y electrónico. Almacenamiento de kits a temperatura ambiente. Sin requerimientos de áreas operacionales separadas. Pc e impresora para el procesamiento de datos. Ups on-line de doble conversión con autonomía de 15 min. Conexión con otros sistemas informaticos.servicio técnico de mantenimiento anual (reparación y/o cambio de de piezas). Plan de mantenimiento preventivo una vez al mes (establecer un acuerdo con el proveedor) y correctivo del equipo, cada vez que sea necesario. Soporte técnico y asistencia en línea. Programas de capacitación para el personal a cargo del equipo. Provisión continua de insumos. Software actualizado y adecuado a los requerimientos del servicio.

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 451 al 453:la oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón para realizar un total de doscientas 200 (doscientas) determinaciones de diagnóstico molecular rápido para detección cualitativa mediante tecnología isotérmica, destinado al diagnóstico in vitro en muestras respiratorias. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya al menos los siguientes reactivos para la demanda de 12 meses: reactivo covid-19 (78), reactivo influenza a & b 2 (39), reactivo (68). Especificaciones técnicas de equipos en comodato: la plataforma utilizada deberá ser un sistema rápido e isotérmico basado en instrumento para la detección cualitativa de enfermedades infecciosas, de exclusiva tecnología de amplificación isotérmica de ácidos nucleicos que proporciona resultados moleculares en cuestión, de minutos, permitiéndole tomar decisiones clínicas con más eficacia y en menos tiempo. El diseño intuitivo del instrumento deberá tener un impacto positivo: fácil de usar, con solo unos requisitos mínimos de formación. La pantalla táctil muestra los resultados, lo que elimina errores de transcripción y la necesidad de impresión. Su pequeño tamaño ahorra espacio y se puede usar en cualquier entorno clínico. Bloqueo de control de calidad. Conectividad bidireccional. Evita errores de interpretación y transcripción. Le proporciona la confianza necesaria para tomar decisiones clínicas más rápidamente. Facilita la gestión eficaz de los pacientes. Permite una rápida introducción de medidas de control de la infección. Facilita los tratamientos antivirales específicos y la gestión de los antimicrobianos. Las pruebas fiables de diagnóstico inmediato permiten reducir los costes sanitarios globales. Velocidad de resultados: resultados positivos en tan solo 2 minutos y resultados negativos confirmados en 13 minutos

o menos. Muestras compatibles: hisopados directos (nasal, nasofaríngeo o de garganta) dependiendo del ensayo específico.sin preparación compleja: no requiere extracción previa de arn, el dispositivo procesa el cartucho directamente.precisión: ofrece una sensibilidad y especificidad comparables a las pruebas de laboratorio centralizadas (pcr en tiempo real).

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglón 460: La oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón para realizar un total de 20 (veinte) determinaciones de diagnóstico molecular cuantitativo para detección y cuantificación de arn del virus de hepatitis c (hcv) mediante rt-pcr en tiempo real automatizada. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya al menos los siguientes reactivos para la demanda de 12 meses: reactivo hcv vl fingerstick (20). Especificaciones técnicas de equipos en comodato. La oferta deberá incluir insumos para la realización de pcr multiplex real time para detección de chlamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae, y mycobacterium tuberculosis y su gen de resistencia a rifampicina rpob (muestras pulmonares y extrapulmonares), hcv cuantificación. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluye reactivos para realizar pcr real time para realizar la detección de 240 para detección de chlamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae en secreciones vaginales, uretrales, orina (240 determinaciones) y para mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (360 determinaciones) y cuantificación de la carga viral de hcv (20 determinaciones). Especificaciones técnicas de equipos en comodato. El equipo deberá garantizar la automatización completa del laboratorio de biología molecular sin necesidad de instalaciones o áreas especiales dentro del laboratorio. La misma, debe poder integrarse con el sistema de gestión de información de laboratorio. Con un mínimo de tiempo de pretratamiento de muestras y con reactivos tipo cartucho, listos para usar. Disponibilidad de módulos independientes a los que se pueda acceder aun cuando el equipo esté corriendo otra muestra y con la posibilidad de usarse para diferentes pruebas. Que incluya la detección entre otros de adn del complejo mycobacterium tuberculosis en muestras de esputo o en sedimentos concentrados y mutaciones del gen rpob asociadas a la resistencia a rifampicina. Determinaciones de importancia en infecciones genitales: chlamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae. El equipo ofrecido debe estar dentro del protocolo de trabajo propuesto por la organización mundial de la salud (oms) para evaluar muestras pulmonares, especialmente en entornos con altas tasas de tuberculosis asociada al virus de inmunodeficiencia humana (vih) y de tuberculosis multirresistente. Almacenamiento de kits reactivos a temperatura ambiente – listos para usar. Que incluya la instalación mínima de dos módulos que trabajen de manera independiente. Lector de código de barras

Especificaciones técnicas de los reactivos: renglones 461 al 462: La oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón para realizar un total de (1500) determinacionescuantitativa de linfocitos t cd4+ mediante tecnología de citometría/imágenes automatizada point-of-care. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se

solicita que la oferta incluya reactivos y controles para la demanda de 12 meses: reactivo cd4 (1500). Especificaciones técnicas de equipos en comodato equipo automatizado para cuantificación de linfocitos cd4+ mediante tecnología point-of-care. Compatible con cartuchos cd4 originales. Procesamiento automatizado “sample-to-answer” capacidad para procesar: sangre capilar por fingerstick y sangre total venosa con edta. Volumen de muestra aproximado: 25 µl.tiempo de resultado :<=20 minutos. Equipo compacto y portátil. Pantalla e interfaz de usuario simples e intuitivas. Controles internos automáticos de calidad y validación del ensayo. Sistema de cartucho cerrado que minimice contaminación y manipulación. Capacidad de almacenamiento y exportación de resultados.Conectividad usb y/o ethernet compatible con lis/his.trazabilidad de operador, paciente, fecha y lote de reactivo. Bajo requerimiento de mantenimiento y calibración de fábrica. Alimentación eléctrica 100–240 v, 50/60 hz. El comodato deberá incluir: ups, instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico.equipo con certificación ivd vigente. Especificaciones técnicas exclusivas reactivos destinados a sistema de citometría de flujo clínica: renglones 463 al 532: el equipo para realizar diagnóstico por citometría de flujo requiere para su funcionamiento, mantenimiento y calibración de tres fluidos principales, bd facs flow sheath fluid, bd facs shutdown solution, bd facs clean solution y de dos calibradores bd cst para diva 6, bd setup beads oneflow. Para ello: Sistema de fluídica y automatización operativa: el analizador debe contar con un carro de fluídica externo e independiente con capacidad para albergar un contenedor principal de solución de arrastre (bd facsflow) de 20 litros, soluciones de limpieza automatizadas de 5 litros y tanque de desechos integrado.control de calidad y software de aplicación clínica: el sistema debe contar con un software clínico nativo que ejecute de forma automatizada la compensación de fluorescencias, el análisis y el control de calidad diario mediante el uso exclusivo de microesferas de fluorocromos integradas y validadas por el fabricante (bd facsdiva cs&t ivd beads) para asegurar la trazabilidad del instrumento clínico. El sistema analítico integral (hardware, software y consumibles) debe contar con certificación regulatoria vigente para diagnóstico in vitro (ivd).

Sistemas informáticos: especificaciones técnicas

El oferente deberá suministrar, instalar y configurar un sistema informático de laboratorio que se integre con equipos automatizados existentes o futuros, permita el seguimiento de muestras y resultados en las fases preanalítica, analítica y postanalítica, cuente con los usuarios necesarios para todas las secciones y ofrezca interoperabilidad con otros sistemas, asegurando la carga automática de órdenes desde el sistema de salud y la visualización de resultados validados en dicho sistema. La instalación y puesta en marcha debe realizarse dentro de los 30 días corridos desde la orden de compra, configurando los puestos de trabajo según las necesidades del servicio. El proveedor deberá brindar una capacitación presencial de al menos cinco días hábiles, dictada por dos o más profesionales. Además, todas las actualizaciones y nuevas versiones durante el período de contratación serán sin costo para el ministerio de salud, incluyendo los gastos de movilidad y viáticos, que estarán a cargo del proveedor.

El sistema debe ser un software de gestión integral de laboratorio que cubra todo el proceso, desde la recepción del paciente o muestra hasta la entrega o envío digital de resultados. Debe

administrar múltiples áreas de manera integrada, con usuarios y contraseñas para la administración de servidores, y centralizar la información en una única base de datos alojada en un servidor del establecimiento
El oferente debe proveer la totalidad de las computadoras, teclados, mouses, pantallas, impresoras y lectoras de etiquetas necesarias para el correcto funcionamiento, previo acuerdo con las jefaturas de los servicios correspondientes respecto al número de puestos de trabajo.
El oferente deberá proveer, conectar y mantener servidores windows server y/o linux,con licencias originales y/o actualizadas además de brindar asesoramiento técnico sobre el uso del sistema. El software deberá permitir conexión en red para las distintas áreas del laboratorio (como admisión de muestras, hematología, hemostasia, química clínica, orinas, parasitología, endocrinología, inmunoserología, entre otras)
El sistema propuesto deberá permitir la conexión de todos los instrumentos, la repetición automatizada de análisis desde el lis y contar con página web institucional, consulta remota web para todos los servicios médicos externos a los servicios mencionados. Incluirá aplicaciones web para la consulta de resultados dirigidas a pacientes, servicios médicos y derivantes, además de envío de resultados por correo electrónico. Dispondrá de paneles de control con estadísticas de autovalidación, volumen, carga de trabajo, repeticiones, resultados atípicos, tiempos del proyecto y procesamiento de muestras. El sistema deberá incorporar un módulo estadístico con datos de consumo, frecuencia y análisis predictivo (numéricos y gráficos), así como los módulos de control de calidad, consolas de alarmas y facturación accesible desde cualquier equipo conectado al lis, así como análisis por poblaciones y por métodos manuales y automatizados. Se requerirá además un sistema de turnos programables, monitoreo en tiempo real de las áreas de trabajo y un sistema de repeticiones para instalar en servicios médicos designados. En caso de no contar con algún módulo requerido, deberá especificarse el plazo de desarrollo e implementación, con el costo incluido en la propuesta.
El oferente deberá hacer una demo del software ofertado en un entorno de prueba y asegurar las condiciones de interoperabilidad con el sistema de gestión. El sistema de gestión informático deberá contar con las siguientes utilidades: se deberá llevar a cabo la gestión integral para todas las secciones detalladas, se deberá entregar con manual completo en español, en su última versión, impreso y digitalizado. En el caso de que la empresa adjudicada en todas las áreas del laboratorio sea diferente a la de la licitación anterior (sistema de gestión de laboratorio), el proveedor del software deberá garantizar el desarrollo de una interfase que permita el acceso a los históricos de pacientes en el formato que el sistema previo determine.
La firma oferente deberá proveer e instalar un antivirus y sus actualizaciones correspondientes, compatible con el sistema de gestión. El sistema deberá generar etiquetas de código de barras para la total automatización de las tareas. Todos los resultados se podrán imprimir en diferentes impresoras con formatos configurables por el laboratorio. Se podrán generar hojas de trabajo, informes, estadísticas con formatos múltiples y configurables por el laboratorio. Se deberá permitir que se incorpore a la etiqueta información adicional como el origen de la muestra, tipo de la muestra, área de trabajo, análisis solicitados, nombre o identificación codificada del paciente, etc. En el caso de las determinaciones, significa que en caso de modificar tanto los métodos o valores normales, no será necesario generar una nueva

determinación. El sistema debe ajustarse a la ley nacional de sida 23.798 y su decreto reglamentario 1.244/91, y a la ley de identidad de género 26.743. Sin necesidad de hacer una doble carga, o doble ingreso de paciente, el sistema debe gestionar de forma autónoma la impresión de resultados protegidos, para las prestaciones que determinen los servicios usuarios. En cuanto al hardware se solicita mantenimiento preventivo que incluya una revisión periódica detallada del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes y estos serán pactados entre las jefaturas de los servicios en cuestión, el servicio de sistemas e informática en salud y el proveedor.

En referencia al mantenimiento del software se requiere que sea:

- Preventivo y que incluya la revisión de los parámetros críticos de los equipos y de la red. Actualizaciones del sistema. Instalación y mantenimiento del sistema de copias de seguridad. En cuanto al mantenimiento de red la configuración y optimización para el correcto funcionamiento de la comunicación entre los equipos y periféricos conectados en red. Los servicios se prestarán en la sede de los servicios mencionados, en forma presencial, y en todos los componentes de sus sistemas informáticos, en horario de 8:00 a 14:00 horas (pudiendo realizarse en otros horarios cuando fuere necesario) para realizar tareas de mantenimiento que requieran la presencia del personal técnico. El oferente monitorizará los sistemas principales: servidores y componentes de la solución, actualizaciones de todos los equipos, antivirus y copias de seguridad de forma periódica para alertar de cualquier situación. De requerirse otras acciones, se deberá coordinar con los servicios en cuestión y de sistemas e informática en salud del hospital “Dr.Julio .C Perrando”.
- Recuperación ante desastres; en caso de fallo crítico del sistema, corrupción total de datos o perdida de infraestructura, el oferente deberá contar con un protocolo de restauración de emergencia que se encuentre aprobado por los servicios en cuestión, así como el servicio de sistemas e informática en salud, garantizando la continuidad operativa en el plazo que lleve la recuperación total.

Participación en programas de evaluación externa de la calidad

- El adjudicatario del sistema informático de laboratorio (lis) deberá asumir, sin costo adicional para el ministerio de salud de la provincia, el pago anual de la participación del servicio de laboratorio y de servicio de inmunología en los programas de evaluación externa de la calidad (peec) de la fundación bioquímica argentina (fba), durante la vigencia contractual. La cobertura deberá incluir todas las áreas analíticas actualmente participan de dichos programas o aquellas que los servicios incorporen durante la vigencia del contrato. El adjudicatario deber acreditar anualmente el cumplimiento esta obligación mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Soberanía, propiedad y portabilidad de la información de salud

- Todos los datos generados en el marco de la presente contratación, incluyendo, pero no limitándose a resultados de estudios, informes, valores analíticos, imágenes, metadatos, auditorías, historiales de modificaciones y cualquier otra información

asociada a pacientes, serán de exclusiva propiedad del estado provincial y de los pacientes, no pudiendo el proveedor adjudicatario alegar derecho de propiedad, retención, uso comercial o restricción de acceso sobre los mismos.

- El sistema informático de laboratorio (lis) deberá garantizar que la información clínica y administrativa se encuentre:

- almacenada en servidores ubicados dentro de dependencias del estado provincial o en infraestructura autorizada por el ministerio de salud, o

- En su defecto, con acceso administrativo pleno e irrestricto por parte del organismo contratante a las bases de datos y a toda la información almacenada.

- El oferente deberá proveer mecanismos de interoperabilidad mediante estándares abiertos, permitiendo la integración con los sistemas de información de salud existentes y futuros del estado, tales como sistemas de historia clínica, utilizando protocolos y estándares reconocidos (hl7, hl7 fhir, u otros estándares equivalentes), evitando dependencias tecnológicas propietarias.

- Los resultados de los estudios deberán poder ser visualizados desde los sistemas de salud del estado mediante:

- Impactar automáticamente en la historia clínica electrónica del paciente; mantenerse accesibles aun luego de la finalización del contrato.

- Al finalizar la relación contractual, cualquiera sea la causa, el proveedor deberá: entregar a los servicios de laboratorios en cuestión una copia completa, íntegra y actualizada de todas las bases de datos y repositorios de información generados durante la vigencia del contrato;

- Garantizar la migración de los datos a otro sistema que los laboratorios determinen, sin costo adicional; asegurar la continuidad operativa y el acceso a la información durante el proceso de transición.

- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será considerado falta grave y causal de rescisión contractual.

El adjudicado deberá:

El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de los equipos. El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o backup en estas situaciones en que los desperfectos afectan por períodos superiores a siete (7) días la continuidad de atención por parte del servicio. Debe incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el ministerio de salud. El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el ministerio de salud de la provincia del chaco, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor. Debe incluir también capacitación obligatoria para el personal de laboratorio sin cargo. Los equipos deben incluir ups para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Todos los equipos deberán integrarse bidireccionalmente al lis/his.

El software debe permitir controlar la trazabilidad de todos los procedimientos realizados.

Anexo IV
Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos

1-Oferentes

Droguerías:
Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:
Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares.
Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº2084/99.
Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3- Condiciones Generales.
Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “alternativa”.

Anexo V
Modelo de Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:19:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/26.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-56189/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del insecticida de uso exclusivo para el Ministerio de Salud: Sipertrin, a los fines de dar continuidad a las acciones de control vectorial contra vinchucas en las distintas localidades del Territorio Provincial Chaqueño;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 110/26, autorizada por el Decreto N° 2227/26 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante rectificativa de acta de preadjudicación N° 115/26, aconsejó desestimar a la oferta 2 de la firma Biamaq S.R.L., CUIT N° 30713350407, no cumplir con Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión determina reducir el renglón 1 en 1.206 unidades (de 3.120 a 1.914), por cuestión de presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta 3 de la firma Vecol S.A.S., CUIT N° 30718984897, el renglón 1 (en 1.914 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en

los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro ($85.098.354). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro ($85.098.354);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 110/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del insecticida de uso exclusivo para el Ministerio de Salud: Sipertrin, a los fines de dar continuidad a las acciones de control vectorial contra vinchucas en las distintas localidades del Territorio Provincial Chaqueño; a la oferta 3 de la firma Vecol S.A.S., CUIT N° 30718984897, el renglón 1 (en 1.914 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro ($85.098.354). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro ($85.098.354).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta 2 de la firma Biamaq S.R.L., CUIT N° 30713350407, no cumplir con Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón 1 en 1.206 unidades (de 3.120 a 1.914), por cuestión de presupuestaria.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Vecol S.A.S., CUIT N° 30718984897, de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 13-actividad/obra 1, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:20:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: REFUERZO ECONÓMICO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2026-7397-Ae; los Decretos Nros. 1670/26 y 1739/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de dar continuidad a los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta menester otorgar en el mes de diciembre de 2026, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, como "Refuerzo" a los ingresos del personal comprendido en los siguientes Escalafones y aquellos asociados a los mismos por instrumento legal correspondiente:

-Escalafón General – Ley N°196-A.
-Escalafón Docente - Ley Nº 647-E.
-Escalafón del Poder Legislativo – Ley N° 469-A.
-Escalafón del Poder Judicial – Ley N° 01-B.
-Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
-Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.
-Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J.
-Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.
-Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley Nº 1973-A.
-Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
-Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.

-Escalafón de la Asesoría General de Gobierno.
-Autoridades Superiores.
-Beneficiarios comprendidos en las Leyes Nros 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
-Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 4245-actual Ley N° 865-A; N° 6635, N° 6636, N° 2871-H, entre otras.
-Agentes alcanzados por la Ley Provincial N° 2017-H.
-Escalafón Vial.
-Escalafón del Órgano Rector Del Sistema Presupuestario.
-Escalafón de la Defensoría Del Pueblo.
-Escalafón de Lotería Chaqueña;

Que asimismo, corresponde contemplar expresamente a los jubilados y pensionados municipales cuyos beneficios previsionales son administrados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP);

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese en el mes de diciembre de 2026, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de "Refuerzo Económico Extraordinario", a los ingresos del personal activo y pasivo, comprendido en los siguientes escalafones y aquellos escalafones asociados a estos según instrumento legal pertinente:

- Escalafón General – Ley N° 196-A.
- Escalafón Docente – Ley N° 647-E.
- Escalafón del Poder Legislativo – Ley N° 469-A.
- Escalafón del Poder Judicial – Ley N° 01-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas – Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.

- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley N° 1973-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco – Ley N° 711-F.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Escalafón de la Asesoría General de Gobierno.
- Autoridades Superiores.
- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.
- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N° 4245 –actual Ley N° 865A–, N° 6635, N° 6636, N° 2871-H, entre otras.
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N° 2017-H.
- Escalafón Vial.
- Escalafón del Órgano Rector del Sistema Presupuestario.
- Escalafón de la Defensoría del Pueblo.
- -Escalafón de Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Establécese que el monto del Refuerzo Económico Extraordinario, otorgado por el artículo precedente, será de pesos cien mil ($ 100.000) para el personal activo y de pesos ochenta mil ($ 80.000) para el personal pasivo, respectivamente.

Artículo 3°: Otórguese con carácter excepcional, el Refuerzo Económico Extraordinario previsto en el presente Decreto a los jubilados y pensionados municipales, cuyos beneficios previsionales sean administrados y liquidados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), en las mismas condiciones y por el mismo monto que los beneficiarios pasivos, conforme al Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que, a los efectos de determinar a los beneficiarios alcanzados, se tomará como base la liquidación de haberes correspondiente al mes de noviembre de 2026 o, en su defecto, la última liquidación disponible que refleje la situación laboral o previsional vigente al momento de la liquidación del beneficio. Los controles de duplicidad serán efectuados mediante el cruce de las bases de datos de ECOM Chaco S.A., del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y de las liquidaciones de haberes de las jurisdicciones provinciales.

Artículo 5°: Establécese que el Refuerzo Económico Extraordinario será otorgado por única vez por beneficiario, identificado mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), no pudiendo percibirse más de un beneficio por la coexistencia de cargos, funciones, relaciones laborales, beneficios previsionales o cualquier otra situación comprendida en el presente Decreto.

Artículo 6°: Establécese que cuando un mismo agente perciba simultáneamente haberes como agente activo de una jurisdicción provincial y un beneficio previsional administrado por

el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), el Refuerzo Económico Extraordinario será único e indivisible. A los exclusivos fines administrativos de su liquidación, el pago será instrumentado mediante el abono de la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) por parte del InSSSeP, con cargo al beneficio previsional, y de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) por parte de la jurisdicción en la que el beneficiario revista como agente activo, sin que ello implique, en ningún caso, la percepción de más de un Refuerzo Económico Extraordinario.

Artículo 7°: Establécese que, respecto de los agentes que se encuentren percibiendo anticipos jubilatorios, la jurisdicción de origen del agente deberá liquidar el Refuerzo Económico Extraordinario, conforme a lo previsto en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 8°: La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 9°: Establécese que el Refuerzo Económico Extraordinario correspondiente a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, de conformidad con la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Establécese que el Refuerzo Económico Extraordinario destinado a los ex combatientes, acuartelados y convocados en los términos de la Ley Provincial N° 2017-H, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y operativas, que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.13 16:21:44 ART